Armenia Quindío, abril de 2026.

INVITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA PARA EL PROCESO DE MINIMA CUANTIA N°176-MC-DISANEJC/CENACARMENIA-2026 CUYO OBJETO ES LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD EN CONSULTA AMBULATORIA, URGENCIAS Y PROCEDIMIENTOS DE DIAGNÓSTICOS DE MEDICINA ESPECIALIZADA DE OFTALMOLOGÍA QUE INCLUYA EL SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS PARA LOS PROCEDIMIENTOS QUE LO REQUIERAN E INSUMOS Y ELEMENTOS QUE SEAN NECESARIOS PARA LOS AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL SSFM DE LOS ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR GRUPO 1 BAACA EN PEREIRA, GRUPO 2 BIAYA EN MANIZALES Y GRUPO 3 BIVEN EN CARTAGO.

El MDN Ejercito Nacional, de conformidad con lo establecido en la ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, articulo 94 de la Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 0019 de 2012 y Decreto 1082 de 2015, están interesados en recibir oferta dentro del proceso de selección de mínima cuantía **N 176-MC-DISANEJC/CENACARMENIA-2026 CUYO OBJETO ES LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD EN CONSULTA AMBULATORIA, URGENCIAS Y PROCEDIMIENTOS DE DIAGNÓSTICOS DE MEDICINA ESPECIALIZADA DE OFTALMOLOGÍA QUE INCLUYA EL SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS PARA LOS PROCEDIMIENTOS QUE LO REQUIERAN E INSUMOS Y ELEMENTOS QUE SEAN NECESARIOS PARA LOS AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL SSFM DE LOS ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR GRUPO 1 BAACA EN PEREIRA, GRUPO 2 BIAYA EN MANIZALES Y GRUPO 3 BIVEN EN CARTAGO.**

De conformidad con el numeral 12 del Art 25 de la ley 80 de 1993, en concordancia con el parágrafo 1º del Art 2º de la ley 1150 de 2007 y el 2.2.1.2.1.5.1 del decreto 1082 de 2015, el **MDN –EJERCITO NACIONAL DISAN- CENACARM**, realizó los correspondientes estudios previos que justifican la presente invitación pública.

CAPITULO I

1. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PROCESO Y CONDICIONES DE LA OFERTA

1.1. OBJETO:

PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD EN CONSULTA AMBULATORIA, URGENCIAS Y PROCEDIMIENTOS DE DIAGNÓSTICOS DE MEDICINA ESPECIALIZADA DE OFTALMOLOGÍA QUE INCLUYA EL SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS PARA LOS PROCEDIMIENTOS QUE LO REQUIERAN E INSUMOS Y ELEMENTOS QUE SEAN NECESARIOS PARA LOS AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL SSFM DE LOS ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR GRUPO 1 BAACA EN PEREIRA, GRUPO 2 BIAYA EN MANIZALES Y GRUPO 3 BIVEN EN CARTAGO.

PRESUPUESTO

De conformidad con la Ley 2559 de 2025, por la cual se decreta el Presupuesto de Rentas y

De conformidad con la Ley 2559 de 2025, por la cual se decreta el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital y Ley de Apropiaciones para la vigencia fiscal del Iºde enero al 31 de diciembre de 2026, DECRETO 1477 DE 2025(diciembre 30) por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2026, sedetallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos. Dicho presupuesto fue clasificado en recursos el cual respalda la presente adquisición. La distribución de los recursos asignados por el Gobierno Nacional para el MDN-Ejército Nacional, Sanidad Militar fue realizada por la Jefatura Financiera y Presupuestal del Ejército, de acuerdo con las necesidades previamente establecidas en la **OAP No. 001 deL 06 de enero de 2026 y su instructivo Radicado 2026321000003521**

La distribución de los recursos asignados por el Gobierno Nacional para el MDN-EJÉRCITO NACIONAL – SANIDAD MILITAR – REGIONAL NO. 11, de acuerdo con la necesidad previamente establecida en el rubro A-02-02-02-009-003 “SERVICIOS PARA PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES REC 16, es para el presente proceso por **CIENTO SETENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($175.000.000),** Los cuales se encuentran respaldados en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 7526 de fecha 15 de bril del año 2026 así:

GRUPO	UNIDAD	RUBRO	RECURSO	VALOR
1	ESM BAACA	A-02-02-02-009 SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES	16	$ 80.000.000
2	ESM BIAYA	A-02-02-02-009 SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES	16	$ 75.000.000
3	ESM BIVEN	A-02-02-02-009 SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES	16	$ 20.000.000
TOTAL16				**$ 175.000.000**

1.2. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Teniendo en cuenta el presupuesto oficial asignado para este proceso, el cual no supera el 10% de la menor cuantía, es claro para la CENAC-ARMENIA que el presente proceso se enmarca en las estipulaciones contenidas en la Ley 80 de 1993, el artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, el cual establece las modalidades de selección y la procedencia de cada una de ellas, el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 modificada por la Ley 2069 de 2020 artículo 30 y el artículo 2.2.1.2.1.5.1. Y siguientes del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, el cual regula el procedimiento para la modalidad de selección de MÍNIMA CUANTÍA.

PROCEDIMIENTO PARA LA CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA

El artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1860 de 2021, establece el procedimiento para los procesos de contratación de MÍNIMA CUANTÍA:

“Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:

1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como

el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.

2. La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.

3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.

4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. Ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. Iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. Iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme.

5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.

6. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.

7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.

8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medíos de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

9. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.

PARÁGRAFO. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4

de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mipyme nacional". (artículo 2, Decreto 1860, 2021)".

CONVOCATORIA MIPYMES

De acuerdo al Artículo 5 del Decreto 1860 de 2021 por el cual se modifican los Artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4. de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, las entidades estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los procesos de contratación con pluralidad de oferentes a las Mypime Colombianas con minimo un (01) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. *El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.*

2. *Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.*

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes sólo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

***PARÁGRAFO**. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mípyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.*

Artículo 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato.

Que el presupuesto Oficial autorizado del presente proceso corresponde a $100.000.000,00 encontrándose dentro de los rangos permitidos para convocar la LIMITACIÓN A MYPIMES NACIONALES.
Como se refiere a continuación:

El umbral para MiPymes se ha previsto por la norma equivalente a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000).

UMBRAL MIPYMES 2026	
US$	125.000
COP$	511.708.497

Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

NOTA En los Procesos de Contratación adelantados por lotes o segmentos deberá aplicarse lo regulado en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 “convocatorias limitadas a Mipymes” del Decreto 1082 de 2015, tomando en consideración el valor del Proceso de Contratación imputable al respectivo lote o segmento en el que se solicite su aplicación.

En relación con el aspecto señalado, es pertinente mencionar que, el numeral uno del artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, establece como requisitos para limitar convocatorias a Mipymes que el valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

No obstante, de acuerdo con el parágrafo del artículo 2.2.1.2.4.2.19, cuando el proceso se adelante por lotes o segmentos el valor de los (US$125.000) debe establecerse en relación con el lote o segmento, y no respecto del valor total del proceso de contratación −que se establecería con la sumatoria de todos los lotes o segmentos−. Finalmente, es pertinente mencionar que, el parágrafo en comento dispone que, en los procesos adelantados por lotes o grupos, también, se aplicará lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.3. del Decreto 1082 de 2015 , a partir del lugar de ejecución del contrato asociado al respectivo lote o segmento.



Concepto C- 221 de 2024

Para el presente proceso de Selección de Mínima Cuantía, la entidad en cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, la Ley 2069 de 2020 y el Decreto 1860 de 2021 apertura la **CONVOCATORIA DE LIMITACIÓN A MIPYMES**, en forma individual o conjunta (Consorcio o unión temporal) que no estén incursas en causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibiciones para celebrar contratos con la entidad, establecidas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993 y las demás consagradas en el ordenamiento legal Colombiano, reglamentado por el Decreto 1082 de 2015, que dentro de su objeto social comprenda las actividades necesarias para cumplir con el objeto del presente proceso de selección y que cumplan con los criterios de habilitación establecidos en la Invitación Pública. Por lo tanto, se deberá allegar un certificado expedido por el representante legal y el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, o el contador, en la cual conste que la Mipyme tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con la ley, Registro mercantil o el certificado de existencia y representación legal de la empresa y cédula de identificación del representante legal con una fecha máximo de sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

En caso de presentarse en forma conjunta (Consorcio o unión temporal) cada una de las Mipymes que lo integren, deberán cumplir de manera individual los requisitos mínimos señalados en el Estudio previo e Invitación Pública. Para efectos de la limitación de la

convocatoria pública, cada consorcio o unión temporal se contará por sí mismo, y no por el número de Mipymes que los integren.

En caso que la convocatoria sea limitada, la Entidad Estatal aceptará solamente las ofertas de Mipymes, Consorcios o Uniones Temporales formados únicamente por Mipymes y promesas de sociedad futura suscritas por Mipymes."

ACREDITACIÓN DE REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYME.

La Mipyme Nacional debe acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. *Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.*
2. *Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.*
3. *Solicitud de limitar a MIPYMES*

Estos soportes deberán ser presentados dentro del mismo termino para presentar observaciones a los documentos previos del proceso

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. *En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.*

PARÁGRAFO 2*. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.*

PARÁGRAFO 3. *En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, sólo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.*

PARÁGRAFO 4. *Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas.*

NOTA. *Los requisitos y documentos deberán estar registrados en la plataforma SECOP II, en la fecha y hora establecida en el cronograma.*

NORMATIVIDAD APLICABLE

Como base fundamental del presente proceso de selección, se deben esclarecer las normas que reglamentan las actividades objeto del presente proceso de selección, dentro de las cuales encontramos:

Como base fundamental del presente proceso de selección, se deben esclarecer las normas que reglamentan las actividades objeto del presente proceso de selección, dentro de las cuales encontramos:

El marco legal del proceso de selección y del contrato que se derive de su adjudicación, está conformado Constitución Política

- Ley 57 de 1887 “Código Civil”.
- Ley 80 de 1993 “ Por la cual se expide el estatuto General De contratación De la administración Pública”
- Ley 100 de 1993 Art. 282
- Ley 816 del 2003 “Por medio de la cual se apoya a la industria nacional a través de la contratación pública”.
- Ley 1150 del 2007” Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la trasparencia en la ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre contratación con recursos públicos”.
- Ley 1437 del 2011 “Código de procedimiento administrativo y de lo contencioso Administrativo”.
- Ley 1474 del 2011 “por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.”
- Ley 1564 del 2002” Código General del proceso”.
- Ley 1712 de 2014 “Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones”.
- Ley 1801 de 2016 “Por la cual se expide el Código Nacional de Policía y Convivencia
- Ley 352 de enero 17 de 1997 “Por la cual se reestructura el Sistema de Salud de las Fuerzas Militares y de policía Nacional”.
- Ley Estatutaria 1751 de 2015 Por medio de la cual se regula el derecho fundamental a la salud y se dictan otras disposiciones. Especialmente el Artículo 11. Sujetos de Especial Protección.
- Ley 2195 de 2022 Por medio de la cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción y se dictan otras disposiciones.
- Decreto 4632 DE 2011, reglamenta parcialmente la Ley 1474 de 2011 en lo que se refiere a la Comisión Nacional Ciudadana para la Lucha contra la Corrupción
- Decreto – ley 019 de 2012 modificado parcialmente por el Decreto 2106 de 2019, por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Publica
- Decreto 103 del 20 de enero de 2015 “Reglamenta Decreto Anti tramites”
- Decreto 3100 de 2019: Por la cual se definen los procedimientos y condiciones de inscripción de los prestadores de servicios de salud y de habilitación de los servicios de salud y se adopta el Manual de Inscripción de Prestadores y Habilitación de Servicios de Salud
- Decreto 399 de 2021 "Por el cual se modifican los artículos 2.2.1.1.2.1.1., 2.2.1.2.1.3.2. y 2.2.1.2.3.1.14., y se adicionan unos parágrafos transitorios a los artículos 2.2.1.1.1.5.2., 2.2.1.1.1.5.6. y 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional".

- Decreto 438 de 2021 "Por el cual se modifica el Capítulo 1 del Título 2 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional"
- Resolucion 2284 de 2023 Por la cual se establecen los soportes de cobro de la factura de venta en salud, el Manual Único de Devoluciones, Glosas y Respuestas y se dictan otras disposiciones
- Decreto 410 de 1971 “Código De Comercio”.
- Decreto 4170 de 2011 “Por el cual se crea la Agencia de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente – se determinan sus objetivos y estructuración”. Decreto Ley 019 de 2012 “Por el cual se dictan normas para suprimir o reforma regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la administración”.
- Decreto 1450 de 2012 “Por el cual se reglamenta el Decreto Ley 019 del 2012”.
- Decreto 780 de 2025 “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social”.
- Resolución 3100 de 2019 del Ministerio de Salud y Protección Social Por la cual se definen los procedimientos y condiciones de inscripción de los prestadores de servicios de salud y de habilitación de los servicios de salud y se adopta el Manual de Inscripción de Prestadores y Habilitación de Servicios de Salud. (deroga las resoluciones y demás disposiciones que le sean contrarias) Resolución 2215 de 2020 Por la cual se modifican los artículos 19 y 26 de la Resolución 3100 de 2019
- Acuerdo No. 093 de 2025 “Por el cual se establece el Plan de Servicios y Tecnologias en Salud del Sistema de Salud de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional"
- Acuerdo 052 De 2013 Por el cual se establece el Manual de Medicamentos y terapéutica para el SSMP y se dictan otras Disposiciones.
- Acuerdo 070 de 2019 del Consejo Superior De Salud De Las Fuerzas Militares Y La Policía Nacional – “por el cual se establece el Modelo de Atención Integral en Salud para el Sistema de Salud de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional”
- Acuerdo No. 023 de 2003 por el cual se formulan lineamientos generales para la prestación de servicios de salud a los afiliados y beneficiarios del SSMP.
- Directiva Permanente N° 5867 de 2016, por medio de la cual se efectúa la centralización administrativa de los Establecimientos de Sanidad Militar del Ejército Nacional.
- Resolución Ministerial 4223 del 23 de de junio de 2022 “Por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, unas funciones de carácter administrativo y se dictan otras disposiciones”.
- Resolución 2215 de 2020 “Por la cual se modifican los artículos 19 y 26 de la Resolución 3100 de 2019”
- Resolución 4213 de 2023” Por la cual se modifica la Resolución 4130 de 2022 “Por el cual se expide el Manual de Contratación y de Convenios”
- Guías y Manuales de Colombia Compra Eficiente para la contratación estatal respecto a procesos de Mínima cuantía.
- Reglamento Sanitarito Internacional
- Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación Colombia Compra Eficiente.
- Circular Externa Única Colombia compra Eficiente
- Manual para la identificación y Cobertura del Riesgo en los procesos de contratación Colombia compra Eficiente.
- Manual de Colombia compra eficiente y demás normas concordantes y pertinentes en la materia de contratación.

- Ley 2069 de 2020 por medio del cual se impulsa el emprendimiento en Colombia"
- Decreto 680 de 2021 Por el cual se modifica parcialmente el artículo 2.2.1.1.1.3.1. y se adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.9. al Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, en relación con la regla de origen de servicios en el Sistema de Compra Pública.
- Guía para la Elaboracion de Estudios del Sector 2025
- DECRETO NUMERO 0287 DE 2026 "Por el cual se modifican las artículos 2.2.1.2.4.2.6., 2.2.1.2.4.2.7. y 2.2.1.2.4.2.8. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación"

Las normas actualmente vigentes que resulten pertinentes de acuerdo con la Ley colombiana, se presumen conocidas por todos los proponentes

Las normas actualmente vigentes que resulten pertinentes de acuerdo con la Ley colombiana, se presumen conocidas por todos los proponentes

1.3. ADMISIBILIDAD, CAUSALES DE RECHAZO DE LAS OFERTAS Y DECLARATORIA DESIERTA

ADMISIBILIDAD

Una propuesta será admisible cuando haya sido presentada oportunamente en la fecha y hora estipulada en la plataforma del SECOP II y cumpla con los requisitos habilitantes exigidos en la presente invitación pública.

CAUSALES DE RECHAZO

La CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ARMENIA podrá rechazar, sin que haya lugar a su evaluación, eliminar las propuestas presentadas, si incurre, entre otras, en cualquiera de las siguientes causales:

a) Cuando una vez realizada la revisión y corrección aritmética, el valor de la propuesta supere el presupuesto oficial del proceso, y/o publicado en la plataforma SECOP II, se rechazará la oferta.
b) Cuando el valor de uno de los ítems ofertados supere el precio de referencia, de acuerdo al estudio de mercado, contenido en el estudio previo del presente proceso.
c) Cuando en la Propuesta Económica presentada, el proponente oferte ítems en cero (0).
d) Cuando no se oferten todos los ítems exigidos.
e) La presentación de más de un valor unitario total para el ítem en la propuesta económica, se rechazara la oferta total.
f) El no diligenciamiento de la lista de precios “propuesta económica”, bajo las condiciones exigidas en la invitación pública se rechazará la oferta
g) Cuando se compruebe que un proponente ha interferido, influenciado, u obtenido correspondencia interna, proyectos de concepto de evaluación o de respuesta a observaciones, no enviados oficialmente a los proponentes.
h) Cuando se compruebe confabulación entre los proponentes que altere la aplicación del principio de selección objetiva.
i) Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o unión temporal se encuentre incursa en las causales de inhabilidades o incompatibilidades fijadas por la Constitución, la ley 80 de 1993, Ley 734 de 2002; Ley 1150 de 2007; Ley 1474 de 2011 y las normas aplicables a la contratación pública.
j) Cuando en la propuesta se encuentre información o documentos que contengan datos tergiversados o alterados que impidan la comparación objetiva de las propuestas.
k) Cuando estén incompletas en cuanto omitan la inclusión de información o de alguno de los documentos necesarios para la comparación objetiva de las propuestas y

solicitada su aclaración, no se presente o se presente en forma incompleta, extemporánea o insuficiente las aclaraciones solicitadas dentro del término establecido, salvo cuando el evaluador pueda inferir o deducir la información necesaria para la comparación de los demás documentos que conforman la propuesta, en los términos que establece la ley y/o la invitación Publica.

l) Cuando se presente la propuesta en forma insubordinada al cumplimiento de cualquier condición o modalidad.
m) La presentación de varias ofertas, por el mismo proponente, para el mismo proceso, por si o por interpuesta persona, en Consorcio, Unión Temporal, promesa de sociedad futura o individualmente.
n) Cuando la vigencia de las Personas Jurídicas y/o Consorcios o Uniones Temporales sea inferior al plazo de duración del contrato y un (1) año más.
o) Cuando la oferta presente precios artificialmente bajos, la cual al momento de requerirse no justifique sus precios.
p) Cuando se presente la propuesta de forma diferente a las condiciones del proceso y al Manual de uso del SECOP II.
q) Cuando se presente una oferta en Consorcio, Unión Temporal, promesa de sociedad futura, en el SECOP II, desde un usuario diferente al registrado por la unión temporal, consorcio o promesa de sociedad, no se tomará como válida,
r) **Cualquier otra causa contemplada en la ley**.
s) Se consideran inelegibles y serán rechazadas las propuestas que se encuentren incursas en una o varias de las siguientes causales, o en las restantes establecidas en la ley.

CAUSALES PARA DECLARAR DESIERTO EL PROCESO

El MDN-EJERCITO NACIONAL-CENAC, declarará desierto el presente proceso dentro del plazo previsto para adjudicar, bajo los siguientes términos:

1. Cuando entre las ofertas presentadas no se logre adjudicar a ningún oferente, porque las ofertas no cumplan con las condiciones para ser adjudicatarias.

2. Cuando no se presenten oferentes al proceso de selección.

NOTA: LA DECLARATORIA DE DESIERTA DEL PROCESO SE HARÁ MEDIANTE ACTO ADMINISTRATIVO MOTIVADO, EL CUAL SE NOTIFICARÁ Y COMUNICARÁ A TODOS LOS OFERENTES DE ACUERDO A LO SEÑALADO EN EL DECRETO 1082 DE 2015.

1.4. PREPARACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Se realizará de conformidad a la plataforma del SECOP II

1.4.1. DILIGENCIA EN LA ENTREGA DE LA PROPUESTA:

Es responsabilidad del oferente subir a la plataforma en la fecha y hora establecida para el cierre, de acuerdo con la plataforma del SECOP II.

El idioma del presente proceso de selección será el español, y por lo tanto, se solicita que todos los documentos y certificaciones a los que se refiere la invitación pública, emitidos en idioma diferente al español, sean presentados en su idioma original y en traducción simple al español conforme a la normatividad vigente.

Las propuestas que se presenten después de la fecha y hora fijadas para su entrega serán consideradas como propuestas extemporáneas, lo que impide su recepción por la plataforma.

Dentro de la oferta presentada debe contener “la propuesta económica”, de acuerdo a la lista de precios de la propuesta económica.

Es responsabilidad del oferente, la no inclusión “la propuesta económica” en la plataforma.

LA NO INCLUSIÓN TIPIFICA LA CAUSAL DE **RECHAZO** CONTENIDA EN LA INVITACIÓN PUBLICA.

INFORMACIÓN CONFIDENCIAL: A pesar de que la naturaleza de la información que se solicita para la presentación de las propuestas no tiene la vocación de constituir información que pueda ampararse en la reserva o el secreto protegidos por la Ley, los proponentes serán responsables de advertir lo contrario en el caso en que las propuestas contuvieren información confidencial, privada o que configure secreto industrial, de acuerdo con la ley colombiana, debiendo indicar tal calidad y expresando las normas legales que le sirven de fundamento.

En todo caso, el M.D.N - Ejército Nacional se reserva el derecho de revelar dicha información a sus agentes o asesores, con el fin de evaluar la propuesta.

NOTIFICACIÓN EN CASO DE INDISPONIBILIDAD DE LA PLATAFORMA ELECTRONICA SECOP II

En los eventos de indisponibilidad de la Plataforma Electrónica SECOP II, se aplicará el procedimiento previsto por la Agencia de Contratación Publica Colombia Compra Eficiente en la “Guía para actuar ante una disponibilidad del SECOP II”

En caso que exista una indisponibilidad del SECOP II y se cumplan los parámetros establecidos “Guía para actuar ante una disponibilidad del SECOP II”, se podrá recibir ofertas por correo electrónico dentro de las 48 horas siguientes al momento previsto para el cierre, al correo mensajeriacenacarm@ejercito.mil.co

NOTA : La entidad en caso de indisponibilidad de la plataforma SECOP II, seguirá lo recomendado por Colombia Compra Eficiente en su guía de manejo para eventos de indisponibilidad del SECOP II, para lo cual se recomienda a los interesados tenerla en cuenta y seguir el link https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/guia_indisponibilidad_secopii.pdf.

1.4.2. APERTURA DE LAS PROPUESTAS

Las propuestas serán abiertas de conformidad a la línea del tiempo establecida en el SECOP II

1.4.3. INFORMACIÓN

Toda información referente al presente proceso será dirigida a la entidad de conformidad a la plataforma del SECOP II

1.4.4. LUGAR DE RECEPCIÓN DE LAS OFERTAS Y ACLARACIONES

Únicamente mediante la plataforma del SECOP II

Las aclaraciones y envío de documentos requeridos con ocasión de la verificación y evaluación de la propuesta, solo serán tenidas en cuenta aquellas que se entreguen mediante la plataforma del SECOP II

1.5. ADENDAS

Cualquier modificación a la invitación Pública se efectuará mediante **ADENDAS,** las cuales se incorporará a la invitación que se encuentra para consulta en la entidad y en las páginas WEB del Portal Único de Contratación- SECOP II-.

En el evento en el que se modifiquen los plazos y términos del proceso de selección, la adenda deberá incluir el nuevo cronograma, estableciendo los cambios que ello implique en el proceso.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1860 de 2021 Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. la Entidad Estatal puede modificar la invitación publica a través de Adendas de acuerdo a lo establecido en el numeral 4, así:

4. (…). El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015 (…)

La Entidad Estatal puede expedir Adendas para modificar el Cronograma una vez vencido el término para la presentación de las ofertas y antes de la adjudicación del contrato.

La Entidad Estatal debe publicar las Adendas en los días hábiles, entre las 7:00 a. m. y las 7:00 p. m., a más tardar el día hábil anterior al vencimiento del plazo para presentar ofertas a la hora fijada para tal presentación, salvo en la licitación pública pues de conformidad con la ley la publicación debe hacerse con tres (3) días de anticipación.

De acuerdo al concepto 2201913000006236 de 26 de agosto de 2019 expedido por Colombia Compra Eficiente en el cual explicó que el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015, que regula la posibilidad de realizar adendas a los pliegos de condiciones, es aplicable a todas las modalidades de selección, incluso respecto de la invitación en la modalidad de mínima cuantía.

Sin embargo, esta norma establece que las adendas se podrán expedir a más tardar el día hábil anterior al vencimiento del plazo para presentar ofertas, lo cual debe ser respetado incluso en los procesos de mínima cuantía en los que la se exija un único día para la presentación de ofertas, publicación de la invitación y presentación de observaciones. Lo anterior quiere decir que, de conformidad con la norma, se deben expedir y publicar adendas a más tardar el día hábil anterior, es decir que en ningún caso puede transcurrir menos de un día hábil entre la publicación de la adenda y el momento en que los proponentes están obligados a presentar propuestas.

CAPÍTULO II

2.1. VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

La verificación de los requisitos habilitantes se hará exclusivamente en relación con el proponente con el precio más bajo, para lo cual se tendrán en cuenta las reglas de subsanabilidad establecidas por Colombia Compra Eficiente. En caso de que este no cumpla con los mismos, procederá la verificación del proponente ubicado en segundo lugar y así sucesivamente

PARTICIPANTES

Bajo los parámetros establecidos en las Leyes 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015, podrán participar en el presente proceso contractual, todas las personas naturales o jurídicas, en forma individual o conjunta (consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura) que dentro de su actividad comercial u objeto social se halle comprendido el objeto del presente proceso de Selección Mínima Cuantía y además cumpla con todos los requisitos exigidos en la Invitación Pública.

2.2. REQUISITOS MÍNIMOS HABILITANTES

Acorde con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE “CENAC REGIONAL ARMENIA”, verificará el cumplimiento de los requisitos jurídicos y técnicos previstos en el presente proceso, los cuales tienen por objeto establecer si las propuestas cumplen con las condiciones y requisitos mínimos habilitantes, para lo cual los proponentes deberán aportar los documentos soporte exigidos para cada uno de ellos.

La propuesta deberá ser presentada mediante la plataforma del SECOP II

La carta de presentación debe venir suscrita por, representante legal del oferente en caso de personas jurídicas; para el caso de los consorcios, uniones temporales o promesa de sociedad futura, por el apoderado constituido para el efecto según el caso.

Si se presentan ofertas en consorcio o unión temporal, cada uno de sus integrantes deberá presentar individualmente los documentos que acrediten su capacidad, existencia y representación legal.

Las propuestas deben tener validez mínima de treinta (30) días calendario, contados partir de la fecha de entrega de la misma.

No serán aceptadas propuestas complementarias o modificatorias, observaciones, solicitudes de aclaraciones presentadas con posterioridad a la entrega de la propuesta, salvo que los comités evaluadores soliciten dentro del término de evaluación aclaraciones o documentos objeto de subsanación.

2.2. DOCUMENTOS DE CONTENIDO JURÍDICO OBJETO DE VERIFICACIÓN

CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

La carta de presentación de la propuesta se diligenciará conforme al modelo contenido en el Carta de Presentación de la Propuesta” y será firmada por el proponente o apoderado. Si la propuesta es presentada por una persona jurídica, unión temporal o consorcio, deberá venir suscrita por el representante legal debidamente facultado. La omisión de la firma conduce a establecer la ausencia del ofrecimiento, por tanto, se considera un incumplimiento sustancial.

CAPACIDAD JURÍDICA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Personas Jurídicas Nacionales de Naturaleza Privada y/o Personas Naturales con Establecimientos de Comercio. RENOVADA 2026

Se consideran personas jurídicas nacionales de naturaleza privada y/o personas naturales aquellas sociedades y/o personas naturales comerciantes, constituidas para el primer caso, con anterioridad a la fecha en la que venza el plazo para la

presentación de la propuesta y para el segundo aquellas que se hayan matriculado en el registro mercantil de manera previa al cierre del presente proceso de selección conforme a la legislación colombiana las que deberán cumplir al momento de presentación de la propuesta con los siguientes requisitos:

a) Acreditar su existencia y representación legal, mediante la presentación del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social, con fecha de expedición igual o inferior a treinta (30) días hábiles anteriores a la fecha de presentación de la propuesta.
b) Acreditar un término mínimo de duración remanente de la sociedad, de un (1) año de acuerdo al artículo 6 de la Ley 80 de 1993, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los bienes y/o servicios de la vigencia del contrato.
c) Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal y/o suplente para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato, y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.
d) Acreditar que el objeto de la sociedad y la actividad comercial, para el caso de las personas naturales se encuentre directamente relacionado con el objeto del contrato, según el tipo de sociedad comercial que se acredite, de manera que le permita a la persona jurídica y/o natural la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.
e) Autorización emitida por la autoridad competente en caso de entidades no obligadas a inscripción en la cámara de comercio.

Personas Jurídicas Nacionales de Naturaleza Pública.

Se considerarán personas jurídicas nacionales de naturaleza pública, aquellas entidades conformadas bajo las leyes de la República de Colombia, que por virtud de la ley o del acto que autorice su constitución y según la participación estatal que se registre en ellas, deban someterse al régimen de derecho público, trátese de entidades territoriales o descentralizadas funcionalmente de cualquier orden, las que deberán cumplir con los siguientes requisitos:

a) Acreditar su existencia y representación legal, salvo que dicha existencia y representación se deriven de la Constitución o la ley. Para el efecto, deberán mencionarse los documentos y actos administrativos que conforme a la Ley, sean expedidos en cada caso por la autoridad competente, con las formalidades y requisitos exigidos para su eficacia y oponibilidad ante terceros. En todo caso, deberá mencionarse el documento mediante el cual se dio la autorización para la suscripción del contrato, impartida por el órgano competente, sin perjuicio de lo cual, será responsabilidad de la persona jurídica correspondiente, asegurarse de haber cumplido con todos los requisitos presupuéstales y administrativos necesarios para obligarse y para poder ejecutar adecuada y oportunamente las obligaciones que contrae mediante la presentación de la propuesta.
b) Acreditar que el ente público contratante tiene capacidad legal para la celebración y ejecución del contrato.

c) Acreditar la suficiencia de la capacidad legal del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.
d) Cuando el oferente actúe a través de un representante o apoderado deberá acreditar, mediante documento legalmente expedido (poder), que su representante o apoderado están expresamente facultados para presentar oferta y firmar el contrato respectivo.
e) Acreditar que el objeto social de la sociedad o que su actividad se encuentre directamente relacionada con el objeto del contrato de manera que le permita la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere

PROPUESTAS CONJUNTAS

Proponentes Plurales

Se entenderá por propuesta conjunta, una propuesta presentada en consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura. En tal caso se tendrá como proponente, para todos los efectos, el grupo conformado por la pluralidad de personas y no las personas que lo conforman individualmente consideradas.

Teniendo en cuenta lo dictado por La Agencia Nacional de Compras Públicas, Colombia Compra Eficiente en su “Guía rápida para la creación de proponentes plurales en el SECOP II” “Para participar en Procesos de Contratación como proponente plural (ya sea para manifestar interés, enviar observaciones, ofertas o firmar contratos), debe actuar exclusivamente desde su cuenta de proponente plural. Cualquier acción realizada desde la cuenta de cualquiera de los integrantes no es válida para el proponente plural y quedará a nombre del proponente singular.”

Se deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Acreditar la existencia del consorcio, de la unión temporal o promesa de sociedad futura y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, lo cual deberá declararse de manera expresa en el acuerdo de asociación correspondiente, señalando las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, los términos, actividades, condiciones y participación porcentual de los miembros del consorcio, de la unión temporal o promesa de sociedad futura en la propuesta y en la ejecución de las obligaciones atribuidas al contratista por el contrato ofrecido.

- Acreditar un término mínimo de duración del consorcio, de la unión temporal o de la promesa de sociedad futura no inferior a la del plazo del contrato y un (1) año más de conformidad con el artículo 6 de la Ley 80 de 1993.

- Acreditar la existencia, representación legal y capacidad jurídica de las personas consorciadas, asociadas en Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura, y la capacidad de sus representantes para la constitución del Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura, así como de la propuesta para la presentación, celebración y ejecución del contrato. Esto para significar que todos los miembros que conforman el Consorcio, la Unión Temporal o Promesa de

sociedad futura deben desarrollar una actividad industrial o comercial directamente relacionada con el objeto del proceso.

- Acreditar que cada una de las personas jurídicas integrantes del Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura tienen un término no inferior a la del plazo del contrato y un (1) año más de conformidad con el artículo 6 de la Ley 80 de 1993.

- La designación de un representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura. igualmente deberá designar un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.

- Los requisitos relacionados con la existencia, representación legal y duración de los consorcios, uniones temporales o promesa de sociedad futura, deberán acreditarse mediante la presentación del documento consorcial, de constitución de la unión temporal o promesa de sociedad futura en el que se consignen los acuerdos y la información requerida.

- Los requisitos relacionados con la existencia, representación y capacidad jurídica de cada uno de los integrantes del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, respecto de las personas jurídicas o naturales que se asocien en consorcio, en unión temporal o promesa de sociedad futura para la presentación de la propuesta, deberán acreditarse conforme se indica en los numerales respectivos del presente estudio previo.

En todos los casos de propuestas presentadas por dos o más personas naturales y/o jurídicas, en las que no se exprese de manera clara y explícita la clase de asociación que se constituye (consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura), se presumirá la intención de concurrir al proceso de selección en consorcio, con los efectos y consecuencias que dicha forma de asociación conlleve para los proponentes, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

En cualquier caso, se verificará que todos los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura desarrollen la actividad industrial o comercial directamente relacionada con el objeto del proceso.

PODER

Cuando el oferente actúe a través de un representante o apoderado deberá acreditar, mediante documento legalmente expedido que su representante o apoderado está expresamente facultado para presentar la propuesta, participar o comprometer a su representado en las diferentes instancias del proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada y demás actos necesarios de acuerdo con el presente documento.

FORMULARIO COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN.

Deberá diligenciarse por el proponente dicho formulario, por medio del cual certifica los pagos en que incurrirá el proponente asociados con la oferta, así como los gastos en que incurrirá en el evento de ser adjudicatario. De igual forma certificará su compromiso de NO ofrecer dádivas ni sobornos a ningún funcionario público, en relación con su propuesta

FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA DEL OFERENTE O REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO, SEGÚN CORRESPONDA

El proponente deberá adjuntar fotocopia de la cédula o documento de identidad del representante legal de la persona jurídica y/o de la persona natural.

En el caso que el proponente sea un Consorcio o Unión Temporal cada una de las personas que hacen parte de ella.

CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE APORTES PARAFISCALES PARA OFERENTES NACIONALES.

Para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el proponente deberá allegar una certificación expedida por el revisor fiscal, si es del caso, o del representante legal del proponente, y/o de contador público certificado, según resulte aplicable, en la cual se verifique el pago de los aportes parafiscales, en concordancia con la Ley 1819 del 29 de diciembre de 2016.

a) Las personas jurídicas lo harán mediante certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal, según corresponda, en el que se acredite el cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad social integral y aportes parafiscales, y adicionalmente presentarán copia del pago del mes inmediatamente anterior.
b) Las personas naturales empleadoras lo harán mediante certificación expedida por el revisor fiscal o en su defecto por el oferente y adicionalmente presentarán copia del último pago de salud y pensión del mes inmediatamente anterior.
c) Cuando se trate de persona jurídica no empleadora deberá acreditar el pago de salud y pensión por la empresa con la cual tiene convenio de trabajadores y adicionalmente presentarán copia del último pago de salud y pensión del mes inmediatamente anterior.
d) Cuando se trate de persona natural no empleadora deberá acreditar el pago de su aporte a salud y pensión, anexando copia del pago de planilla integral, correspondiente al mes inmediatamente anterior.
e) Cuando se trate de persona natural pensionada, debe presentar constancia de pensión expedida por la entidad respectiva y copia del pago al ADRES.

Para el caso de que la oferta sea presentada por un Consorcio, Unión Temporal o en promesa de sociedad futura cada uno de sus miembros deberá presentar la certificación correspondiente.

Nota 1: se deberá anexar la planilla del mes inmediatamente anterior.

Nota 2: diligenciar formulario según corresponda

CERTIFICACIÓN RESPONSABILIDADES FISCALES DE LA CONTRALORÍA

Al tenor del artículo 60 de la Ley 610 de 2000, y la Resolución No. 5149 de 2000, el oferente con su propuesta deberá certificar que no se encuentra reportado en el Boletín de Responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República del respectivo trimestre, previo a la presentación de la oferta. En caso de ofertas conjuntas, deberá allegarse el de los representantes legales de cada uno de las sociedades que la conforman y del representante legal de la unión o consorcio.

LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA realizará y dejara constancia de la consulta de los antecedentes fiscales a través del mecanismo en línea que

cree el Gobierno Nacional para el efecto. La consulta deberá ser realizada por el Comité Jurídico Evaluador y en caso que el proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal, según el caso, registre antecedentes fiscales consistentes en sentencia condenatoria, el proponeas$%ente será rechazado

Este certificado es requerido del representante legal lo cual será verificado por la entidad

CERTIFICACIÓN ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS PROCURADURIA

LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA realizará e imprimirá la consulta de los antecedentes disciplinarios a través del mecanismo en línea que cree el Gobierno Nacional para el efecto. La consulta deberá ser realizada por el Comité Jurídico Evaluador y en caso que el proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal, según el caso, registre antecedentes disciplinarios consistentes en sentencia condenatoria, el proponente será rechazado.

Este certificado es requerido del representante legal lo cual será verificado por la entidad

VERIFICACIÓN ANTECEDENTES JUDICIALES

De conformidad con lo previsto en el artículo 94 del Decreto-Ley 0019 de 2012, y con el fin de verificar los antecedentes judiciales del oferente (persona natural o representante legal de persona jurídica o consorcio o unión temporal), LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA realizará e imprimirá la consulta de los antecedentes judiciales a través del mecanismo en línea que cree el Gobierno Nacional para el efecto.

La consulta deberá ser realizada por el Comité Jurídico Evaluador y en caso que el proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal, según el caso, registre antecedentes judiciales consistentes en sentencia judicial condenatoria con pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas, el proponente será rechazado.

Este certificado es requerido del representante legal lo cual será verificado por la entidad

CERTIFICADO DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

El oferente deberá certificar que no está incurso en inhabilidades e incompatibilidades. No podrán participar en el presente proceso, ni suscribir el respectivo contrato las personas que se encuentren incursas en cualquiera de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en el artículo 127 de la Constitución Política de Colombia, en los artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, artículo 2.2.1.1.2.2.5 del Decreto 1082 de 2015 y en las demás normas que las aclaren, modifiquen o deroguen, así como las demás normas concordantes.y vigentes sobre la materia. Con la presentación de la propuesta, el proponente manifiesta, tomándolo como prestado bajo la gravedad de juramento, esta circunstancia.

Tampoco podrán participar en el presente proceso de selección ni suscribir el respectivo contrato, los oferentes que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones: Cesación de pagos, concursos de acreedores, embargos judiciales, liquidación y cualquier otra circunstancia que jurídicamente permitan presumir incapacidad o imposibilidad jurídica, económica o técnica del oferente para cumplir con el objeto del contrato.

Nota: En caso de consorcio o unión temporal, este certificado deberá ser entregado por cada uno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal

VERIFICACION SISTEMA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC

De conformidad con lo previsto en el artículo 183 de la ley 1801 de 2016, LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA realizará e imprimirá la consulta del certificado de medidas correctivas del oferente a través del mecanismo en línea que cree el Gobierno Nacional para el efecto.

La consulta deberá ser realizada por el Comité Jurídico Evaluador y en caso que el (persona natural y/o representante legal persona jurídica); presente multa se dara aplicación a lo preceptuado en la Ley 1801 del 29 de julio de 2016 (Código Nacional de Policía y Convivencia), el proponente será rechazado

Este certificado es requerido del representante legal lo cual será verificado por la entidad.

DILIGENCIAR - FORMULARIO "PACTO DE INTEGRIDAD"

En cumplimiento de las disposiciones, deberá diligenciarse por el proponente dicho formulario, el cual se suscribe con el adjudicatario, de conformidad con las políticas de transparencias implementadas por el Gobierno Nacional.

DILIGENCIAR- FORMULARIO "COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD
En cumplimiento de las disposiciones, deberá diligenciarse por el proponente dicho formulario, el cual se suscribe con el adjudicatario, de conformidad con las políticas de transparencias implementadas por el Gobierno Nacional.

DILIGENCIAR – FORMULARIO "COMPROMISO ANTISOBORNO

En cumplimiento de las disposiciones y directivas, deberá diligenciarse por el proponente dicho formulario, el cual se suscribe con el adjudicatario, de conformidad con las políticas de Seguridad implementadas por el Gobierno Nacional.

REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS – REDAM

persona natural o representante legal de persona jurídica o consorcio o unión temporal debe presentar el certificado el cual NO debe contar con antecedentes en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos - REDAM, de conformidad con lo establecido en la Ley 2097 de 2021.

Nota: No se podrá suscribir contrato con el proponente que a título individual o respecto de alguno de sus integrantes en caso de ser plural, que estén en mora de sus obligaciones alimentarias.

CONSULTA DE INHABILIDADES. DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES CERTIFICADO DE DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS DILIGENCIAR FORMATO AUTORIZACION

De conformidad con lo previsto en la Ley 1918 de 2018, y con el fin de verificar los antecedentes de delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años del oferente (persona natural o representante legal de persona jurídica o consorcio o unión temporal), diligenciara formato de autorización a LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE

REGIONAL ARMENIA la cual realizará e imprimirá la consulta de los antecedentes a través del mecanismo en línea que cree el Gobierno Nacional para el efecto.

La consulta deberá ser realizada por el Comité Jurídico Evaluador y en caso que el proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal, según el caso, registre antecedentes judiciales consistentes en sentencia judicial condenatoria con pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas, el proponente será rechazado.

Documentos a Anexar

- Carta de presentación de la propuesta (diligenciar formato).
- Fotocopia de la cédula de ciudadanía del proponente o de su representante legal.
- Certificado de Existencia y Representación Legal (Persona Jurídica)
- Certificado de Matricula Mercantil (Persona Natural) (si aplica)
- Certificación Escrita - Declaración de no estar incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad
- Formulario Anticorrupción (diligencia formato).
- Acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral. (Anexar copia de las planillas del último pago)
- Pacto de Integridad.
- Compromiso de confidencialidad
- Compromiso Antisoborno
- Autorizacionconsulta delitos sexuales
- REDAM

NOTA la entidad verificara los siguientes documentos:

- Certificado de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación,
- Certificado de responsabilidad fiscal de la Contraloría General de la República.
- Certificado de antecedentes judiciales de la Policía Nacional.
- Certificado de delitos sexuales contra menores de 18 años.
- Sistema de Registro de Medidas Correctivas Código de Policía

2.3 EVALUACIÓN ECONÓMICA

Se efectuará sobre la propuesta económica presentada por cada uno de los proponentes en la plataforma del SECOP II conforme la lista de precios.

La oferta más favorable para la entidad será aquella con el menor precio. Para efecto de establecer el menor precio el CENAC REGIONAL ARMENIA verificará el documento que contiene la oferta económica del futuro contratista. El único factor de evaluación será el MENOR PRECIO OFRECIDO, sin perjuicio de la verificación de los requisitos y documentos exigidos cuyo cumplimiento deben estar de acuerdo con el Decreto 1082 de 2015. Se adjudicará a la Oferta que cumpla con todos los requisitos de orden legal, técnico y económico solicitado, considerando que sea la oferta más favorable para la institución de acuerdo con las necesidades de la Administración. En caso de que la oferta más favorable para la entidad no cumpla económicamente por omitir información o contenga información errónea, se procederá a la verificación del proponente ubicado en segundo lugar y así sucesivamente.

Nota 1 : La evaluación de las ofertas económicas se hará sobre el precio real ofrecido por cada proponente, es decir, con la inclusión de los impuestos que se entienden parte del precio

OTROS ASPECTOS DE VERIFICACIÓN:

Dando cumplimiento a lo anterior el comité económico evaluador aplicará el siguiente procedimiento:

1. El precio será el factor determinante para escoger al contratista. En consecuencia, quien presente el menor precio y cumpla con los requisitos señalados en el proceso, resultará adjudicatario del proceso.

2. Para ello el oferente deberá diligenciar la Oferta económica contenida en la plataforma SECOP II, incluyendo el (los) precio(s) como lo indica la Entidad Estatal.

3. En el evento que se presente un oferente que no sea responsable del IVA, no podrá cobrar este impuesto en su propuesta, motivo por el cual se realizará la evaluación sobre el valor total ofertado y para aquellos que pertenezcan al régimen simplificado; esta calidad la debe acreditar.

2.3.1 DOCUMENTOS Y CRITERIOS DE VERIFICACIÓN FINANCIERA

CERTIFICACIÓN BANCARIA

El oferente deberá cargar en la plataforma del SECOP II certificación bancaria expedida por la respectiva entidad financiera, con fecha no superior a treinta (30) días calendario antes de la presentación de la propuesta, en la cual se identifique el nombre o razón social e identificación (NIT, CC, CE) del beneficiario proponente, identificación y número de la cuenta donde se abonarán los pagos.

En el evento de ser un consorcio o unión temporal se deberá presentar la certificación correspondiente al único número de cuenta bancaria, avalada por los integrantes de la unión temporal o consorcio. Lo anterior, teniendo en cuenta que el sistema integrado de información financiera – SIIF, solo permite escoger una cuenta bancaria para registrar la obligación y orden de pago.

FORMULARIO BENEFICIARIO CUENTA SIIF.

El proponente deberá entregar el FORMULARIO BENEFICIARIO CUENTA SIIF, debidamente diligenciado, los datos deben ser coincidentes con la certificación bancaria.

INFORMACIÓN PARA EL SIIF (UNIONES TEMPORALES O CONSORCIOS)

En el evento de ser un Consorcio o Unión Temporal se deberá certificar un único número de cuenta bancaria para pago, avalada por los integrantes de la Unión Temporal o Consorcio, Lo anterior, teniendo en cuenta que el sistema integrado de información financiera - SIIF solo permite escoger una cuenta bancaria para registrar la obligación y orden de pago, así mismo en caso que alguno(s) o los miembros del Consorcio o Unión Temporal no hayan contratado con el Ejército Nacional también deberán aportar cuenta bancaria solo para efecto de registro en el sistema.

REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO

El proponente indicará su identificación tributaria e información sobre el régimen de impuestos al que pertenece, para lo cual registrará en la plataforma del SECOP II copia del Registro Único Tributario RUT actualizado y con sus respectivos anexos en su actividad mercantil; las personas jurídicas y/o naturales integrantes de un consorcio o unión temporal acreditarán individualmente éste requisito, cuando intervengan como responsables del impuesto sobre las ventas, por realizar directamente las actividades mercantiles relacionadas con bienes gravados con dicho impuesto.

Lo anterior conforme el Artículo 368 del Estatuto Tributario, en concordancia con el Artículo 66 de la Ley 488 de 1998 que adición el Artículo 437 del mismo

RESOLUCIÓN DE FACTURACIÓN ELECTRÓNICA

El proponente, sea persona natural o jurídica responsable del IVA Régimen Común, deberá presentar actualizada la correspondiente Resolución de Facturación expedida por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales.

En caso tal de que NO APLIQUE, anexar documentación

INFORMACIÓN IMPUESTO IVA DE LOS PRODUCTOS (SI APLICA)

El oferente deberá informar como documento anexo a la propuesta económica los impuestos (IVA) a aplicar a los diferentes bienes o servicios ofrecidos, es decir:

- Si los servicios ofrecido tienen el mismo impuesto el oferente deberá informar esta situación.
- Si los servicios ofrecido es exento del impuesto el oferente deberá informar

Si los servicios se le aplica distinto porcentaje del impuesto (19%, 5%, o según corresponda) el oferente deberá informar

PROPUESTA ECONÓMICA

El proponente debe cargar en la página del SECOP II la propuesta económica a precios unitarios, en los términos establecidos en la Invitación pública, la cual será objeto de evaluación económica.

VERIFICACIÓN PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS

Para la determinación de los Precios Artificialmente Bajos, se tomará como referencia la guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de contratación GUIA PARA EL ANALISIS DE CCE-EICP-GI-27 Versión: 01 Fecha: 16-12-2024, y el cálculo para la determinación del Valor Mínimo Aceptable es el siguiente:

Calculo de la Mediana: La entidad estatal debe ordenar los valores de mayor a menor y tomar el valor de la oferta en la mitad de la lista. Si el número de oferta es par, debe tomar los dos valores de la mitad, sumarlos y dividirlos en dos.

Cálculo Desviación Estándar:

$$\text{Desviación estándar: } \sigma = \sqrt{\frac{\sum_{i=1}^{n}(Valor\ de\ la\ oferta_i - Promedio\ de\ los\ valores\ de\ las\ ofertas)^2}{n}}$$

Donde *n* es el número de ofertas.

Nota: La desviación estándar también podrá ser calculada utilizando la función <<***Desvest.p***>> en Excel.

VALOR MÍNIMO ACEPTABLE: Mediana (-) Desviación Estándar

Finalmente, el cálculo del valor mínimo aceptable corresponderá al resultado de aplicar la siguiente fórmula:

Valor Mínimo Aceptable = Mediana − Desviación Estándar

Conforme a lo anterior, la Entidad Estatal puede identificar como posibles ofertas artificialmente bajas, a todas las ofertas que cuenten con valores por debajo del valor mínimo aceptable. Por lo que, en la resolución de adjudicación del Proceso de Contratación, debe incorporar una explicación detallada y completa de la metodología que utilizó para identificar posibles ofertas artificialmente bajas. Sin embargo, en los eventos que el proceso de selección del contratista no contemple dicha resolución, como es el caso de los procesos de mínima cuantía, la Entidad Estatal realizará esa explicación antes de aceptar la oferta más favorable.

2.4. ASPECTOS TÉCNICOS HABILITANTES

Los documentos técnicos objeto de verificación y evaluación de la oferta, son todos aquellos que por sus características Especiales requieren de una exigencia particular de cumplimiento que no pueden obviarse y, por lo tanto, son de carácter obligatorio y serán evaluados como **CUMPLE O NO CUMPLE**.

GRUPO 1 ESTABLECIMIENTO SANIDAD MILITAR BAACA PEREIRA

ITEM	COD CUPS	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANT	CUMPLE	NO CUMPLE
1	80101	DRENAJE DE COLECCIÓN POR BLEFAROTOMÍA	SERVICIO	A NECESIDAD		
2	80201	ESTRACCIÓN DE CUERPO EXTRAÑO EN PÁRPADO POR BLEFAROTOMÍA	SERVICIO	A NECESIDAD		
3	81101	BIÓPSIA EN PÁRPADO	SERVICIO	A NECESIDAD		
4	82101	RESECCIÓN DE CHALAZIOON VÍA ANTERIOR	SERVICIO	A NECESIDAD		
5	82102	RESECCIÓN DE CHALAZIOON VÍA POSTERIOR	SERVICIO	A NECESIDAD		
6	82301	RESECCIÓN DE TUMOR BENIGNO O MALIGNO DE PÁRPADO. ESPESOR PARCIAL UN TERCIO	SERVICIO	A NECESIDAD		
7	82302	RESECCIÓN DE TUMOR BENIGNO O MALIGNO DE PÁRPADO. ESPESOR PARCIAL DOS TERCIOS	SERVICIO	A NECESIDAD		
8	82304	RESECCIÓN DE TUMOR BENIGNO O MALIGNO DE PÁRPADO. ESPESOR PARCIAL NAYOR DE DOS TERCIOS	SERVICIO	A NECESIDAD		
9	82403	RESECCIÓN DE TUMOR BENIGNO O MALIGNO DE PÁRPADO ESPESOR TOTAL, UN TERCIO	SERVICIO	A NECESIDAD		
10	82404	RESECCIÓN DE TUMOR BENIGNO O MALIGNO DE PÁRPADO ESPESOR TOTAL, DOS TERCIOS	SERVICIO	A NECESIDAD		
11	82405	RESECCIÓN DE TUMOR BENIGNO O MALIGNO DE PÁRPADO ESPESOR TOTAL, MAYOR DE DOS TERCIOS	SERVICIO	A NECESIDAD		
12	82406	RESECCIÓN DE TUMOR BENIGNO O MALIGNO DE PÁRPADO ESPESOR TOTAL, CON CANTO	SERVICIO	A NECESIDAD		
13	82407	RESECCIÓN DE TUMOR BENIGNO O MALIGNO DE PÁRPADO ESPESOR TOTAL, CON CANTO Y VÍA LAGRIMAL	SERVICIO	A NECESIDAD		
14	82504	ABLACIÓN DE LESIÓN DE PÁRPADOS	SERVICIO	A NECESIDAD		
15	82602	TARSORRAFIA	SERVICIO	A NECESIDAD		
16	83001	CORRECCIÓN DE PTOSIS PALPEBRAL POR SUSPENSIÓN FRONTAL CON SUTURA O TEJIDO	SERVICIO	A NECESIDAD		
17	83002	CORRECCIÓN DE PTOSIS PALPEBRAL POR SUSPENSIÓN FRONTAL CON DESLIZAMIENTO DEL MÚSCULO FRONTAL	SERVICIO	A NECESIDAD		
18	83003	CORRECCIÓN DE PTOSIS PALPEBRAL POR RESECCIÓN EXTERNA DEL ELEVADOR VÍA ANTERIOR	SERVICIO	A NECESIDAD		
19	83004	CORRECCIÓN DE PTOSIS PALPEBRAL POR RESECCIÓN EXTERNA DEL ELEVADOR VÍA CONJUNTIVAL	SERVICIO	A NECESIDAD		

20	83005	CORRECCIÓN DE PTOSIS PALPEBRAL POR CONJUNTIVO MULLERECTOMÍA VÍA CONJUNTIVAL CON O SIN TARSO	SERVICIO	A NECESIDAD		
21	83501	CORRECCIÓN DE LAGOFTALMOS POR INSERCIÓN DE DISPOSITIVO	SERVICIO	A NECESIDAD		
22	83502	ELONGACIÓN DEL PÁRPADO VÍA CONJUNTIVAL	SERVICIO	A NECESIDAD		
23	83503	ELONGACIÓN DEL PÁRPADO CON INJERTO	SERVICIO	A NECESIDAD		
24	83601	CORRECCIÓN DE ENTROPIÓN POR SUTURA (REINSERCIÓN DE RETRACTORES)	SERVICIO	A NECESIDAD		
25	83602	CORRECCIÓN DE ENTROPIÓN CON INJERTO	SERVICIO	A NECESIDAD		
26	83603	CORRECCIÓN DE ENTROPIÓN POR ACORTAMIENTO HORIZONTAL (CUÑA)	SERVICIO	A NECESIDAD		
27	83701	CORRECCIÓN DE ECTROPIÓN POR ACORTAMIENTO HORIZONTAL (CUÑA)	SERVICIO	A NECESIDAD		
28	83702	CORRECCIÓN DE ECTROPIÓN CON INJERTO	SERVICIO	A NECESIDAD		
29	83703	CORRECCIÓN DE ECTROPIÓN POR FIJACIÓN CANTAL	SERVICIO	A NECESIDAD		
30	83801	CANTOTOMÍA	SERVICIO	A NECESIDAD		
31	83802	CANTORRAFIA	SERVICIO	A NECESIDAD		
32	83803	CANTOPLÁSTIA	SERVICIO	A NECESIDAD		
33	83804	BLEFAROPLÁSTIA SUPERIOR	SERVICIO	A NECESIDAD		
34	83805	BLEFAROPLÁSTIA INFERIOR VÍA EXTERNA	SERVICIO	A NECESIDAD		
35	83806	BLEFAROPLÁSTIA INFERIOR VÍA CONJUNTIVAL	SERVICIO	A NECESIDAD		
36	83807	REFORMA DE PLIEGUE PLAPEBRAL POR FIJACIÓN TARSAL	SERVICIO	A NECESIDAD		
37	83808	CORRECCIÓN DE EPIBLÉFARON	SERVICIO	A NECESIDAD		
38	83809	CORRECCIÓN DE TELECANTO CON COLGAJO	SERVICIO	A NECESIDAD		
39	83810	CORRECICÓN DE TELECANTO TRANSNASAL	SERVICIO	A NECESIDAD		
40	83811	CORRECCIÓN DE EPICANTO	SERVICIO	A NECESIDAD		
41	86001	RECONSTRUCCIÓN DE PÁRPADOS CON COLGAJO	SERVICIO	A NECESIDAD		
42	86002	RECONSTRUCCIÓN DE PÁRPADOS CON INJERTO	SERVICIO	A NECESIDAD		
43	86003	RECONSTRUCCIÓN DE PÁRPADOS POR LIBERACIÓN DE COLGAJO	SERVICIO	A NECESIDAD		
44	88001	REPARACIÓN DE HERIDA DE CEJA	SERVICIO	A NECESIDAD		
45	88201	SUTURA SUPERFICIAL DE HERIDA ÚNICA DE PÁRPADO	SERVICIO	A NECESIDAD		
46	88202	SUTURA SUPERFICIAL DE HERIDA MÚLTIPLE DE PÁRPADO	SERVICIO	A NECESIDAD		
47	88401	SUTURA PROFUNDA DE HERIDA ÚNICA DE PÁRPADO	SERVICIO	A NECESIDAD		
48	88402	SUTURA PROFUNDA DE HERIDA MÚLTIPLE DE PÁRPADO	SERVICIO	A NECESIDAD		
49	88403	SUTURA DE PÁRPADO Y RECONSTRUCCIÓN CON INJERTO O COLGAJO	SERVICIO	A NECESIDAD		
50	89104	ABLACIÓN DE PESTAÑAS (SUPERIOR O INFERIOR)	SERVICIO	A NECESIDAD		
51	89105	ABLACIÓN DE PESTAÑAS VÍA ABIERTA	SERVICIO	A NECESIDAD		
52	89207	CORRECCIÓN ESTÉTICA DE PTOSIS DE CEJAS POR ABORDAJE CORONAL	SERVICIO	A NECESIDAD		
53	89208	PLÁSTIA DE CEJAS POR RESECCIÓN	SERVICIO	A NECESIDAD		
54	89209	PLÁSTIA DE CEJAS POR SUSPENSIÓN CON SUTURA	SERVICIO	A NECESIDAD		
55	89210	PLÁSTIA DE CEJAS (FRONTOPLÁSTIA) POR VÍA ENDOSCÓPICA	SERVICIO	A NECESIDAD		
56	89211	PLÁSTIA DE CEJAS CON COLGAJO	SERVICIO	A NECESIDAD		
57	89212	PLÁSTIA DE CEJAS CON INJERTO	SERVICIO	A NECESIDAD		
58	89213	RECONSTRUCCIÓN DE CEJAS POR RESECCIÓN	SERVICIO	A NECESIDAD		
59	89214	RECONSTRUCCIÓN DE CEJAS POR SUSPENSIÓN CON SUTURA	SERVICIO	A NECESIDAD		
60	89215	RECONSTRUCCIÓN DE CEJAS (FRONTOPLÁSTIA) POR VÍA ENDOSCÓPICA	SERVICIO	A NECESIDAD		
61	89216	RECONSTRUCCIÓN DE CEJAS CON COLGAJO	SERVICIO	A NECESIDAD		
62	89217	RECONSTRUCICÓN DE CEJAS CON INJERTO	SERVICIO	A NECESIDAD		
63	90101	DRENAJE DE GLÁNDULA LAGRIMAL	SERVICIO	A NECESIDAD		
64	91101	BIÓPSIA DE GLÁNDULA LAGRIMAL	SERVICIO	A NECESIDAD		
65	91201	BIÓPSIA DE VÍA LAGRIMAL	SERVICIO	A NECESIDAD		
66	94101	EXTRACCIÓN DE CUERPO EXTRAÑO DEL SACO LAGRIMAL	SERVICIO	A NECESIDAD		
67	94201	SONDEO Y LAVADO DE VÍAS LAGRIMALES VÍA EXTERNA	SERVICIO	A NECESIDAD		
68	94202	SONDEO Y LAVADO DE VÍAS LAGRIMALES VÍA ENDOSCÓPICA	SERVICIO	A NECESIDAD		

69	94401	INTUBACIÓN DE VÍA LAGRIMAL VÍA EXTERNA	SERVICIO	A NECESIDAD		
70	94402	INTUBACIÓN DE VÍA LAGRIMAL VÍA ENDOSCÓPICA	SERVICIO	A NECESIDAD		
71	95001	DRENAJE DE SACO LAGRIMAL	SERVICIO	A NECESIDAD		
72	95002	DRENAJE DE CANÍCULO LAGRIMAL	SERVICIO	A NECESIDAD		
73	97101	PLÁSTIA DE CANÍCULOS LAGRIMALES	SERVICIO	A NECESIDAD		
74	97201	PLÁSTIA DE PUNTO LAGRIMAL SIMPLE	SERVICIO	A NECESIDAD		
75	97301	PLÁSTIA DE PUNTO LAGRIMAL MODIFICADA CON SUTURAS	SERVICIO	A NECESIDAD		
76	98201	CONJUNTIVODACRIOCISTORRINOSTOMÍA SIMPLE VÍA EXTERNA	SERVICIO	A NECESIDAD		
77	99001	CIERRE DE PUNTO LAGRIMAL CON SUTURA	SERVICIO	A NECESIDAD		
78	99002	CIERRE TEMPORAL DE PUNTOS LAGRIMALES CON DISPOSITIVO	SERVICIO	A NECESIDAD		
79	99003	CIERRE DE PUNTOS LAGRIMALES ASISTIDO	SERVICIO	A NECESIDAD		
80	100101	EXTRACCIÓN DE CUERPO EXTRAÑO SUBCONJUNTIVAL	SERVICIO	A NECESIDAD		
81	102101	BIOPSIA DE CONJUNTIVA	SERVICIO	A NECESIDAD		
82	102102	CITOLOGÍA DE CONJUNTIVA	SERVICIO	A NECESIDAD		
83	102103	CITOLOGÍA DE IMPRESIÓN EN CONJUNTIVA	SERVICIO	A NECESIDAD		
84	103101	RESECCIÓN DE LESIÓN O TUMOR BENIGNO DE CONJUNTIVA	SERVICIO	A NECESIDAD		
85	103102	RESECCIÓN DE LESIÓN O TUMOR BENIGNO DE CONJUNTIVA CON INJERTO	SERVICIO	A NECESIDAD		
86	103103	RESECCIÓN SIMPLE DE PTERIGIÓN (NASAL O TEMPORAL)	SERVICIO	A NECESIDAD		
87	103104	RESECCIÓN DE PTERIGIÓN (NASAL O TEMPORAL) CON INJERTO	SERVICIO	A NECESIDAD		
88	103105	RESEECIÓN DE PTERIGIÓN REPRODUCIDO (NASAL O TEMPORAL) CON INJERTO	SERVICIO	A NECESIDAD		
89	103106	RESECCIÓN DE TUMOR MALIGNO DE CONJUNTIVA CON INJERTO	SERVICIO	A NECESIDAD		
90	103107	RESECCIÓN DE TUMOR MALIGNO DE CONJUNTIVA SIN INJERTO	SERVICIO	A NECESIDAD		
91	103108	PERITOMÍA TOTAL	SERVICIO	A NECESIDAD		
92	103204	ABLACIÓN DE LESIÓN O TEJIDO DE CONJUNTIVA	SERVICIO	A NECESIDAD		
93	104001	REPARACIÓN SIMPLE DE SIMBLÉFARON	SERVICIO	A NECESIDAD		
94	104002	REPARACIÓN DE SIMBLÉFARON CON INJERTO LIBRE EN CONJUTIVA	SERVICIO	A NECESIDAD		
95	104003	REPARACIÓN DE SIMBLÉFARON CON INJERTO DE TEJIDO EXTRAOCULAR.	SERVICIO	A NECESIDAD		
96	106101	SUTURA EN LA CONJUNTIVA	SERVICIO	A NECESIDAD		
97	107201	RECONSTRUCCIÓN DE SUPERFICIE OCULAR CON INJERTO DE TEJIDO OCULAR	SERVICIO	A NECESIDAD		
98	107202	RECONSTRUCCIÓN DE SUPERFICIE OCULAR CON INJERTO DE TEJIDO EXTRAOCULAR.	SERVICIO	A NECESIDAD		
99	107203	RECONSTRUCCION DE FONDOS DE SACO CON INJERTO DE TEJIDO OCULAR	SERVICIO	A NECESIDAD		
100	107204	RECONSTRUCCIÓN DE FONDOS DE SACO CON INJERTO DE TEJIDO EXTRAOCULAR	SERVICIO	A NECESIDAD		
101	107301	CORRECCIÓN DE CONJUNTIVOCHALASIS	SERVICIO	A NECESIDAD		
102	110001	EXTRACCIÓN DE CUERPO EXTRAÑO SUPERFICIAL EN CÓRNEA	SERVICIO	A NECESIDAD		
103	110002	EXTRACCIÓN DE CUERPOR EXTRAÑO PROFUNDO EN CÓRNEA	SERVICIO	A NECESIDAD		
104	111201	DRENAJE DE COLECCIONES EN CÓRNEA	SERVICIO	A NECESIDAD		
105	112101	FROTIS DE CÓRNEA	SERVICIO	A NECESIDAD		
106	112102	CITOLOGÍA DE IMPRESIÓN DE CÓRNEA	SERVICIO	A NECESIDAD		
107	112201	BIÓPSIA DE CÓRNEA	SERVICIO	A NECESIDAD		
108	114101	RESECCIÓN DE TUMOR BENIGNO DE CÓRNEA	SERVICIO	A NECESIDAD		
109	114102	RESECCIÓN DE TUMOR MALIGNO DE CÓRNEA	SERVICIO	A NECESIDAD		
110	114201	CAUTERIZACIÓN DE CÓRNEA MANUAL	SERVICIO	A NECESIDAD		
111	114202	CAUTERIZACIÓN DE CÓRNEA ASISTIDA	SERVICIO	A NECESIDAD		
112	115201	REPARACIÓN DE DEHISCENCIA DE HERIDA CORNEAL	SERVICIO	A NECESIDAD		
113	115301	REPARACIÓN DE LACERACIÓN O HERIDA CORNEAL CON INJERTO ESPESOR PARCIAL	SERVICIO	A NECESIDAD		
114	115302	REPARACIÓN DE LACERACIÓN O HERIDA CORNEAL CON INJERTO ESPESOR TOTAL	SERVICIO	A NECESIDAD		
115	115305	REPARACIÓN DE PERFORACIÓN DE CÓRNEA	SERVICIO	A NECESIDAD		
116	115306	SUTURA DE CÓRNEA	SERVICIO	A NECESIDAD		
117	115307	QUERATECTOMÍA MANUAL	SERVICIO	A NECESIDAD		
118	115308	QUERATECTOMÍA ASISTIDA	SERVICIO	A NECESIDAD		

119	115309	REPOSICIÓN DE COLGAJO CORNEAL	SERVICIO	A NECESIDAD		
120	115401	RECUBRIMIENTO DE CÓRNEA CON COLGAJO CONJUNTIVAL	SERVICIO	A NECESIDAD		
121	115402	RECUBRIMIENTO DE CÓRNEA CON INJERTO	SERVICIO	A NECESIDAD		
122	115801	RETIRO DE SUTURA EN CÓRNEA	SERVICIO	A NECESIDAD		
123	116101	QUERATOPLÁSTIA LAMELAR ANTERIOR MANUAL	SERVICIO	A NECESIDAD		
124	116102	QUERATOPLÁSTIA LAMELAR ANTERIOR ASISTIDA	SERVICIO	A NECESIDAD		
125	116103	QUERATOPLÁSTIA LAMELAR PROFUNDA MANUAL	SERVICIO	A NECESIDAD		
126	116104	QUERATOPLÁSTIA LAMELAR PROFUNDA ASISTIDA	SERVICIO	A NECESIDAD		
127	116201	QUERATOPLÁSTIA PENETRANTE MANUAL	SERVICIO	A NECESIDAD		
128	116202	QUERATOPLÁSTIA PENETRANTE ASISTIDA	SERVICIO	A NECESIDAD		
129	116401	ESCLEROQUERATOPLÁSTIA	SERVICIO	A NECESIDAD		
130	117301	IMPLANTE DE PRÓTESIS CORNEANA (QUERATOPRÓTESIS) PERMANENTE	SERVICIO	A NECESIDAD		
131	117401	QUERATOTOMÍA INCISIONAL MANUAL	SERVICIO	A NECESIDAD		
132	117402	QUERATOTOMÍA INCISIONAL ASISTIDA	SERVICIO	A NECESIDAD		
133	117501	QUERATECTOMÍA FOTORREFRACTIVA MÁS QUERATOMILEUSIS MANUAL	SERVICIO	A NECESIDAD		
134	117502	QUERATECTOMÍA FOTORREFRACTIVA MÁS QUERATOMILEUSIS ASISTIDA	SERVICIO	A NECESIDAD		
135	118101	QUERATOPIGMENTACIÓN (TATUAJE DE CÓRNEA)	SERVICIO	A NECESIDAD		
136	118202	EXTRACCCIÓN DE DISPOSITIVO EN CÓRNEA	SERVICIO	A NECESIDAD		
137	118203	IMPLANTE DE DISPOSITIVO EN CÓRNEA MANUAL	SERVICIO	A NECESIDAD		
138	118204	IMPLANTE DE DISPOSITIVO EN CÓRNEA ASISTIDO	SERVICIO	A NECESIDAD		
139	118303	ENTRECRUZAMIENTO DE COLÁGENO CORNEAL	SERVICIO	A NECESIDAD		
140	120001	EXTRACCIÓN DE CUERPO EXTRAÑO INTRAOCULAR DEL SEGMENTO ANTERIOR DEL OJO	SERVICIO	A NECESIDAD		
141	121101	IRIDOTOMÍA MANUAL	SERVICIO	A NECESIDAD		
142	121102	IRIDOTOMÍA ASISTIDA	SERVICIO	A NECESIDAD		
143	121301	REDUCCIÓN DE HERNIA DE IRIS	SERVICIO	A NECESIDAD		
144	121401	IRIDECTOMÍA (BASA PERIFÉRICA Y TOTAL)	SERVICIO	A NECESIDAD		
145	122101	PARACENTESIS DIAGNÓSTICA DE CÁMARA ANTERIOR DEL OJO	SERVICIO	A NECESIDAD		
146	122201	BIOPSIA DE IRIS	SERVICIO	A NECESIDAD		
147	122301	BIÓPSIA DE ESCLERÓTICA	SERVICIO	A NECESIDAD		
148	122401	BIÓPSIA DE CUERPO CILIAR	SERVICIO	A NECESIDAD		
149	123001	IRIDOPLÁSTIA MANUAL	SERVICIO	A NECESIDAD		
150	123002	IRIDOPLÁSTIA ASISTIDA	SERVICIO	A NECESIDAD		
151	123201	LISIS DE GONIOSINEQUIAS	SERVICIO	A NECESIDAD		
152	123202	LISIS DE SINEQUIAS ANTERIORES	SERVICIO	A NECESIDAD		
153	123203	LISIS DE SINEQUIAS POSTERIORES	SERVICIO	A NECESIDAD		
154	123401	REPARACIÓN O SUTURA DE IRIDODIÁLISIS	SERVICIO	A NECESIDAD		
155	123501	COREOPLÁSTIA (PUPILOPLÁSTIA)	SERVICIO	A NECESIDAD		
156	123502	CERCLAJE PUPILAR	SERVICIO	A NECESIDAD		
157	124102	ABLACIÓN DE LESIÓN DE IRIS	SERVICIO	A NECESIDAD		
158	124201	RESECCIÓN DE TUMOR DE IRIS	SERVICIO	A NECESIDAD		
159	124202	IRIDOCISTECTOMÍA	SERVICIO	A NECESIDAD		
160	124203	ESCISIÓN DE LESIÓN DE IRIS	SERVICIO	A NECESIDAD		
161	124303	ABLACIÓN DE LESIÓN DE CUERPO CILIAR VÍA INTERNA	SERVICIO	A NECESIDAD		
162	124304	ABLACIÓN DE LESIÓN DE CUERPO CILIAR VÍA EXTERNA	SERVICIO	A NECESIDAD		
163	124401	RESECCIÓN DE LESIÓN DE TUMOR EN CUERPO CILIAR	SERVICIO	A NECESIDAD		
164	124402	IRIDOCICLECTOMÍA	SERVICIO	A NECESIDAD		
165	125101	GONIOTOMÍA	SERVICIO	A NECESIDAD		
166	125401	TRABECULOTOMÍA	SERVICIO	A NECESIDAD		
167	125501	CICLODIÁLISIS (DESINSERCIÓN PARCIAL DEL CUERPO CILIAR)	SERVICIO	A NECESIDAD		
168	126301	TRABECULECTOMÍA AB - EXTERNO	SERVICIO	A NECESIDAD		
169	126302	ESCLERECTOMÍA PROFUNDA NO PENETRANTE	SERVICIO	A NECESIDAD		
170	126304	CANALOPLÁSTIA	SERVICIO	A NECESIDAD		
171	126403	TRABECULECTOMÍA CONVENCIONAL	SERVICIO	A NECESIDAD		
172	126601	REVISIÓN DE AMPOLLA FILTRANTE	SERVICIO	A NECESIDAD		
173	126602	SUTURA DE COMPRESIÓN DE AMPOLLA FILTRANTE	SERVICIO	A NECESIDAD		

174	126603	SUTUROLISIS SUBCONJUNTIVAL DE COLGAJO ESCLERAL ASISTIDA	SERVICIO	A NECESIDAD		
175	126604	LIBERACIÓN DE OBSTRUCCIÓN DE VENTANA FILTRANTE ASISTIDA	SERVICIO	A NECESIDAD		
176	126702	INSERCIÓN DE DISPOSITIVO ANCLADO A ESCLERA	SERVICIO	A NECESIDAD		
177	126703	INSERCIÓN DE DISPOSITIVO VÍA GONIOSCÓPICA	SERVICIO	A NECESIDAD		
178	126704	INSERCIÓN DE DISPOSITIVO VÍA EXTERNA	SERVICIO	A NECESIDAD		
179	126705	REVISIÓN ANTERIOR DE TUBO DE DISPOSITIVO	SERVICIO	A NECESIDAD		
180	126706	REVISIÓN DE DISPOSITIVO CON OBSTRUCCIÓN POSTERIOR	SERVICIO	A NECESIDAD		
181	126707	REVISIÓN DE DISPOSITIVO VÍA GONIOSCÓPICA	SERVICIO	A NECESIDAD		
182	126708	REVISIÓN DE DISPOSITIVO VÍA EXTERNA	SERVICIO	A NECESIDAD		
183	127501	TRABECULOPLÁSTIA ASISTIDA	SERVICIO	A NECESIDAD		
184	128101	SUTURA DE LA ESCLERA (ESCLERORRAFIA)	SERVICIO	A NECESIDAD		
185	128401	RESECCIÓN DE TUMOR DE LA ESCLERÓTICA VÍA ABIERTA	SERVICIO	A NECESIDAD		
186	128405	ABLACIÓN DE LESIÓN O TUMOR DE LA ESCLERÓTICA	SERVICIO	A NECESIDAD		
187	128801	ESCLEROPLÁSTIA SIMPLE	SERVICIO	A NECESIDAD		
188	128802	ESCLEROPLÁSTIA CON INJERTO	SERVICIO	A NECESIDAD		
189	129101	PARACENTESIS TERAPÉUTICA DE CÁMARA ANTERIOR DEL OJO	SERVICIO	A NECESIDAD		
190	129102	LAVADO DE CÁMARA ANTERIOR DEL OJO	SERVICIO	A NECESIDAD		
191	129302	INSERSIÓN DE LENTE INTRAOCULAR FÁQUICO E CÁMARA ANTERIOR	SERVICIO	A NECESIDAD		
192	129303	INSERSIÓN DE LENTE INTRAOCULAR FÁQUICO E CÁMARA POSTERIOR	SERVICIO	A NECESIDAD		
193	129402	EXTRACCIÓN DE LENTE INTRAOCULAR FÁQUICO EN CÁMARA ANTERIOR	SERVICIO	A NECESIDAD		
194	129403	EXTRACCIÓN DE LENTE INTRAOCULAR FÁQUICO EN CÁMARA POSTERIOR	SERVICIO	A NECESIDAD		
195	130001	EXTRACCIÓN INTRACAPSULAR DE CRISTALINO	SERVICIO	A NECESIDAD		
196	130002	EXTRACCIÓN EXTRACAPSULAR MANUAL DE CRISTALINO	SERVICIO	A NECESIDAD		
197	130003	EXTRACCIÓN EXTRACAPSULAR ASISTIDA DE CRISTALINO	SERVICIO	A NECESIDAD		
198	130004	EXTRACCIÓN EXTRACAPSULAR DE CRISTALINO EN PRESENCIA DE AMPOLLA FILTRANTE PREVIA	SERVICIO	A NECESIDAD		
199	136401	RESECCIÓN DE MEMBRANA SECUNDARIA MANUAL	SERVICIO	A NECESIDAD		
200	136402	RESECCIÓN DE MEMBRANA SECUNDARIA ASISTIDA	SERVICIO	A NECESIDAD		
201	136504	CAPSULOTOMÍA MANUAL	SERVICIO	A NECESIDAD		
202	136505	CAPSULOTOMÍA ASISTIDA	SERVICIO	A NECESIDAD		
203	137001	INSERCIÓN DE LENTE INTRAOCULAR EN CÁMARA ANTERIOR DEL APOYO ANGULAR	SERVICIO	A NECESIDAD		
204	137002	INSERCIÓN DE LENTE INTRAOCULAR EN CÁMARA ANTERIOR FIJADO AL IRIS	SERVICIO	A NECESIDAD		
205	137003	INSERCIÓN DE LENTE INTRAOCULAR EN CÁMARA POSTEIOR SOBRE RESTOS CAPSULARES	SERVICIO	A NECESIDAD		
206	137004	INSERCIÓN DE LENTE INTRAOCULAR DE CÁMARA POSTERIOR FIJADO A IRIS	SERVICIO	A NECESIDAD		
207	137005	INSERCIÓN DE LENTE INTRAOCULAR EN CÁMARA POSTERIOR FIJADO A ESCLERA	SERVICIO	A NECESIDAD		
208	137006	REPOSICIONAMIENTO DE LENTE INTRAOCULAR	SERVICIO	A NECESIDAD		
209	137007	IMPLANTE DE DISPOSITIVO DE EXPANSIÓN CAPSULAR	SERVICIO	A NECESIDAD		
210	138101	EXTRACCIÓN DE LENTE INTRAOCULAR (PSEUDOCRISTALINO) DE CÁMARA ANTERIOR O POSTERIOR	SERVICIO	A NECESIDAD		
211	142004	ABLACIÓN DE LESIÓN CORIORETINAL	SERVICIO	A NECESIDAD		
212	142005	ABLACIÓN DE RETINA VASCULAR	SERVICIO	A NECESIDAD		
213	143401	REPARACIÓN ASISTIDA DE LESIÓN RETINAL POR RETINOPEXIA	SERVICIO	A NECESIDAD		
214	143402	REPARACIÓN ASISTIDA DE LESIÓN RETINAL VÍA INTERNA	SERVICIO	A NECESIDAD		
215	143403	REPARACIÓN ASISTIDA DE LESIÓN RETINAL VÍA EXTERNA	SERVICIO	A NECESIDAD		
216	143404	REPARACIÓN DE LESIÓN RETINAL POR RETINOPEXIA NEUMÁTICA	SERVICIO	A NECESIDAD		

217	143501	REPARACIÓN DE LESIÓN RETINAL POR INDENTACIÓN ESCLERAL	SERVICIO	A NECESIDAD		
218	147101	VITRECTOMÍA ANTEIOR	SERVICIO	A NECESIDAD		
219	147103	ASPIRACIÓN DIAGNÓSTICA DE VÍTREO	SERVICIO	A NECESIDAD		
220	147104	VITRECTOMÍA ANTEIOR CON RETIRO DE MATERIAL IMPLANTADO	SERVICIO	A NECESIDAD		
221	147401	VITRECTOMÍA POSTERIOR CON INSERCIÓN DE SILICÓN O GASES	SERVICIO	A NECESIDAD		
222	147402	VITRECTOMÍA POSTEIOR CON RETINOPEXIA	SERVICIO	A NECESIDAD		
223	147403	VITRECTOMÍA POSTERIOR ASISTIDA	SERVICIO	A NECESIDAD		
224	147404	VITRECTOMÍA POSTERIOR SIN INSERCIÓN DE SILICÓN O GÁSES	SERVICIO	A NECESIDAD		
225	147405	VITRECTOMÍA POSTERIOR CON RETIRO DE MATERIAL IMPLANTADO	SERVICIO	A NECESIDAD		
226	147406	VITRECTOMÍA POSTERIOR CON RETIRO DE CUERPO EXTRAÑO INTRAOCULAR	SERVICIO	A NECESIDAD		
227	147407	VITRECTOMÍA POSTERIOR ENDOSCÓPICA	SERVICIO	A NECESIDAD		
228	147408	DRENAJE DE HEMORRAGIA COROIDEA	SERVICIO	A NECESIDAD		
229	147502	IMPLANTE INTRAVÍTREO	SERVICIO	A NECESIDAD		
230	147503	VITREOLISIS ASISTIDA	SERVICIO	A NECESIDAD		
231	150101	BIOPSIA DE MÚSCULO O TENDÓN EXTRAOCULAR	SERVICIO	A NECESIDAD		
232	150201	EXPLORACION DE MÚSCULOS EXTRAOCULARES	SERVICIO	A NECESIDAD		
233	152001	ALARGAMIENTO EN UN MÚSCULO EXTRAOCULAR	SERVICIO	A NECESIDAD		
234	152002	ALARGAMIENTO EN UN MÚSCULO EXTRAOCULAR CON INJERTO	SERVICIO	A NECESIDAD		
235	152003	ACORTAMIENTO DE UN MÚSCULO EXTRAOCULAR	SERVICIO	A NECESIDAD		
236	154001	REINSERCIÓN DE MÚSCULOS RECTOS	SERVICIO	A NECESIDAD		
237	154002	REINSERCIÓN DE MÚSCULOS OBLÍCUOS	SERVICIO	A NECESIDAD		
238	154003	RETROINSERCIÓN DE MÚSCULOS RECTOS	SERVICIO	A NECESIDAD		
239	154004	RETROINSERCIÓN DE MÚSCULOS OBLÍCUOS	SERVICIO	A NECESIDAD		
240	154005	ANTEROINSERCIÓN DE MÚSCULOS RECTOS	SERVICIO	A NECESIDAD		
241	154006	ANTEROINSERCIÓN DE MÚSCULOS OBLÍCUOS	SERVICIO	A NECESIDAD		
242	154007	RESECCIÓN DE MÚSCULOS RECTOS	SERVICIO	A NECESIDAD		
243	154008	RESECCIÓN DE MÚSCULOS OBLÍCUOS	SERVICIO	A NECESIDAD		
244	154009	TRANSPOSICIÓN DE MÚSCULOS EXTRAOCULARES A ESCLERA	SERVICIO	A NECESIDAD		
245	154010	TRANSPOSICIÓN DE MÚSCULOS EXTRAOCULARES A ÓRBITA	SERVICIO	A NECESIDAD		
246	157101	REPARACIÓN DE LESIÓN DE MÚSCULO EXTRAOCULAR, TENDÓN O CÁPSULA DE TENON	SERVICIO	A NECESIDAD		
247	160101	ORBITOTOMÍA CON COGAJO ÓSEO	SERVICIO	A NECESIDAD		
248	160201	ORBITOTOMÍA CON INSERCIÓN DE IMPLANTE ORBITAL	SERVICIO	A NECESIDAD		
249	161101	EXTRACCIÓN DE CUERPO EXTRAÑO EN ÓRBITA	SERVICIO	A NECESIDAD		
250	162201	ASPIRACIÓN DIAGNÓSTICA DE ÓRBITA	SERVICIO	A NECESIDAD		
251	162301	BIÓPSIA DE PAREDE DE ÓRBITA	SERVICIO	A NECESIDAD		
252	162302	BIÓPSIA DE CONTENIDO ORBITARIO	SERVICIO	A NECESIDAD		
253	163001	EVISCERACIÓN DEL GLOBO OCULAR SIN IMPLANTE	SERVICIO	A NECESIDAD		
254	163002	EVISCERACIÓN DEL GLOBO OCULAR CON IMPLANTE	SERVICIO	A NECESIDAD		
255	164001	ENUCLEACIÓN SIMPLE	SERVICIO	A NECESIDAD		
256	164002	ENUCLEACIÓN CON IMPLANTE PROTÉSICO	SERVICIO	A NECESIDAD		
257	164003	ENUCLEACIÓN CON IMPLANTE PROTÉSICO E INJERTO ESCLERAL	SERVICIO	A NECESIDAD		
258	164004	ENUCLEACIÓN CON INJERTO DERMOGRASO	SERVICIO	A NECESIDAD		
259	165001	EXCENTERACIÓN DE LA ÓRBITA	SERVICIO	A NECESIDAD		
260	166101	INSERCIÓN SECUNDARIA DE PRÓTESIS CON FRORMACIÓN DE FONDOS DE SACO CONJUNTIVALES	SERVICIO	A NECESIDAD		
261	166301	REVISIÓN E INSERCIÓN DE IMPLANTE ORBITARIO	SERVICIO	A NECESIDAD		
262	167101	RETIRO DE IMPLANTE ORBITARIO U OCULAR	SERVICIO	A NECESIDAD		
263	168301	PLÁSTIA DE ÓRBITA CON RECONSTRUCCIÓN DE FONDOS DE SACO CON INJERTOS	SERVICIO	A NECESIDAD		
264	168401	DESCOMPRESIÓN DE ÓRBITA VÍA TECHO DE ÓRBITA	SERVICIO	A NECESIDAD		
265	168402	DESCOMPRESIÓN DE ÓRBITA VÍA LATERAL	SERVICIO	A NECESIDAD		

266	168403	DESCOMPRESIÓN DE ÓRBITA VÍA INFERIOR O MEDIAL VÍA ENDOSCÓPICA	SERVICIO	A NECESIDAD		
267	168405	DESCOMPRESIÓN DE ÓRBITA VÍA INFERIOR O MEIAL VÍA ABIERTA	SERVICIO	A NECESIDAD		
268	169001	INYECCIÓN INTRAORBITARIA DE SUSTANCIA TERAPÉUTICA	SERVICIO	A NECESIDAD		
269	169002	INYECCIÓN INTRAPALPEBRAL DE SUSTANCIA TERAPÉUTICA	SERVICIO	A NECESIDAD		
270	169003	INYECCIÓN SUBCOJUNTIVAL DE SUSTANCIA TERAPÉUTICA	SERVICIO	A NECESIDAD		
271	169004	INYECICÓN INTRACORNEAL DE SUSTANCIA TERAPÉUTICA	SERVICIO	A NECESIDAD		
272	169005	INYECCIÓN EN CÁMARA ANTERIOR DE SUSTANCIA TERAPÉUTICA	SERVICIO	A NECESIDAD		
273	169006	INYECCIÓN INTRAVÍTREA DE SUSTANCIA TERAPÉUTICA	SERVICIO	A NECESIDAD		
274	169007	INYECCIÓN EN MÚSCULOS EXTRAOCULARES DE SUSTANCIA TERAPÉUTICA	SERVICIO	A NECESIDAD		
275	169201	RESECCIÓN DE TUMOR MALINO DE ÓRBITA	SERVICIO	A NECESIDAD		
276	169202	RESECCIÓN DE TUMOR BENIGNO DE ÓRBITA	SERVICIO	A NECESIDAD		
277	169203	DRENAJE DE COLECCIÓN ANTERIO DE ÓRBITA	SERVICIO	A NECESIDAD		
278	169204	DRENAJE DE COLECCIÓN POSTERIOR DE ÓRBITA	SERVICIO	A NECESIDAD		
279	890326	EXÁMEN BAJO ANESTESIA GENERAL	SERVICIO	A NECESIDAD		
280	950101	EVALUACIÓN ORTÓPTICA	SERVICIO	A NECESIDAD		
281	950201	EVALUACIÓN PARA BAJA VISIÓN	SERVICIO	A NECESIDAD		
282	950501	ESTUDIO DE CAMPO VISUAL CENTRAL Y PERIFÉRICO CONVENCIONAL	SERVICIO	A NECESIDAD		
283	950505	ESTUDIO DE CAMPO VISUAL CENTRAL Y PERIFÉRICO COMPUTARIZADO	SERVICIO	A NECESIDAD		
284	950601	MEDICIÓN DE AGUDEZA VISUAL	SERVICIO	A NECESIDAD		
285	953401	ADAPTACIÓN DE PRÓTESIS OCULAR	SERVICIO	A NECESIDAD		
286	890226	CONSULTA PREANESTÉSICA	SERVICIO	A NECESIDAD		
287	890276	CONSULTA ESPECIALIZADA	SERVICIO	A NECESIDAD		
288	890702	CONSULTA PRIORITARIA	SERVICIO	A NECESIDAD		
289	890202	CONSULTA SUB ESPECIALIZADA	SERVICIO	A NECESIDAD		
290	890276-1	CONSULTA DE NEURO OFTALMOLOGÍA	SERVICIO	A NECESIDAD		
291	890502	JUNTA MÉDICA ESPECIALIZADA	SERVICIO	A NECESIDAD		
292	890207	CONSULTA PRIMERA VEZ POR OPTOMETRÍA	SERVICIO	A NECESIDAD		
293	890307	CONTROL POR OPTOMETRÍA	SERVICIO	A NECESIDAD		
294	890302	CONSULTA DE CONTROL OTRAS ESPECIALIDADES MÉDICAS	SERVICIO	A NECESIDAD		
295	950602	INTERFEROMETRÍA	SERVICIO	A NECESIDAD		
296	950603	ESTUDIO DE SENSIBILIDAD DE CONTRATE	SERVICIO	A NECESIDAD		
297	950610	RECUENTO DE CÉLULAS ENDOTELIALES	SERVICIO	A NECESIDAD		
298	951102	FOTOGRAFÍA A COLOR DE SEGMENTO ANTERIOR DEL OJO	SERVICIO	A NECESIDAD		
299	951103	FOTOGRAFÍA A COLOR DE SEGMENTO POSTERIOR DEL OJO	SERVICIO	A NECESIDAD		
300	951202	ANGIOGRAFÍA OCULAR DE SEGMENTO ANTERIOR DEL OJO	SERVICIO	A NECESIDAD		
301	951203	ANGIOGRAFÍA OCULAR DE SEGMENTO POSTERIOR DEL OJO	SERVICIO	A NECESIDAD		
302	951302	ECOGRAFÍA OCULAR MODO A Y B	SERVICIO	A NECESIDAD		
303	951501	TOPOGRAFÍA COMPUTADA CORNEAL SIMPLE	SERVICIO	A NECESIDAD		
304	951502	TOPOGRAFÍA COMPUTADA CORNEAL POR ELEVACIÓN	SERVICIO	A NECESIDAD		
305	951503	ABERROMETRÍA	SERVICIO	A NECESIDAD		
306	951901	TOMOGRAFÍA ÓPTICA DE SEGMENTO ANTERIOR	SERVICIO	A NECESIDAD		
307	951902	TOMOGRAFÍA ÓPTICA DE SEGMENTO POSTERIOR	SERVICIO	A NECESIDAD		
308	951903	ANGIOTOMOGRAFÍA ÓPTICA COHERENTE	SERVICIO	A NECESIDAD		
309	952001	BIOMETRÍA OCULAR	SERVICIO	A NECESIDAD		
310	952501	PAQUIMETRÍA	SERVICIO	A NECESIDAD		
311	953501	TERAPIA ORTÓPTICA	SERVICIO	A NECESIDAD		
312	953502	TERAPIA PLEÓPTICA	SERVICIO	A NECESIDAD		

GRUPO 2 ESTABLECIMIENTO SANIDAD MILITAR BIAYA MANIZALES.

INVITACIÓN PÚBLICA PARA EL PROCESO DE MINIMA CUANTIA N° 176-MC-DISANEJC/CENACARMENIA-2026 CUYO OBJETO ES LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD EN CONSULTA AMBULATORIA, URGENCIAS Y PROCEDIMIENTOS DE DIAGNÓSTICOS DE MEDICINA ESPECIALIZADA DE OFTALMOLOGÍA QUE INCLUYA EL SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS PARA LOS PROCEDIMIENTOS QUE LO REQUIERAN E INSUMOS Y ELEMENTOS QUE SEAN NECESARIOS PARA LOS AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL SSFM DE LOS ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR GRUPO 1 BAACA EN PEREIRA, GRUPO 2 BIAYA EN MANIZALES Y GRUPO 3 BIVEN EN CARTAGO.

ITEM	COD CUPS	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANT	CUMPLE	NO CUMPLE
1	080101	DRENAJE DE COLECCIÓN POR BLEFAROTOMÍA	SERVICIO	A NECESIDAD		
2	080201	EXTRACCIÓN DE CUERPO EXTRAÑO EN PARPADO POR BLEFAROTOMÍA	SERVICIO	A NECESIDAD		
3	081101	BIOPSIA EN PÁRPADO	SERVICIO	A NECESIDAD		
4	082101	RESECCIÓN DE CHALAZIÓN VÍA ANTERIOR	SERVICIO	A NECESIDAD		
5	082102	RESECCIÓN DE CHALAZIÓN VÍA POSTERIOR	SERVICIO	A NECESIDAD		
6	082301	RESECCIÓN DE TUMOR BENIGNO O MALIGNO DE PÁRPADO, ESPESOR PARCIAL, UN TERCIO	SERVICIO	A NECESIDAD		
7	082302	RESECCIÓN DE TUMOR BENIGNO O MALIGNO DE PÁRPADO, ESPESOR PARCIAL, DOS TERCIOS	SERVICIO	A NECESIDAD		
8	082403	RESECCIÓN DE TUMOR BENIGNO O MALIGNO DE PÁRPADO, ESPESOR TOTAL, UN TERCIO	SERVICIO	A NECESIDAD		
9	082404	RESECCIÓN DE TUMOR BENIGNO O MALIGNO DE PÁRPADO, ESPESOR TOTAL, DOS TERCIOS	SERVICIO	A NECESIDAD		
10	082504	ABLACIÓN DE LESIÓN DE PÁRPADOS	SERVICIO	A NECESIDAD		
11	082602	TARSORRAFIA	SERVICIO	A NECESIDAD		
12	083001	CORRECCIÓN DE PTOSIS PALPEBRAL, POR SUSPENSIÓN FRONTAL CON SUTURA O TEJIDO	SERVICIO	A NECESIDAD		
13	083002	CORRECCIÓN DE PTOSIS PALPEBRAL, POR SUSPENSIÓN FRONTAL CON DESLIZAMIENTO DEL MÚSCULO FRONTAL	SERVICIO	A NECESIDAD		
14	083003	CORRECCIÓN DE PTOSIS PALPEBRAL, POR RESECCIÓN EXTERNA DEL ELEVADOR VÍA ANTERIOR	SERVICIO	A NECESIDAD		
15	083004	CORRECCIÓN DE PTOSIS PALPEBRAL, POR RESECCIÓN EXTERNA DEL ELEVADOR VÍA CONJUNTIVAL	SERVICIO	A NECESIDAD		
16	083005	CORRECCIÓN DE PTOSIS PALPEBRAL, POR CONJUNTIVO MULLERECTOMÍA VÍA CONJUNTIVAL CON O SIN TARSO	SERVICIO	A NECESIDAD		
17	083501	CORRECCIÓN DE LAGOFTALMOS POR INSERCIÓN DE DISPOSITIVO	SERVICIO	A NECESIDAD		
18	083502	ELONGACIÓN DEL PÁRPADO POR VÍA CONJUNTIVAL	SERVICIO	A NECESIDAD		
19	083503	ELONGACIÓN DEL PÁRPADO CON INJERTO	SERVICIO	A NECESIDAD		
20	083601	CORRECCIÓN DE ENTROPIÓN POR SUTURA (REINSERCIÓN DE RETRACTORES)	SERVICIO	A NECESIDAD		
21	083602	CORRECCIÓN DE ENTROPIÓN POR INJERTO	SERVICIO	A NECESIDAD		
22	083603	CORRECCIÓN DE ENTROPIÓN POR ACORTAMIENTO HORIZONTAL [CUÑA]	SERVICIO	A NECESIDAD		
23	083701	CORRECCIÓN DE ECTROPIÓN POR ACORTAMIENTO HORIZONTAL [CUÑA]	SERVICIO	A NECESIDAD		
24	083702	CORRECCIÓN DE ECTROPIÓN CON INJERTO	SERVICIO	A NECESIDAD		

25	083703	CORRECCIÓN DE ECTROPIÓN POR FIJACIÓN CANTAL	SERVICIO	A NECESIDAD		
26	083801	CANTOTOMÍA	SERVICIO	A NECESIDAD		
27	083802	CANTORRAFIA	SERVICIO	A NECESIDAD		
28	083803	CANTOPLASTIA	SERVICIO	A NECESIDAD		
29	083804	BLEFAROPLASTIA SUPERIOR	SERVICIO	A NECESIDAD		
30	083805	BLEFAROPLASTIA INFERIOR VÍA EXTERNA	SERVICIO	A NECESIDAD		
31	083806	BLEFAROPLASTIA INFERIOR VÍA CONJUNTIVAL	SERVICIO	A NECESIDAD		
32	086001	RECONSTRUCCIÓN DE PÁRPADOS CON COLGAJO	SERVICIO	A NECESIDAD		
33	086002	RECONSTRUCCIÓN DE PÁRPADOS CON INJERTO	SERVICIO	A NECESIDAD		
34	088001	REPARACIÓN DE HERIDA EN CEJA	SERVICIO	A NECESIDAD		
35	088201	SUTURA SUPERFICIAL DE HERIDA ÚNICA DE PÁRPADO	SERVICIO	A NECESIDAD		
36	088202	SUTURA SUPERFICIAL DE HERIDA MÚLTIPLE DE PÁRPADO	SERVICIO	A NECESIDAD		
37	088401	SUTURA PROFUNDA DE HERIDA ÚNICA DE PÁRPADO	SERVICIO	A NECESIDAD		
38	088402	SUTURA PROFUNDA DE HERIDA MÚLTIPLE DE PÁRPADO	SERVICIO	A NECESIDAD		
39	088403	SUTURA DE PÁRPADO Y RECONSTRUCCIÓN CON INJERTO O COLGAJO	SERVICIO	A NECESIDAD		
40	089104	ABLACIÓN DE PESTAÑAS (SUPERIOR O INFERIOR)	SERVICIO	A NECESIDAD		
41	089105	ABLACIÓN DE PESTAÑAS VÍA ABIERTA	SERVICIO	A NECESIDAD		
42	090001	PEXIA EN GLÁNDULA LAGRIMAL	SERVICIO	A NECESIDAD		
43	090101	DRENAJE EN LA GLÁNDULA LAGRIMAL	SERVICIO	A NECESIDAD		
44	091101	BIOPSIA DE LA GLÁNDULA LAGRIMAL	SERVICIO	A NECESIDAD		
45	091201	BIOPSIA DE LA VÍA LAGRIMAL	SERVICIO	A NECESIDAD		
46	094101	EXTRACCIÓN DE CUERPO EXTRAÑO DEL SACO LAGRIMAL	SERVICIO	A NECESIDAD		
47	094201	SONDEO Y LAVADO DE LAS VÍAS LAGRIMALES VÍA EXTERNA	SERVICIO	A NECESIDAD		
48	094401	INTUBACIÓN DE VÍA LAGRIMAL VÍA EXTERNA	SERVICIO	A NECESIDAD		
49	095001	DRENAJE DEL SACO LAGRIMAL	SERVICIO	A NECESIDAD		

50	095002	DRENAJE DEL CANALÍCULO LAGRIMAL	SERVICIO	A NECESIDAD		
51	096101	DACRIOCISTECTOMÍA	SERVICIO	A NECESIDAD		
52	097101	PLASTIA EN CANALÍCULOS LAGRIMALES	SERVICIO	A NECESIDAD		
53	097201	PLASTIA DE PUNTO LAGRIMAL SIMPLE	SERVICIO	A NECESIDAD		
54	097301	PLASTIA DE PUNTO LAGRIMAL MODIFICADA CON SUTURAS	SERVICIO	A NECESIDAD		
55	099001	CIERRE DEL PUNTO LAGRIMAL CON SUTURA	SERVICIO	A NECESIDAD		
56	099002	CIERRE TEMPORAL DE PUNTOS LAGRIMALES CON DISPOSITIVO	SERVICIO	A NECESIDAD		
57	099003	CIERRE DE PUNTOS LAGRIMALES ASISTIDO	SERVICIO	A NECESIDAD		
58	100101	EXTRACCIÓN DE CUERPO EXTRAÑO SUBCONJUNTIVAL	SERVICIO	A NECESIDAD		
59	102101	BIOPSIA DE CONJUNTIVA	SERVICIO	A NECESIDAD		
60	102102	CITOLOGÍA DE CONJUNTIVA	SERVICIO	A NECESIDAD		
61	102103	CITOLOGÍA DE IMPRESIÓN EN CONJUNTIVA	SERVICIO	A NECESIDAD		
62	103101	RESECCIÓN DE LESIÓN O TUMOR BENIGNO DE CONJUNTIVA	SERVICIO	A NECESIDAD		
63	103103	RESECCIÓN SIMPLE DE PTERIGIÓN (NASAL O TEMPORAL)	SERVICIO	A NECESIDAD		
64	103104	RESECCIÓN DE PTERIGIÓN (NASAL O TEMPORAL) CON INJERTO	SERVICIO	A NECESIDAD		
65	103105	RESECCIÓN DE PTERIGIÓN REPRODUCIDO (NASAL O TEMPORAL) CON INJERTO	SERVICIO	A NECESIDAD		
66	103106	RESECCIÓN DE TUMOR MALIGNO DE CONJUNTIVA CON INJERTO	SERVICIO	A NECESIDAD		
67	103107	RESECCIÓN DE TUMOR MALIGNO DE CONJUNTIVA SIN INJERTO	SERVICIO	A NECESIDAD		
68	106101	PERITOMÍA TOTAL	SERVICIO	A NECESIDAD		
69	103204	ABLACIÓN DE LESIÓN O TEJIDO DE CONJUNTIVA	SERVICIO	A NECESIDAD		
70	104001	REPARACIÓN SIMPLE DE SIMBLÉFARON	SERVICIO	A NECESIDAD		
71	104002	REPARACIÓN DE SIMBLÉFARON CON INJERTO LIBRE EN CONJUNTIVA	SERVICIO	A NECESIDAD		
72	106101	SUTURA EN LA CONJUNTIVA	SERVICIO	A NECESIDAD		
73	107301	CORRECCIÓN DE CONJUNTIVOCHALASIS	SERVICIO	A NECESIDAD		
74	110001	EXTRACCIÓN DE CUERPO EXTRAÑO SUPERFICIAL EN CÓRNEA	SERVICIO	A NECESIDAD		

75	110002	EXTRACCIÓN DE CUERPO EXTRAÑO PROFUNDO EN CÓRNEA	SERVICIO	A NECESIDAD		
76	111201	DRENAJE DE COLECCIONES EN CÓRNEA	SERVICIO	A NECESIDAD		
77	112101	FROTIS DE CÓRNEA	SERVICIO	A NECESIDAD		
78	114101	RESECCIÓN DE TUMOR BENIGNO DE CÓRNEA	SERVICIO	A NECESIDAD		
79	114102	RESECCIÓN DE TUMOR MALIGNO DE CÓRNEA	SERVICIO	A NECESIDAD		
80	114201	CAUTERIZACIÓN DE CÓRNEA MANUAL	SERVICIO	A NECESIDAD		
81	114202	CAUTERIZACIÓN DE CÓRNEA ASISTIDA	SERVICIO	A NECESIDAD		
82	115201	REPARACIÓN DE DEHISCENCIA DE HERIDA CORNEAL	SERVICIO	A NECESIDAD		
83	115305	REPARACIÓN DE PERFORACIÓN DE CÓRNEA	SERVICIO	A NECESIDAD		
84	115306	SUTURA DE CÓRNEA	SERVICIO	A NECESIDAD		
85	115307	QUERATECTOMÍA MANUAL	SERVICIO	A NECESIDAD		
86	115308	QUERATECTOMÍA ASISTIDA	SERVICIO	A NECESIDAD		
87	115309	REPOSICIÓN DE COLGAJO CORNEAL	SERVICIO	A NECESIDAD		
88	115401	RECUBRIMIENTO DE CÓRNEA CON COLGAJO CONJUNTIVAL	SERVICIO	A NECESIDAD		
89	115801	RETIRO DE SUTURA EN CÓRNEA	SERVICIO	A NECESIDAD		
90	117502	QUERATECTOMÍA FOTORREFRACTIVA MÁS QUERATOMILEUSIS ASISTIDA	SERVICIO	A NECESIDAD		
91	120001	EXTRACCIÓN DE CUERPO EXTRAÑO INTRAOCULAR DEL SEGMENTO ANTERIOR DE OJO	SERVICIO	A NECESIDAD		
92	121101	IRIDOTOMÍA MANUAL	SERVICIO	A NECESIDAD		
93	121102	IRIDOTOMÍA ASISTIDA	SERVICIO	A NECESIDAD		
94	121301	REDUCCIÓN DE HERNIA DE IRIS	SERVICIO	A NECESIDAD		
95	121401	IRIDECTOMÍA (BASAL, PERIFÉRICA Y TOTAL)	SERVICIO	A NECESIDAD		
96	122101	PARACENTESIS DIAGNÓSTICA DE CÁMARA ANTERIOR DEL OJO	SERVICIO	A NECESIDAD		
97	122201	BIOPSIA DE IRIS	SERVICIO	A NECESIDAD		
98	122301	BIOPSIA DE ESCLERÓTICA	SERVICIO	A NECESIDAD		
99	123002	IRIDOPLASTIA ASISTIDA	SERVICIO	A NECESIDAD		

100	123201	LISIS DE GONIOSINEQUIAS	SERVICIO	A NECESIDAD		
101	123202	LISIS DE SINEQUIAS ANTERIORES	SERVICIO	A NECESIDAD		
102	123203	LISIS DE SINEQUIAS POSTERIORES	SERVICIO	A NECESIDAD		
103	123401	REPARACIÓN O SUTURA DE IRIDODIÁLISIS	SERVICIO	A NECESIDAD		
104	123501	COREOPLASTIA (PUPILOPLASTIA)	SERVICIO	A NECESIDAD		
105	123502	CERCLAJE PUPILAR	SERVICIO	A NECESIDAD		
106	124102	ABLACIÓN DE LESIÓN DE IRIS	SERVICIO	A NECESIDAD		
107	124201	RESECCIÓN DE TUMOR DE IRIS	SERVICIO	A NECESIDAD		
108	124202	IRIDOCISTECTOMÍA	SERVICIO	A NECESIDAD		
109	124203	ESCISIÓN DE LESIÓN DE IRIS	SERVICIO	A NECESIDAD		
110	125101	GONIOTOMÍA	SERVICIO	A NECESIDAD		
111	125401	TRABECULOTOMÍA	SERVICIO	A NECESIDAD		
112	126301	TRABECULECTOMÍA AB-EXTERNO	SERVICIO	A NECESIDAD		
113	126302	ESCLERECTOMÍA PROFUNDA NO PENETRANTE	SERVICIO	A NECESIDAD		
114	126303	VISCOCANALOSTOMÍA	SERVICIO	A NECESIDAD		
115	126304	CANALOPLASTIA	SERVICIO	A NECESIDAD		
116	126403	TRABECULECTOMÍA CONVENCIONAL	SERVICIO	A NECESIDAD		
117	126601	REVISIÓN DE AMPOLLA FILTRANTE	SERVICIO	A NECESIDAD		
118	126602	SUTURA DE COMPRESIÓN DE AMPOLLA FILTRANTE	SERVICIO	A NECESIDAD		
119	126603	SUTUROLISIS SUBCONJUNTIVAL DE COLGAJO ESCLERAL ASISTIDA	SERVICIO	A NECESIDAD		
120	126604	LIBERACIÓN DE OBSTRUCCIÓN DE VENTANA FILTRANTE ASISTIDA	SERVICIO	A NECESIDAD		
121	126702	INSERCIÓN DE DISPOSITIVO ANCLADO A ESCLERA	SERVICIO	A NECESIDAD		
122	126703	INSERCIÓN DE DISPOSITIVO VÍA GONIOSCÓPICA	SERVICIO	A NECESIDAD		
123	126704	INSERCIÓN DE DISPOSITIVO VÍA EXTERNA	SERVICIO	A NECESIDAD		
124	126705	REVISIÓN ANTERIOR DE TUBO DE DISPOSITIVO	SERVICIO	A NECESIDAD		

125	126706	REVISIÓN DE DISPOSITIVO CON OBSTRUCCIÓN POSTERIOR	SERVICIO	A NECESIDAD		
126	126707	REVISIÓN DE DISPOSITIVO VÍA GONIOSCÓPICA	SERVICIO	A NECESIDAD		
127	126708	REVISIÓN DE DISPOSITIVO VÍA EXTERNA	SERVICIO	A NECESIDAD		
128	128101	SUTURA DE LA ESCLERA [ESCLERORRAFIA]	SERVICIO	A NECESIDAD		
129	128401	RESECCIÓN DE TUMOR DE LA ESCLERÓTICA, VÍA ABIERTA	SERVICIO	A NECESIDAD		
130	128405	ABLACIÓN DE LESIÓN O TUMOR DE LA ESCLERÓTICA	SERVICIO	A NECESIDAD		
131	128801	ESCLEROPLASTIA SIMPLE	SERVICIO	A NECESIDAD		
132	128802	ESCLEROPLASTIA CON INJERTO	SERVICIO	A NECESIDAD		
133	129101	PARACENTESIS TERAPÉUTICA DE CÁMARA ANTERIOR DEL OJO	SERVICIO	A NECESIDAD		
134	129102	LAVADO DE CÁMARA ANTERIOR DEL OJO	SERVICIO	A NECESIDAD		
135	130001	EXTRACCIÓN INTRACAPSULAR DE CRISTALINO	SERVICIO	A NECESIDAD		
136	130002	EXTRACCIÓN EXTRACAPSULAR MANUAL DE CRISTALINO	SERVICIO	A NECESIDAD		
137	130003	EXTRACCIÓN EXTRACAPSULAR ASISTIDA DE CRISTALINO	SERVICIO	A NECESIDAD		
138	130004	EXTRACCIÓN EXTRACAPSULAR DE CRISTALINO EN PRESENCIA DE AMPOLLA FILTRANTE PREVIA	SERVICIO	A NECESIDAD		
139	136401	RESECCIÓN DE MEMBRANA SECUNDARIA MANUAL	SERVICIO	A NECESIDAD		
140	136402	RESECCIÓN DE MEMBRANA SECUNDARIA ASISTIDA	SERVICIO	A NECESIDAD		
141	136504	CAPSULOTOMÍA MANUAL	SERVICIO	A NECESIDAD		
142	136505	CAPSULOTOMÍA ASISTIDA	SERVICIO	A NECESIDAD		
143	137001	INSERCIÓN DE LENTE INTRAOCULAR EN CÁMARA ANTERIOR DE APOYO ANGULAR	SERVICIO	A NECESIDAD		
144	137003	INSERCIÓN DE LENTE INTRAOCULAR EN CÁMARA POSTERIOR SOBRE RESTOS CAPSULARES	SERVICIO	A NECESIDAD		
145	137006	REPOSICIONAMIENTO DE LENTE INTRAOCULAR	SERVICIO	A NECESIDAD		
146	137007	IMPLANTE DE DISPOSITIVO DE EXPANSIÓN CAPSULAR	SERVICIO	A NECESIDAD		
147	138101	EXTRACCIÓN DE LENTE INTRAOCULAR (PSEUDOCRISTALINO) DE CÁMARA ANTERIOR O POSTERIOR	SERVICIO	A NECESIDAD		
148	142004	ABLACIÓN DE LESIÓN CORIORETINAL	SERVICIO	A NECESIDAD		
149	142005	ABLACIÓN DE RETINA AVASCULAR	SERVICIO	A NECESIDAD		

150	143401	REPARACIÓN ASISTIDA DE LESIÓN RETINAL POR RETINOPEXIA	SERVICIO	A NECESIDAD		
151	143402	REPARACIÓN ASISTIDA DE LESIÓN RETINAL VÍA INTERNA	SERVICIO	A NECESIDAD		
152	143403	REPARACIÓN ASISTIDA DE LESIÓN RETINAL VÍA EXTERNA	SERVICIO	A NECESIDAD		
153	143404	REPARACIÓN DE LESIÓN RETINAL POR RETINOPEXIA NEUMÁTICA	SERVICIO	A NECESIDAD		
154	143501	REPARACIÓN DE LESIÓN RETINAL POR INDENTACIÓN ESCLERAL	SERVICIO	A NECESIDAD		
155	147101	VITRECTOMÍA ANTERIOR	SERVICIO	A NECESIDAD		
156	147401	VITRECTOMÍA POSTERIOR CON INSERCIÓN DE SILICÓN O GASES	SERVICIO	A NECESIDAD		
157	147403	VITRECTOMÍA POSTERIOR CON RETINOPEXIA	SERVICIO	A NECESIDAD		
158	147403	VITRECTOMÍA POSTERIOR ASISTIDA	SERVICIO	A NECESIDAD		
159	147404	VITRECTOMÍA POSTERIOR SIN INSERCIÓN DE SILICÓN O GASES	SERVICIO	A NECESIDAD		
160	154008	DRENAJE DE HEMORRAGIA COROIDEA	SERVICIO	A NECESIDAD		
161	150101	BIOPSIA DE MÚSCULO O TENDÓN EXTRAOCULAR	SERVICIO	A NECESIDAD		
162	150201	EXPLORACIÓN DE MÚSCULOS EXTRAOCULARES	SERVICIO	A NECESIDAD		
163	152001	ALARGAMIENTO EN UN MÚSCULO EXTRAOCULAR	SERVICIO	A NECESIDAD		
164	152003	ACORTAMIENTO EN UN MÚSCULO EXTRAOCULAR	SERVICIO	A NECESIDAD		
165	154001	REINSERCIÓN DE MÚSCULOS RECTOS	SERVICIO	A NECESIDAD		
166	154002	REINSERCIÓN DE MÚSCULOS OBLICUOS	SERVICIO	A NECESIDAD		
167	154003	RETROINSERCIÓN DE MÚSCULOS RECTOS	SERVICIO	A NECESIDAD		
168	154004	RETROINSERCIÓN DE MÚSCULOS OBLICUOS	SERVICIO	A NECESIDAD		
169	154005	ANTEROINSERCIÓN DE MÚSCULOS RECTOS	SERVICIO	A NECESIDAD		
170	154006	ANTEROINSERCIÓN DE MÚSCULOS OBLICUOS	SERVICIO	A NECESIDAD		
171	154007	RESECCIÓN DE MÚSCULOS RECTOS	SERVICIO	A NECESIDAD		
172	154008	RESECCIÓN DE MÚSCULOS OBLICUOS	SERVICIO	A NECESIDAD		
173	160201	ORBITOTOMÍA CON INSERCIÓN DE IMPLANTE ORBITAL	SERVICIO	A NECESIDAD		
174	161101	EXTRACCIÓN DE CUERPO EXTRAÑO EN ÓRBITA	SERVICIO	A NECESIDAD		

175	162201	ASPIRACIÓN DIAGNÓSTICA EN ÓRBITA	SERVICIO	A NECESIDAD		
176	162301	BIOPSIA DE PARED DE ÓRBITA	SERVICIO	A NECESIDAD		
177	162302	BIOPSIA DE CONTENIDO ORBITARIO	SERVICIO	A NECESIDAD		
178	163001	EVISCERACIÓN DEL GLOBO OCULAR SIN IMPLANTE	SERVICIO	A NECESIDAD		
179	163002	EVISCERACIÓN DEL GLOBO OCULAR CON IMPLANTE	SERVICIO	A NECESIDAD		
180	164001	ENUCLEACIÓN SIMPLE	SERVICIO	A NECESIDAD		
181	164002	ENUCLEACIÓN CON IMPLANTE PROTÉSICO	SERVICIO	A NECESIDAD		
182	164003	ENUCLEACIÓN CON IMPLANTE PROTÉSICO E INJERTO DE ESCLERA	SERVICIO	A NECESIDAD		
183	164004	ENUCLEACIÓN CON INJERTO DERMOGRASO	SERVICIO	A NECESIDAD		
184	082304	RESECCIÓN DE TUMOR BENIGNO O MALIGNO DE PÁRPADO, ESPESOR PARCIAL, MAYOR DE DOS TERCIOS	SERVICIO	A NECESIDAD		
185	082405	RESECCIÓN DE TUMOR BENIGNO O MALIGNO DE PÁRPADO, ESPESOR TOTAL, MAYOR DE DOS TERCIOS	SERVICIO	A NECESIDAD		
186	082406	RESECCIÓN DE TUMOR BENIGNO O MALIGNO DE PÁRPADO, ESPESOR TOTAL CON CANTO	SERVICIO	A NECESIDAD		
187	082407	RESECCIÓN DE TUMOR BENIGNO O MALIGNO DE PÁRPADO, ESPESOR TOTAL CON CANTO Y VÍA LAGRIMAL	SERVICIO	A NECESIDAD		
188	083807	REFORMA DE PLIEGUE PALPEBRAL POR FIJACIÓN TARSAL	SERVICIO	A NECESIDAD		
189	083808	CORRECCIÓN DE EPIBLÉFARON	SERVICIO	A NECESIDAD		
190	083811	CORRECCIÓN DE EPICANTO	SERVICIO	A NECESIDAD		
191	086003	RECONSTRUCCIÓN DE PÁRPADOS POR LIBERACIÓN DE COLGAJO	SERVICIO	A NECESIDAD		
192	092001	DACRIOADENECTOMÍA PARCIAL	SERVICIO	A NECESIDAD		
193	092002	DACRIOADENECTOMÍA TOTAL	SERVICIO	A NECESIDAD		
194	98101	DACRIOCISTORRINOSTOMÍA VÍA ABIERTA	SERVICIO	A NECESIDAD		
195	098105	DACRIOCISTORRINOSTOMÍA REVISIONAL VÍA EXTERNA	SERVICIO	A NECESIDAD		
196	098201	CONJUNTIVODACRIOCISTORRINOSTOMÍA SIMPLE VÍA EXTERNA	SERVICIO	A NECESIDAD		
197	98301	CONJUNTIVODACRIOCISTORRINOSTOMÍA CON DISPOSITIVO VÍA EXTERNA	SERVICIO	A NECESIDAD		
198	104003	REPARACIÓN DE SIMBLÉFARON CON INJERTO DE TEJIDO EXTRAOCULAR	SERVICIO	A NECESIDAD		
199	107201	RECONSTRUCCIÓN DE SUPERFICIE OCULAR CON INJERTO DE TEJIDO OCULAR	SERVICIO	A NECESIDAD		

200	107202	RECONSTRUCCIÓN DE SUPERFICIE OCULAR CON INJERTO DE TEJIDO EXTRAOCULAR	SERVICIO	A NECESIDAD		
201	107203	RECONSTRUCCIÓN DE FONDOS DE SACO CON INJERTO DE TEJIDO OCULAR	SERVICIO	A NECESIDAD		
202	107204	RECONSTRUCCIÓN DE FONDOS DE SACO CON INJERTO DE TEJIDO EXTRAOCULAR	SERVICIO	A NECESIDAD		
203	118202	EXTRACCIÓN DE DISPOSITIVO EN CÓRNEA	SERVICIO	A NECESIDAD		
204	118203	IMPLANTE DE DISPOSITIVO EN CÓRNEA MANUAL	SERVICIO	A NECESIDAD		
205	118204	IMPLANTE DE DISPOSITIVO EN CÓRNEA ASISTIDO	SERVICIO	A NECESIDAD		
206	118303	ENTRECRUZAMIENTO DE COLÁGENO CORNEAL	SERVICIO	A NECESIDAD		
207	137002	INSERCIÓN DE LENTE INTRAOCULAR EN CÁMARA ANTERIOR FIJADO AL IRIS	SERVICIO	A NECESIDAD		
208	137004	INSERCIÓN DE LENTE INTRAOCULAR EN CÁMARA POSTERIOR FIJADO AL IRIS	SERVICIO	A NECESIDAD		
209	137005	INSERCIÓN DE LENTE INTRAOCULAR EN CÁMARA POSTERIOR FIJADO A ESCLERA	SERVICIO	A NECESIDAD		
210	147502	IMPLANTE INTRAVÍTREO	SERVICIO	A NECESIDAD		
211	129402	EXTRACCIÓN DE LENTE INTRAOCULAR FÁQUICO EN CÁMARA ANTERIOR	SERVICIO	A NECESIDAD		
212	129403	EXTRACCIÓN DE LENTE INTRAOCULAR FÁQUICO EN CÁMARA POSTERIOR	SERVICIO	A NECESIDAD		
213	129302	INSERCIÓN DE LENTE INTRAOCULAR FÁQUICO EN CÁMARA ANTERIOR	SERVICIO	A NECESIDAD		
214	129303	INSERCIÓN DE LENTE INTRAOCULAR FÁQUICO EN CÁMARA POSTERIOR	SERVICIO	A NECESIDAD		
215	147103	ASPIRACIÓN DIAGNÓSTICA DE VÍTREO	SERVICIO	A NECESIDAD		
216	169001	INYECCIÓN INTRAORBITARIA DE SUSTANCIA TERAPÉUTICA	SERVICIO	A NECESIDAD		
217	169002	INYECCIÓN INTRAPALPEBRAL DE SUSTANCIA TERAPÉUTICA	SERVICIO	A NECESIDAD		
218	169003	INYECCIÓN SUBCONJUNTIVAL DE SUSTANCIA TERAPÉUTICA	SERVICIO	A NECESIDAD		
219	169004	INYECCIÓN INTRACORNEAL DE SUSTANCIA TERAPÉUTICA	SERVICIO	A NECESIDAD		
220	169005	INYECCIÓN EN CÁMARA ANTERIOR DE SUSTANCIA TERAPÉUTICA	SERVICIO	A NECESIDAD		
221	169006	INYECCIÓN INTRAVÍTREA DE SUSTANCIA TERAPÉUTICA	SERVICIO	A NECESIDAD		
222	861411	INYECCIÓN DE MATERIAL MIORELAJANTE (TOXINA BOTULÍNICA)	SERVICIO	A NECESIDAD		
223	953401	ADAPTACIÓN DE PRÓTESIS OCULAR	SERVICIO	A NECESIDAD		
224	950101	EVALUACIÓN ORTÓPTICA	SERVICIO	A NECESIDAD		

225	950505	ESTUDIO DE CAMPO VISUAL CENTRAL O PERIFÉRICO COMPUTARIZADO	SERVICIO	A NECESIDAD		
226	950601	MEDICIÓN DE AGUDEZA VISUAL	SERVICIO	A NECESIDAD		
227	950610	RECUENTO DE CÉLULAS ENDOTELIALES	SERVICIO	A NECESIDAD		
228	951102	FOTOGRAFÍA A COLOR DE SEGMENTO ANTERIOR DEL OJO	SERVICIO	A NECESIDAD		
229	951103	FOTOGRAFÍA A COLOR DE SEGMENTO POSTERIOR DEL OJO	SERVICIO	A NECESIDAD		
230	951202	ANGIOGRAFÍA OCULAR DE SEGMENTO ANTERIOR DEL OJO	SERVICIO	A NECESIDAD		
231	951203	ANGIOGRAFÍA OCULAR DE SEGMENTO POSTERIOR DEL OJO	SERVICIO	A NECESIDAD		
232	951302	ECOGRAFÍA OCULAR MODO A Y B	SERVICIO	A NECESIDAD		
233	951303	ECOGRAFÍA DE ÓRBITA MODO A Y B	SERVICIO	A NECESIDAD		
234	951501	TOPOGRAFÍA COMPUTADA CORNEAL SIMPLE	SERVICIO	A NECESIDAD		
235	951502	TOPOGRAFÍA COMPUTADA CORNEAL POR ELEVACIÓN	SERVICIO	A NECESIDAD		
236	952001	BIOMETRÍA OCULAR	SERVICIO	A NECESIDAD		
237	952501	PAQUIMETRÍA	SERVICIO	A NECESIDAD		
238	953501	TERAPIA ORTÓPTICA	SERVICIO	A NECESIDAD		
239	953502	TERAPIA PLEÓPTICA	SERVICIO	A NECESIDAD		
240	950201	EVALUACIÓN PARA BAJA VISIÓN	SERVICIO	A NECESIDAD		
241	951901	TOMOGRAFÍA ÓPTICA DE SEGMENTO ANTERIOR	SERVICIO	A NECESIDAD		
242	951902	TOMOGRAFIA ÓPTICA DE SEGMENTO POSTERIOR	SERVICIO	A NECESIDAD		
243	951903	ANGIOTOMOGRAFÍA ÓPTICA COHERENTE	SERVICIO	A NECESIDAD		
244	952101	ELECTRORRETINOGRAMA MONOFOCAL	SERVICIO	A NECESIDAD		
245	952102	ELECTRORRETINOGRAMA MULTIFOCAL	SERVICIO	A NECESIDAD		
246	952201	ELECTROOCULOGRAMA	SERVICIO	A NECESIDAD		
247	952302	POTENCIALES VISUALES EVOCADOS MONOFOCALES	SERVICIO	A NECESIDAD		
248	952303	POTENCIALES VISUALES EVOCADOS MULTIFOCALES	SERVICIO	A NECESIDAD		
249	890276	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN OFTALMOLOGÍA	SERVICIO	A NECESIDAD		

250	890376	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN OFTALMOLOGÍA	SERVICIO	A NECESIDAD		
251	890202	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR OTRAS ESPECIALIDADES MÉDICAS	SERVICIO	A NECESIDAD		
252	890276	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN OFTALMOLOGÍA	SERVICIO	A NECESIDAD		
253	890376	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN OFTALMOLOGÍA	SERVICIO	A NECESIDAD		
254	890207	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR OPTOMETRÍA	SERVICIO	A NECESIDAD		
255	890307	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR OPTOMETRÍA	SERVICIO	A NECESIDAD		

GRUPO 3 ESTABLECIMIENTO SANIDAD MILITAR BIVEN CARTAGO

ITEM	CUPS	DESCRIPCION DEL PROCEDIMIENTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	CUMPLE	NO CUMPLE
1	890276	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN OFTALMOLOGIA	SERVICIO	A NECESIDAD		
2	890376	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN OFTALMOLOGIA	SERVICIO	A NECESIDAD		
3	890207	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR OPTOMETRIA	SERVICIO	A NECESIDAD		
4	890307	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR OPTOMETRIA	SERVICIO	A NECESIDAD		
5	890226	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN ANESTESIOLOGIA	SERVICIO	A NECESIDAD		
6	890476	INTERCONSULTA POR ESPECIALISTA EN OFTALMOLOGIA	SERVICIO	A NECESIDAD		
7	48204	ANESTESIA REGIONAL INTRAVENOSA	SERVICIO	A NECESIDAD		
8	80101	DRENAJE DE COLECCION POR BLEFAROTOMIA	SERVICIO	A NECESIDAD		
9	80201	EXTRACCION DE CUERPO EXTRAÑO EN PARPADO POR BLEFAROTOMIA	SERVICIO	A NECESIDAD		
10	81101	BIOPSIA EN PARPADO	SERVICIO	A NECESIDAD		
11	82101	RESECCION DE CHALAZION VIA ANTERIOR	SERVICIO	A NECESIDAD		
12	82102	RESECCION DE CHALAZION VIA POSTERIOR	SERVICIO	A NECESIDAD		
13	82301	RESECCION DE TUMOR BENIGNO O MALIGNO DE PARPADO, ESPESOR PARCIAL, UN TERCIO	SERVICIO	A NECESIDAD		
14	82302	RESECCION DE TUMOR BENIGNO O MALIGNO DE PARPADO, ESPESOR PARCIAL, DOS TERCIOS	SERVICIO	A NECESIDAD		
15	82304	RESECCION DE TUMOR BENIGNO O MALIGNO DE PARPADO, ESPESOR PARCIAL, MAYOR DE DOS TERCIOS	SERVICIO	A NECESIDAD		
16	82403	RESECCIÓN DE TUMOR BENIGNO O MALIGNO DE PÁRPADO, ESPESOR TOTAL, UN TERCIO	SERVICIO	A NECESIDAD		
17	82404	RESECCION DE TUMOR BENIGNO O MALIGNO DE PARPADO, ESPESOR TOTAL, DOS TERCIOS	SERVICIO	A NECESIDAD		
18	82405	RESECCION DE TUMOR BENIGNO O MALIGNO DE PARPADO, ESPESOR TOTAL, MAYOR DE DOS TERCIOS	SERVICIO	A NECESIDAD		
19	82406	RESECCION DE TUMOR BENIGNO O MALIGNO DE PARPADO, ESPESOR TOTAL CON CANTO	SERVICIO	A NECESIDAD		
20	82407	RESECCION DE TUMOR BENIGNO O MALIGNO DE PARPADO, ESPESOR TOTAL CON CANTO Y VIA LAGRIMAL	SERVICIO	A NECESIDAD		
21	82504	ABLACION DE LESION DE PARPADOS	SERVICIO	A NECESIDAD		
22	82602	TARSORRAFIA	SERVICIO	A NECESIDAD		

23	83001	CORRECCION DE PTOSIS PALPEBRAL, POR SUSPENSION FRONTAL CON SUTURA O TEJIDO	SERVICIO	A NECESIDAD		
24	83002	CORRECCION DE PTOSIS PALPEBRAL, POR SUSPENSION FRONTAL CON DESLIZAMIENTO DEL MUSCULO FRONTAL	SERVICIO	A NECESIDAD		
25	83003	CORRECCION DE PTOSIS PALPEBRAL, POR RESECCION EXTERNA DEL ELEVADOR VIA ANTERIOR	SERVICIO	A NECESIDAD		
26	83004	CORRECCION DE PTOSIS PALPEBRAL, POR RESECCION EXTERNA DEL ELEVADOR VIA CONJUNTIVAL	SERVICIO	A NECESIDAD		
27	83005	CORRECCION DE PTOSIS PALPEBRAL, POR CONJUNTIVO MULLERECTOMIA VIA CONJUNTIVAL CON O SIN TARSO	SERVICIO	A NECESIDAD		
28	83501	CORRECCION DE LAGOFTALMOS POR INSERCION DE DISPOSITIVO	SERVICIO	A NECESIDAD		
29	83502	ELONGACION DEL PARPADO POR VIA CONJUNTIVAL	SERVICIO	A NECESIDAD		
30	83503	ELONGACION DEL PARPADO CON INJERTO	SERVICIO	A NECESIDAD		
31	83601	CORRECCION DE ENTROPION POR SUTURA (REINSERCION DE RETRACTORES)	SERVICIO	A NECESIDAD		
32	83602	CORRECCION DE ENTROPION POR INJERTO	SERVICIO	A NECESIDAD		
33	83603	CORRECCION DE ENTROPION POR ACORTAMIENTO HORIZONTAL [CUÑA]	SERVICIO	A NECESIDAD		
34	83701	CORRECCION DE ECTROPION POR ACORTAMIENTO HORIZONTAL [CUÑA]	SERVICIO	A NECESIDAD		
35	83702	CORRECCION DE ECTROPION CON INJERTO	SERVICIO	A NECESIDAD		
36	83703	CORRECCION DE ECTROPION POR FIJACION CANTAL	SERVICIO	A NECESIDAD		
37	83801	CANTOTOMIA	SERVICIO	A NECESIDAD		
38	83802	CANTORRAFIA	SERVICIO	A NECESIDAD		
39	83803	CANTOPLASTIA	SERVICIO	A NECESIDAD		
40	83804	BLEFAROPLASTIA SUPERIOR	SERVICIO	A NECESIDAD		
41	83805	BLEFAROPLASTIA INFERIOR VIA EXTERNA	SERVICIO	A NECESIDAD		
42	83806	BLEFAROPLASTIA INFERIOR VIA CONJUNTIVAL	SERVICIO	A NECESIDAD		
43	83807	REFORMA DE PLIEGUE PALPEBRAL POR FIJACION TARSAL	SERVICIO	A NECESIDAD		
44	83808	CORRECCION DE EPIBLEFARON	SERVICIO	A NECESIDAD		
45	83809	CORRECCION DE TELECANTO CON COLGAJO	SERVICIO	A NECESIDAD		
46	83810	CORRECCION DE TELECANTO TRANSNASAL	SERVICIO	A NECESIDAD		
47	83811	CORRECCION DE EPICANTO	SERVICIO	A NECESIDAD		
48	86001	RECONSTRUCCION DE PARPADOS CON COLGAJO	SERVICIO	A NECESIDAD		
49	86002	RECONSTRUCCION DE PARPADOS CON INJERTO	SERVICIO	A NECESIDAD		
50	86003	RECONSTRUCCION DE PARPADOS POR LIBERACION DE COLGAJO	SERVICIO	A NECESIDAD		
51	88001	REPARACION DE HERIDA EN CEJA	SERVICIO	A NECESIDAD		
52	88201	SUTURA SUPERFICIAL DE HERIDA UNICA DE PARPADO	SERVICIO	A NECESIDAD		
53	88202	SUTURA SUPERFICIAL DE HERIDA MULTIPLE DE PARPADO	SERVICIO	A NECESIDAD		
54	88401	SUTURA PROFUNDA DE HERIDA UNICA DE PARPADO	SERVICIO	A NECESIDAD		
55	88402	SUTURA PROFUNDA DE HERIDA MULTIPLE DE PARPADO	SERVICIO	A NECESIDAD		
56	88403	SUTURA DE PARPADO Y RECONSTRUCCION CON INJERTO O COLGAJO	SERVICIO	A NECESIDAD		
57	89104	ABLACION DE PESTAÑAS (SUPERIOR O INFERIOR)	SERVICIO	A NECESIDAD		

58	89105	ABLACION DE PESTAÑAS VIA ABIERTA	SERVICIO	A NECESIDAD		
59	90101	DRENAJE EN LA GLANDULA LAGRIMAL	SERVICIO	A NECESIDAD		
60	91101	BIOPSIA DE LA GLANDULA LAGRIMAL	SERVICIO	A NECESIDAD		
61	91201	BIOPSIA DE LA VIA LAGRIMAL	SERVICIO	A NECESIDAD		
62	94101	EXTRACCION DE CUERPO EXTRAÑO DEL SACO LAGRIMAL	SERVICIO	A NECESIDAD		
63	94201	SONDEO Y LAVADO DE LAS VIAS LAGRIMALES VIA EXTERNA	SERVICIO	A NECESIDAD		
64	94202	SONDEO Y LAVADO DE LAS VIAS LAGRIMALES VIA ENDOSCOPICA	SERVICIO	A NECESIDAD		
65	95001	DRENAJE DEL SACO LAGRIMAL	SERVICIO	A NECESIDAD		
66	95002	DRENAJE DEL CANALICULO LAGRIMAL	SERVICIO	A NECESIDAD		
67	97201	PLASTIA DE PUNTO LAGRIMAL SIMPLE	SERVICIO	A NECESIDAD		
68	99001	CIERRE DEL PUNTO LAGRIMAL CON SUTURA	SERVICIO	A NECESIDAD		
69	99002	CIERRE TEMPORAL DE PUNTOS LAGRIMALES CON DISPOSITIVO	SERVICIO	A NECESIDAD		
70	99003	CIERRE DE PUNTOS LAGRIMALES ASISTIDO	SERVICIO	A NECESIDAD		
71	100101	EXTRACCION DE CUERPO EXTRAÑO SUBCONJUNTIVAL	SERVICIO	A NECESIDAD		
72	102101	BIOPSIA DE CONJUNTIVA	SERVICIO	A NECESIDAD		
73	103101	RESECCION DE LESION O TUMOR BENIGNO DE CONJUNTIVA	SERVICIO	A NECESIDAD		
74	103102	RESECCION DE LESION O TUMOR BENIGNO DE CONJUNTIVA CON INJERTO	SERVICIO	A NECESIDAD		
75	103103	RESECCION SIMPLE DE PTERIGION (NASAL O TEMPORAL)	SERVICIO	A NECESIDAD		
76	103104	RESECCION DE PTERIGION (NASAL O TEMPORAL) CON INJERTO	SERVICIO	A NECESIDAD		
77	103105	RESECCION DE PTERIGION REPRODUCIDO (NASAL O TEMPORAL) CON INJERTO	SERVICIO	A NECESIDAD		
78	103106	RESECCION DE TUMOR MALIGNO DE CONJUNTIVA CON INJERTO	SERVICIO	A NECESIDAD		
79	103107	RESECCION DE TUMOR MALIGNO DE CONJUNTIVA SIN INJERTO	SERVICIO	A NECESIDAD		
80	103204	ABLACION DE LESION O TEJIDO DE CONJUNTIVA	SERVICIO	A NECESIDAD		
81	104001	REPARACION SIMPLE DE SIMBLEFARON	SERVICIO	A NECESIDAD		
82	104002	REPARACION DE SIMBLEFARON CON INJERTO LIBRE EN CONJUNTIVA	SERVICIO	A NECESIDAD		
83	104003	REPARACION DE SIMBLEFARON CON INJERTO DE TEJIDO EXTRAOCULAR	SERVICIO	A NECESIDAD		
84	106101	SUTURA EN LA CONJUNTIVA	SERVICIO	A NECESIDAD		
85	110001	EXTRACCION DE CUERPO EXTRAÑO SUPERFICIAL EN CORNEA	SERVICIO	A NECESIDAD		
86	110002	EXTRACCION DE CUERPO EXTRAÑO PROFUNDO EN CORNEA	SERVICIO	A NECESIDAD		
87	112101	FROTIS DE CORNEA	SERVICIO	A NECESIDAD		
88	112201	BIOPSIA DE CORNEA	SERVICIO	A NECESIDAD		
89	114101	RESECCION DE TUMOR BENIGNO DE CORNEA	SERVICIO	A NECESIDAD		
90	114102	RESECCION DE TUMOR MALIGNO DE CORNEA	SERVICIO	A NECESIDAD		
91	114201	CAUTERIZACION DE CORNEA MANUAL	SERVICIO	A NECESIDAD		
92	114202	CAUTERIZACION DE CORNEA ASISTIDA	SERVICIO	A NECESIDAD		
93	115306	SUTURA DE CORNEA	SERVICIO	A NECESIDAD		
94	115307	QUERATECTOMIA MANUAL	SERVICIO	A NECESIDAD		

95	115308	QUERATECTOMIA ASISTIDA	SERVICIO	A NECESIDAD		
96	115309	REPOSICION DE COLGAJO CORNEAL	SERVICIO	A NECESIDAD		
97	115401	RECUBRIMIENTO DE CORNEA CON COLGAJO CONJUNTIVAL	SERVICIO	A NECESIDAD		
98	115402	RECUBRIMIENTO DE CORNEA CON INJERTO	SERVICIO	A NECESIDAD		
99	115801	RETIRO DE SUTURA EN CORNEA	SERVICIO	A NECESIDAD		
100	116001	QUERATOPLASTIA ENDOTELIAL MANUAL	SERVICIO	A NECESIDAD		
101	116002	QUERATOPLASTIA ENDOTELIAL ASISTIDA	SERVICIO	A NECESIDAD		
102	118202	EXTRACCION DE DISPOSITIVO EN CORNEA	SERVICIO	A NECESIDAD		
103	118203	IMPLANTE DE DISPOSITIVO EN CORNEA MANUAL	SERVICIO	A NECESIDAD		
104	118204	IMPLANTE DE DISPOSITIVO EN CORNEA ASISTIDO	SERVICIO	A NECESIDAD		
105	118303	ENTRECRUZAMIENTO DE COLAGENO CORNEAL	SERVICIO	A NECESIDAD		
106	120001	EXTRACCION DE CUERPO EXTRAÑO INTRAOCULAR DEL SEGMENTO ANTERIOR DE OJO	SERVICIO	A NECESIDAD		
107	121101	IRIDOTOMIA MANUAL	SERVICIO	A NECESIDAD		
108	121102	IRIDOTOMIA ASISTIDA	SERVICIO	A NECESIDAD		
109	121301	REDUCCION DE HERNIA DE IRIS	SERVICIO	A NECESIDAD		
110	121401	IRIDECTOMIA (BASAL, PERIFERICA Y TOTAL)	SERVICIO	A NECESIDAD		
111	122201	BIOPSIA DE IRIS	SERVICIO	A NECESIDAD		
112	122301	BIOPSIA DE ESCLEROTICA	SERVICIO	A NECESIDAD		
113	122401	BIOPSIA DE CUERPO CILIAR	SERVICIO	A NECESIDAD		
114	123001	IRIDOPLASTIA MANUAL	SERVICIO	A NECESIDAD		
115	123002	IRIDOPLASTIA ASISTIDA	SERVICIO	A NECESIDAD		
116	123201	LISIS DE GONIOSINEQUIAS	SERVICIO	A NECESIDAD		
117	123202	LISIS DE SINEQUIAS ANTERIORES	SERVICIO	A NECESIDAD		
118	123203	LISIS DE SINEQUIAS POSTERIORES	SERVICIO	A NECESIDAD		
119	123401	REPARACION O SUTURA DE IRIDODIALISIS	SERVICIO	A NECESIDAD		
120	123501	COREOPLASTIA (PUPILOPLASTIA)	SERVICIO	A NECESIDAD		
121	124102	ABLACION DE LESION DE IRIS	SERVICIO	A NECESIDAD		
122	124201	RESECCION DE TUMOR DE IRIS	SERVICIO	A NECESIDAD		
123	124202	IRIDOCISTECTOMIA	SERVICIO	A NECESIDAD		
124	124203	ESCISION DE LESION DE IRIS	SERVICIO	A NECESIDAD		
125	124303	ABLACION DE LESION DE CUERPO CILIAR VIA INTERNA	SERVICIO	A NECESIDAD		
126	124304	ABLACION DE LESION DE CUERPO CILIAR VIA EXTERNA	SERVICIO	A NECESIDAD		
127	124401	RESECCION DE LESION O TUMOR EN CUERPO CILIAR	SERVICIO	A NECESIDAD		
128	124402	IRIDOCICLECTOMIA	SERVICIO	A NECESIDAD		
129	125101	GONIOTOMIA	SERVICIO	A NECESIDAD		
130	125401	TRABECULOTOMIA	SERVICIO	A NECESIDAD		
131	126403	TRABECULECTOMIA CONVENCIONAL	SERVICIO	A NECESIDAD		

132	126702	INSERCION DE DISPOSITIVO ANCLADO A ESCLERA	SERVICIO	A NECESIDAD		
133	127501	TRABECULOPLASTIA ASISTIDA	SERVICIO	A NECESIDAD		
134	128101	SUTURA DE LA ESCLERA [ESCLERORRAFIA]	SERVICIO	A NECESIDAD		
135	128401	RESECCION DE TUMOR DE LA ESCLEROTICA, VIA ABIERTA	SERVICIO	A NECESIDAD		
136	128405	ABLACION DE LESION O TUMOR DE LA ESCLEROTICA	SERVICIO	A NECESIDAD		
137	129102	LAVADO DE CAMARA ANTERIOR DEL OJO	SERVICIO	A NECESIDAD		
138	129302	INSERCION DE LENTE INTRAOCULAR FAQUICO EN CAMARA ANTERIOR	SERVICIO	A NECESIDAD		
139	129303	INSERCION DE LENTE INTRAOCULAR FAQUICO EN CAMARA POSTERIOR	SERVICIO	A NECESIDAD		
140	129402	EXTRACCION DE LENTE INTRAOCULAR FAQUICO EN CAMARA ANTERIOR	SERVICIO	A NECESIDAD		
141	129403	EXTRACCION DE LENTE INTRAOCULAR FAQUICO EN CAMARA POSTERIOR	SERVICIO	A NECESIDAD		
142	130001	EXTRACCION INTRACAPSULAR DE CRISTALINO	SERVICIO	A NECESIDAD		
143	130002	EXTRACCION EXTRACAPSULAR MANUAL DE CRISTALINO	SERVICIO	A NECESIDAD		
144	130003	EXTRACCION EXTRACAPSULAR ASISTIDA DE CRISTALINO	SERVICIO	A NECESIDAD		
145	130004	EXTRACCION EXTRACAPSULAR DE CRISTALINO EN PRESENCIA DE AMPOLLA FILTRANTE PREVIA	SERVICIO	A NECESIDAD		
146	136504	CAPSULOTOMIA MANUAL	SERVICIO	A NECESIDAD		
147	136505	CAPSULOTOMIA ASISTIDA	SERVICIO	A NECESIDAD		
148	137001	INSERCION DE LENTE INTRAOCULAR EN CAMARA ANTERIOR DE APOYO ANGULAR	SERVICIO	A NECESIDAD		
149	137002	INSERCION DE LENTE INTRAOCULAR EN CAMARA ANTERIOR FIJADO AL IRIS	SERVICIO	A NECESIDAD		
150	137003	INSERCION DE LENTE INTRAOCULAR EN CAMARA POSTERIOR SOBRE RESTOS CAPSULARES	SERVICIO	A NECESIDAD		
151	137006	REPOSICIONAMIENTO DE LENTE INTRAOCULAR	SERVICIO	A NECESIDAD		
152	137007	IMPLANTE DE DISPOSITIVO DE EXPANSION CAPSULAR	SERVICIO	A NECESIDAD		
153	138101	EXTRACCION DE LENTE INTRAOCULAR (PSEUDOCRISTALINO) DE CAMARA ANTERIOR O POSTERIOR	SERVICIO	A NECESIDAD		
154	142004	ABLACION DE LESION CORIORETINAL	SERVICIO	A NECESIDAD		
155	143401	REPARACION ASISTIDA DE LESION RETINAL POR RETINOPEXIA	SERVICIO	A NECESIDAD		
156	143402	REPARACION ASISTIDA DE LESION RETINAL VIA INTERNA	SERVICIO	A NECESIDAD		
157	143403	REPARACION ASISTIDA DE LESION RETINAL VIA EXTERNA	SERVICIO	A NECESIDAD		
158	143404	REPARACION DE LESION RETINAL POR RETINOPEXIA NEUMATICA	SERVICIO	A NECESIDAD		
159	143501	REPARACION DE LESION RETINAL POR INDENTACION ESCLERAL	SERVICIO	A NECESIDAD		
160	147101	VITRECTOMIA ANTERIOR	SERVICIO	A NECESIDAD		
161	147103	ASPIRACION DIAGNOSTICA DE VITREO	SERVICIO	A NECESIDAD		
162	147104	VITRECTOMIA ANTERIOR CON RETIRO DE MATERIAL IMPLANTADO	SERVICIO	A NECESIDAD		
163	147401	VITRECTOMIA POSTERIOR CON INSERCION DE SILICON O GASES	SERVICIO	A NECESIDAD		
164	147402	VITRECTOMIA POSTERIOR CON RETINOPEXIA	SERVICIO	A NECESIDAD		
165	147403	VITRECTOMIA POSTERIOR ASISTIDA	SERVICIO	A NECESIDAD		
166	147404	VITRECTOMIA POSTERIOR SIN INSERCION DE SILICON O GASES	SERVICIO	A NECESIDAD		
167	147405	VITRECTOMIA POSTERIOR CON RETIRO DE MATERIAL IMPLANTADO	SERVICIO	A NECESIDAD		

168	147406	VITRECTOMIA POSTERIOR CON RETIRO DE CUERPO EXTRAÑO INTRAOCULAR	SERVICIO	A NECESIDAD		
169	147407	VITRECTOMIA POSTERIOR ENDOSCOPICA	SERVICIO	A NECESIDAD		
170	147408	DRENAJE DE HEMORRAGIA COROIDEA	SERVICIO	A NECESIDAD		
171	154001	REINSERCION DE MUSCULOS RECTOS	SERVICIO	A NECESIDAD		
172	154002	REINSERCION DE MUSCULOS OBLICUOS	SERVICIO	A NECESIDAD		
173	154003	RETROINSERCION DE MUSCULOS RECTOS	SERVICIO	A NECESIDAD		
174	154004	RETROINSERCION DE MUSCULOS OBLICUOS	SERVICIO	A NECESIDAD		
175	154005	ANTEROINSERCION DE MUSCULOS RECTOS	SERVICIO	A NECESIDAD		
176	154006	ANTEROINSERCION DE MUSCULOS OBLICUOS	SERVICIO	A NECESIDAD		
177	154007	RESECCION DE MUSCULOS RECTOS	SERVICIO	A NECESIDAD		
178	154008	RESECCION DE MUSCULOS OBLICUOS	SERVICIO	A NECESIDAD		
179	161101	EXTRACCION DE CUERPO EXTRAÑO EN ORBITA	SERVICIO	A NECESIDAD		
180	163001	EVISCERACION DEL GLOBO OCULAR SIN IMPLANTE	SERVICIO	A NECESIDAD		
181	163002	EVISCERACION DEL GLOBO OCULAR CON IMPLANTE	SERVICIO	A NECESIDAD		
182	164001	ENUCLEACION SIMPLE	SERVICIO	A NECESIDAD		
183	164002	ENUCLEACION CON IMPLANTE PROTESICO	SERVICIO	A NECESIDAD		
184	164003	ENUCLEACION CON IMPLANTE PROTESICO E INJERTO DE ESCLERA	SERVICIO	A NECESIDAD		
185	164004	ENUCLEACION CON INJERTO DERMOGRASO	SERVICIO	A NECESIDAD		
186	165001	EXENTERACION DE LA ORBITA	SERVICIO	A NECESIDAD		
187	166101	INSERCION SECUNDARIA DE PROTESIS CON FORMACION DE FONDOS DE SACO CONJUNTIVALES	SERVICIO	A NECESIDAD		
188	166301	REVISION E INSERCION DE IMPLANTE ORBITARIO	SERVICIO	A NECESIDAD		
189	167101	RETIRO DE IMPLANTE ORBITARIO U OCULAR	SERVICIO	A NECESIDAD		
190	169003	INYECCION SUBCONJUNTIVAL DE SUSTANCIA TERAPEUTICA	SERVICIO	A NECESIDAD		
191	169006	INYECCION INTRAVITREA DE SUSTANCIA TERAPEUTICA	SERVICIO	A NECESIDAD		
192	169201	RESECCION DE TUMOR MALIGNO DE ORBITA	SERVICIO	A NECESIDAD		
193	169202	RESECCION DE TUMOR BENIGNO DE ORBITA	SERVICIO	A NECESIDAD		
194	169203	DRENAJE DE COLECCION ANTERIOR DE ORBITA	SERVICIO	A NECESIDAD		
195	169204	DRENAJE DE COLECCION POSTERIOR DE ORBITA	SERVICIO	A NECESIDAD		
196	950101	EVALUACION ORTOPTICA	SERVICIO	A NECESIDAD		
197	950201	EVALUACION PARA BAJA VISION	SERVICIO	A NECESIDAD		
198	950505	ESTUDIO DE CAMPO VISUAL CENTRAL O PERIFERICO COMPUTARIZADO	SERVICIO	A NECESIDAD		
199	950601	MEDICION DE AGUDEZA VISUAL	SERVICIO	A NECESIDAD		
200	950610	RECUENTO DE CELULAS ENDOTELIALES	SERVICIO	A NECESIDAD		
201	951102	FOTOGRAFIA A COLOR DE SEGMENTO ANTERIOR DEL OJO	SERVICIO	A NECESIDAD		
202	951103	FOTOGRAFIA A COLOR DE SEGMENTO POSTERIOR DEL OJO	SERVICIO	A NECESIDAD		
203	951202	ANGIOGRAFIA OCULAR DE SEGMENTO ANTERIOR DEL OJO	SERVICIO	A NECESIDAD		
204	951203	ANGIOGRAFIA OCULAR DE SEGMENTO POSTERIOR DEL OJO	SERVICIO	A NECESIDAD		

205	951302	ECOGRAFIA OCULAR MODO A Y B	SERVICIO	A NECESIDAD		
206	951303	ECOGRAFIA DE ORBITA MODO A Y B	SERVICIO	A NECESIDAD		
207	951502	TOPOGRAFIA COMPUTADA CORNEAL POR ELEVACION	SERVICIO	A NECESIDAD		
208	951901	TOMOGRAFIA OPTICA DE SEGMENTO ANTERIOR	SERVICIO	A NECESIDAD		
209	951902	TOMOGRAFIA OPTICA DE SEGMENTO POSTERIOR	SERVICIO	A NECESIDAD		
210	952001	BIOMETRIA OCULAR	SERVICIO	A NECESIDAD		
211	952303	POTENCIALES VISUALES EVOCADOS MULTIFOCALES	SERVICIO	A NECESIDAD		
212	952501	PAQUIMETRIA	SERVICIO	A NECESIDAD		
213	953401	ADAPTACION DE PROTESIS OCULAR	SERVICIO	A NECESIDAD		
214	953501	TERAPIA ORTOPTICA	SERVICIO	A NECESIDAD		
215	890207	CONSULTA POR PRIMERA VEZ POR OPTOMETRIA	SERVICIO	A NECESIDAD		
216	890307	CONSULTA DE CONTROL O SEGUIMIENTO POR OPTOMETRIA	SERVICIO	A NECESIDAD		
217	890276-1	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR SUBESPECIALISTA RETINA, GLAUCOMA, OCULOPLASTICO, CORNEA	SERVICIO	A NECESIDAD		
218	890376-1	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR SUBESPECIALISTA RETINA, GLAUCOMA, OCULOPLASTICO, CORNEA	SERVICIO	A NECESIDAD		

REQUERIMIENTOS TÉCNICOS ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

ITEM	REQUERIMIENTO (nombrar cada uno de los documentos requeridos con el nombre que aparece en cada una de las filas de esta columna)	DESCRIPCIÓN	CUMPLE	NO CUMPLE
1.	CERTIFICADO DE HABILITACIÓN DE LOS SERVICIOS	El oferente debe adjuntar la Certificación de inscripción en el registro especial de Prestadores de acuerdo al decreto 780 de 2016 y a la resolución 3100 de 2019. Nota: Los servicios ofertados deben estar habilitados.		
2.	SOPORTE DE SUFICIENCIA PARA PRESTAR SERVICIOS	Soporte de la suficiencia para prestar los servicios por contratar estimada a partir de la capacidad instalada, frente a las condiciones demográficas y epidemiológicas de la población del contratante que va a ser atendida.		
3.	MODELO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS (portafolio)	El oferente deberá entregar el modelo de prestación de servicios o portafolios de servicios (puede ser en Excel)		
4.	AUDITORIA DE LA CALIDAD	El oferente deberá certificar mediante documento escrito firmado por el representante legal o quien esté autorizado para ello, que aceptará y facilitará la realización del proceso de Auditoria DE LA CALIDAD, incluida las visitas que se consideren necesarias con el fin de verificar la calidad de la atención recibida por los usuarios del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares de acuerdo con la normatividad legal vigente y el compromiso de cumplir sistema obligatorio de garantía de la calidad de la atención de salud - SOGCS		
5.	COORDINADOR EJECUCIÓN DEL CONTRATO	El oferente deberá mediante documento escrito firmado por el representante legal o quien esté autorizado para ello, informar quién será el coordinador o responsable de realizar el seguimiento contractual en conjunto con el supervisor que sea designado por parte de la Entidad contratante, dicha certificación tendrá la siguiente información:		

ITEM	REQUERIMIENTO (nombrar cada uno de los documentos requeridos con el nombre que aparece en cada una de las filas de esta columna)	DESCRIPCIÓN	CUMPLE	NO CUMPLE
		• Nombres completos del coordinador o responsable del seguimiento al contrato • Número de teléfono de contacto Correo electrónico		
6.	ENCARGADO REFERENCIA Y CONTRAREFERENCIA	El oferente deberá mediante documento escrito firmado por el representante legal o quien esté autorizado para ello, certificar que tiene implementado el sistema de referencia y contrareferencia, así mismo, informará quienes son los responsables de dicha área, entregando la siguiente información: NOMBRES TELEFONO DE CONTACTO CORREO ELECTRONICO HORARIO DE ATENCIÓN		
7.	COORDINADOR OFICINA ATENCIÓN AL USUARIO	escrito firmado por el representante legal o quien esté autorizado para ello, informar quien es el responsable de la oficina de atención al usuario, comprometiéndose de que, esta oficina estará en contacto permanente con la oficina de atención al usuario del Establecimiento de Sanidad Militar, así mismo suministrará a siguiente información: Nombres completos Número de teléfono Correo electrónico Horario de atención		
8.	ENTREGA DE FACTURACIÓN	El oferente deberá mediante documento escrito firmado por el representante legal o quien esté autorizado para ello, CERTIFICAR que se compromete a subir la facturación mensual (antes del día 20 de cada mes) en la plataforma designada por la firma auditora contratada, y a enviar al supervisor copia de la relación de las facturas que fueron radicadas, con el fin de que se lleve un estricto control de la ejecución del contrato.		
9.	VALIDACIÓN TALENTO HUMANO CONTRATADO	El proponente anexará la certificación firmada por el representante legal o por el responsable de talento humano en donde manifieste que cuenta con el talento humano asistencial idóneo el cual le permitirá cumplir con el objeto contractual, igualmente que realizó verificación y validación de los títulos del personal que así lo requiera, como la verificación de que ha revisado y constatado que el personal cuenta con el registro profesional departamental, nacional y/o Registro único nacional de talento humano en salud (RETHUS).		
10.	OPORTUNIDAD CITAS	Deberá certificar por escrito mediante oficio firmado por el representante legal que: garantice la oportunidad para la asignación de citas ambulatorias, en un intervalo de tiempo entre diez (10) a quince (15) días, una vez solicitado el servicio.		
12.	CERTIFICADO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	El oferente deberá diligenciar el formato de seguridad y salud en el trabajo de acuerdo a la resolución 0312 de 2019, por la cual se establece los estándares mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-ST		

VERIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE

ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA:

El proponente de acuerdo al presupuesto asignado debe presentar como máximo cuatro (4) contratos,certificacion y/o copia del contrato y/o factura su sumatoria deber ser igual o superior al 80% del presupuesto oficial, cuyo objeto sea igual o similar a la del presente proceso contractual.

Las certificaciones deben contener la siguiente información:

- Objeto del contrato
- No. Del contrato
- Valor
- Plazo
- Fechas de inicio y finalización del contrato
- Cumplimiento
- Nombre y NIT del contratante y del contratista.

NOTA1 : NO SE ACEPTAN AUTOCERTIFICACIONES

NOTA 2 : EN CASO DE QUE LA OFERTA SE PRESENTE PARA VARIOS GUPOS El Proponente podrá aportar mínimo uno (1) y máximo cuatro (4) contratos certificacion y/o copia del contrato y/o factura para cada uno de los lotes o grupos o podrá aportar los mismos para todos los lotes o grupos, cumpliendo con lo anterior.

EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL CONSORCIO, UNIÓN TEMPORAL O PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA

Acreditación de la experiencia en la modalidad de consorcio y/o unión temporal:

Los Consorcios o Uniones Temporales, deberán acreditar experiencia de acuerdo a lo descrito en las especificaciones objeto del presente proceso; aportando certificaciones, contratos con su respectiva certificación de cumplimiento y aceptación con las exigencias legales para su validez acreditando el recibo (Ley 1231 de 2008), contratado, ejecutado y terminado, anterior a la fecha del cierre del presente proceso de selección.

El proponente plural de acuerdo al presupuesto asignado debe presentar como mínimo uno (1) y máximo cinco (5) contratos,certificacion y/o copia del contrato y/o factura . La sumatoria de estas experiencias deberá ser igual o superior (≥) al 80% del presupuesto oficial del presente proceso.

Nota: La experiencia del oferente plural (consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura) corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de los integrantes del proponente plural, es decir que, si uno solo de los integrantes acredita la experiencia requerida por la Entidad Estatal, ésta sirve para acreditar la experiencia exigida en el respectivo Proceso de Contratación

Cuando las actividades correspondientes hayan sido ejecutadas por el proponente o por uno de sus miembros bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, en tal caso sólo se tendrá en cuenta como experiencia del proponente o de uno de sus miembros, aquella referida al porcentaje de participación que el proponente hubiera tenido en el grupo o asociación que ejecutó la actividad.

Igualmente, el proponente deberá declarar bajo la gravedad de juramento que la experiencia que acredita corresponde al objeto del presente proceso, y que han sido desarrollados por el de manera directa.

El objeto social de todos los integrantes del consorcio o unión temporales debe tener el mismo o similar objeto del presente proceso de contratación.

El Ministerio de Defensa Nacional Ejército Nacional – La CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA, se reserva el derecho de verificar la información aportada, y no será tenida en cuenta aquella que se pueda establecer que no es cierta

NOTA 2 : EN CASO DE QUE LA OFERTA SE PRESENTE PARA VARIOS GUPOS El Proponente podrá aportar mínimo uno (1) y máximo cinco (5) contratos certificacion y/o copia del contrato y/o factura para cada uno de los lotes o grupos o podrá aportar los mismos para todos los lotes o grupos, cumpliendo conlo anterior.

ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA PARA MIPYME

En virtud del artículo 2.2.1.2.4.2.18 numeral 2 del Decreto 1082 de 2015, se incluye la siguiente condición habilitante diferencial para incentivar su participación en el sistema de compras públicas, así:

Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales señalados en el numeral ***APLICACIÓN CRITERIO DIFERENCIAL: ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA PARA MIPYME,*** solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) como Mipyme en el consorcio o la unión temporal, procediendo en los términos señalados en el acápite señalado.

APLICACIÓN CRITERIO DIFERENCIAL: ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA PARA MIPYME

EXPERIENCIA ESPECÍFICA COMO CRITERIO DIFERENCIAL PARA MIPYMES

LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA, establece la siguiente Experiencia Especifica para evaluar las propuestas u ofertas de las MIPYMES que se presenten en el presente proceso contractual.

Para participar dentro del proceso de selección se requiere acreditar en mínimo: maximo cinco (05) certificación y/o copia de contrato y/o factura, en los cuales haya realizado actividades directamente relacionadas con el objeto del contrato a celebrarse, cuya sumatoria sea igual o superior al ochenta (80%) del Presupuesto Oficial estimado por la Entidad.

La experiencia que se acredite será objeto de validación así:

El contrato acreditado como experiencia debe estar ejecutado y recibido a entera satisfacción a la fecha de cierre del presente proceso.

El contrato antes mencionado deberá ser acreditado con cualquiera de las siguientes opciones:

a) Copia del contrato y el acta de liquidación o acto administrativo de liquidación.
b) Copia del contrato y acta de recibo final.
c) Certificación expedida por la entidad contratante y copia del acta de liquidación para complementar la información que no aparece indicada en la certificación.
d) Certificado expedido por la entidad contratante y copia del acta final para complementar la información que no aparece indicada en la certificación.
e) Certificación expedida por el ente del contratante, en la cual se discrimine la información requerida en esta invitación pública.

f) No será válido para acreditar esta experiencia solo el contrato, o la sola acta de
g) Liquidación o la sola acta final.

La certificación deberá estar firmada por la persona competente, es decir, por el ordenador del gasto de la entidad contratante o el funcionario competente.

Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia, haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal, en los documentos presentados se deberá discriminar el porcentaje de participación del integrante en la ejecución del contrato que se quiera hacer valer dentro del proceso o adjuntar copia del documento consorcial o de unión temporal, pues la experiencia certificada tanto en actividades como en valor solo será tenida en cuenta de acuerdo con el porcentaje de participación que tuvo el integrante que la pretenda hacer valer.

Cuando quien participe en el presente proceso de selección sea consorcio o unión temporal, la experiencia podrá ser la sumatoria de los miembros del consorcio o la unión temporal o acreditarse en su totalidad por uno de sus miembros, en todo caso, se deberá cumplir con las condiciones requeridas en los presentes estudios previos, especialmente el número de certificaciones válidas, los valores y actividades solicitadas.

Para efectos de la acreditación de experiencia NO SE ACEPTARÁN SUBCONTRATOS, en consecuencia, los contratos válidos para acreditar la experiencia serán aquellos suscritos entre el ente o persona contratante y el oferente (contratista de primer orden), cualquier otra derivación de estos se entenderá para efectos del proceso como subcontrato.

Los documentos señalados con los que se acredite la experiencia deberán indicar lo siguiente:

- Objeto del contrato.
- Número del Contrato (en caso de que exista).
- Entidad contratante, teléfono y dirección.
- Nombre del contratista. (Si se ejecutó en unión temporal o consorcio identificar los integrantes y los porcentajes de participación o adjuntar documento consorcial o de unión temporal).
- Valor final del contrato
- Firma de la persona competente.

En el evento en que dos o más oferentes relacionen una misma información y ésta presente inconsistencias, se solicitará a la Entidad contratante aclarar la información real del contrato, y al oferente que difiera en la información no se le aceptará como acreditación de experiencia. Los oferentes que cumplan con este requisito serán Habilitados, y aquellos que no cumplan los requisitos serán No Habilitados, ello teniendo en cuenta las reglas de subsanabilidad de requisitos señalada en el Parágrafo 1 del Artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y en el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015.

NOTA : El parágrafo 3 del artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, señala expresamente que los criterios diferenciales para Mipyme **no rigen en las convocatorias limitadas** que se realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015. De esta manera**, este incentivo es incompatible con las convocatorias limitadas a Mipyme** en la medida en que en estos procesos todos los participantes deben tener la calidad de Mipyme, lo que conllevaría a la ineficacia de este incentivo que precisamente está dirigido a establecer condiciones más beneficiosas para este tipo de proponentes.

EVALUACIÓN ECONÓMICA

Se efectuará sobre la propuesta económica presentada por cada uno de los proponentes en la plataforma del SECOP II conforme la lista de precios.

La oferta más favorable para la entidad será aquella con el menor precio. Para efecto de establecer el menor precio el CENAC REGIONAL ARMENIA verificará el documento que contiene la oferta económica del futuro contratista. El único factor de evaluación será el MENOR PRECIO OFRECIDO, sin perjuicio de la verificación de los requisitos y documentos exigidos cuyo cumplimiento deben estar de acuerdo con el Decreto 1082 de 2015. Se adjudicará a la Oferta que cumpla con todos los requisitos de orden legal, técnico y económico solicitado, considerando que sea la oferta más favorable para la institución de acuerdo con las necesidades de la Administración. En caso de que la oferta más favorable para la entidad no cumpla económicamente por omitir información o contenga información errónea, se procederá a la verificación del proponente ubicado en segundo lugar y así sucesivamente.

Nota 1 : La evaluación de las ofertas económicas se hará sobre el precio real ofrecido por cada proponente, es decir, con la inclusión de los impuestos que se entienden parte del precio

3.CRITERIOS DE DESEMPATE DE ACUERDO A LA LEY 2069 DE 2020 – DECRETO 1860 DE 2021

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, la Entidad Estatal acogerá y aplicará las reglas contenidas en el artículo 35 Factores de desempate de la ley 2069 de 2020 y Decreto 1860 de 2021 para sus formas de acreditarlo, atendiendo los conceptos emitidos por Colombia Compra Eficiente, la aplicación será de forma sucesiva y excluyente para seleccionar el oferente favorecido.

“ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.17. Factores de desempate y acreditación. En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.

***1.** Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios.*

Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente. En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior.

Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje. En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en

el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

***2.** Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya.*

Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008. Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar.

Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores. Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

***3.** Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.*

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta. El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador

4. *Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión.*

Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. *Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso.*

Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica. El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. En el caso de los proponentes plurales, su

representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana.

Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información.

***6.** Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos:*

i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz,

ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual,

iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración

iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley.

Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación. En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

***7.** Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:*

7. 1. *Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.*

7.2. *El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.*

7.3. *En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.*

8. *Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.*

9. *Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales. La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén*

conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

***10.** Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales. Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:*

***10.1.** Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;*

***10.2.** La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y 10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyosntegrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.*

***11.** Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.*

***12.** Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.*

***PARÁGRAFO 1.** Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos. Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no*

vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

PARÁGRAFO 2. *Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.*

PARÁGRAFO 3. *Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana. En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas".*

METODO ALEATORIO

De persistir el empate, los oferentes sacaran aleatoriamente una balota numerada y este será su número de identificación en el procedimiento de desempate, en el caso que algún oferente no asista al sorteo EL COMPETENTE CONTRACTUAL realizara este procedimiento en su lugar dando fe pública los asistentes al sorteo. Acto seguido se ingresan nuevamente las balotas en la bolsa de tela y los oferentes o EL COMPETENTE CONTRACTUAL si es del caso, en orden ascendente a su número asignado extraerán una balota cada uno, la cual se considerara como eliminada hasta obtener una sola balota dentro de la bolsa de tela que será la seleccionada.

Nota: Este procedimiento se repetirá cuantas veces sea necesario hasta seleccionar un ganador. En cualquier caso los factores de desempate contenidos en los numerales 1 y 2 se aplicaran de conformidad con el parágrafo 1 del artículo 1 de la Ley 816 de 2003. Al efecto, los bienes y servicios originarios de países con los cuales Colombia tenga compromisos comerciales internacionales vigentes en materia de trato nacional para compras estatales, o de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales; deberán ser tratados en el marco de los criterios de desempate si fueren bienes o servicios nacionales colombianos

PARÁGRAFO PRIMERO. Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.

PARÁGRAFO TERCERO. El Gobierno Nacional podrá reglamentar la aplicación de factores de desempate en casos en que concurran dos o más de los factores aquí previstos.

Es de indicar que estos factores de desempate se desarrollarán en el caso que apliquen de acuerdo a la modalidad y del procedimiento del proceso contractual, esto en razón a lo expuesto por Colombia Compra Eficiente. Para mayor claridad y como referencia a lo anterior se recomienda hacer lectura de los conceptos emitidos por Colombia Compra Eficiente Concepto C – 026 de 2021, Concepto C – 012 de 2021, Concepto C – 009 de 2021, Concepto C – 016 de 2021, Concepto C – 013 de 2021, Concepto C – 015 de 2021. 1.22.2

Art. 13 (numeral 7) de la Ley 1618 de 2013.Preferencia en la adjudicación y celebración del contrato para empleadores de personas con discapacidad, emprendimientos y empresas de esta población. Las entidades deberán aplicar los criterios de desempate establecidos en este decreto cuando se configuren los supuestos correspondientes

LA OMISIÓN DE LA INFORMACIÓN REQUERIDA EN ESTE LITERAL NO SERÁ SUBSANABLE POR SER CRITERIO DE DESEMPATE. EN TODO CASO, SU NO PRESENTACIÓN NO RESTRINGE LA PARTICIPACIÓN DEL PROPONENTE, NI ES CAUSAL DE RECHAZO DE LA PROPUESTA.

NOTAS GENERALES A LOS CRITERIOS DE DESEMPATE

A. La omisión de la información y/o documentación requerida para acreditar la condición que el proponente pretenda hacer valer no será objeto de requerimiento ni podrá se subsanada por ser criterio de desempate y factor de escogencia de las ofertas. En todo caso, su no presentación no restringe la participación del proponente, ni es causal de rechazo de la propuesta.

B. Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.

C. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

D. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

E. En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de

violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas

4.FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MAS FAVORABLE, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 94 DE LA LEY 1474 DE 2011, MODIFICADO POR LA LEY 2060 DE 2020 Y EL DECRETO 1082 DE 2015, Y EL DECRETO 1860 DE 2021

Parámetros generales para la verificación y calificación de los criterios de evaluación.

El cumplimiento de los requisitos y de la documentación solicitada se analizará de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021

En desarrollo de lo establecido en dicho artículo, la Entidad dentro del plazo de verificación y evaluación de las propuestas, verificará el cumplimiento de los requisitos al oferente con el PRECIO MÁS BAJO, de conformidad con el númeral 5 ibidem, el cual establece:

(…) 5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación. (…)

NOTA por tratarse de selección de mínima cuantía el precio más bajo se verificará y se aceptará siempre y cuando este no este considerado como precio artificialmente bajo y la oferta cumpla con todas las condiciones exigidas en la invitación.

5.FORMA DE ADJUDICACIÓN

La entidad adjudicará el proceso de acuerdo al presupuesto oficial y a la oferta presentada por el proponente seleccionado, siempre que su propuesta que se considere la mejor oferta de acuerdo a los parámetros establecidos.

6.GARANTÍA ÚNICA DE LAS OBLIGACIONES

El artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, señala que los contratistas prestarán garantía única para el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato. De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015 las garantías que los proponentes o contratista pueden otorgar son: contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo y garantía bancaria.

Las garantías deberán cubrir los riesgos establecidos en los Art. 2.2.1.2.3.1.5; 2.2.1.2.3.1.6 y 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 del 2015, de acuerdo con el objeto del proceso. La suficiencia de la garantía se tendrá en cuenta en lo estipulado en los Artículos 2.2.1.2.3.1.9 hasta el 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015.

TIPO DE RIESGO	MECANISMO DE COBERTURA
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	Equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato la cual estará vigente desde el perfeccionamiento y cuya vigencia será igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más, así mismo por el tiempo de las prórrogas si las hubiese
CALIDAD DE LOS SERVICIOS	Equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato la cual estará vigente desde el perfeccionamiento y cuya vigencia será igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más, así mismo por el tiempo de las prórrogas si las hubiese
PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	Equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato, cuya vigencia cubrirá el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más, plazo que se contara a partir del perfeccionamiento del contrato.
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	Equivalente al 200 SMLMV, la cual deberá estar vigente por el plazo de ejecución del contrato.

NOTA: El oferente adjudicatario deberá constituir la garantía de responsabilidad civil extracontractual, en donde se evidencie claramente que la entidad asegurada y/o Beneficiaria es el MDN – DISAN – CENACARM con Nit. 901540882-4

Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas de suscripción del contrato, y de la terminación del plazo de duración del mismo, según sea el caso. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA.

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si el CONTRATISTA no modifica las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL

ARMENIA asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

En la Garantía debe constar que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas.

Estos mecanismos de cobertura son requeridos por el LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA teniendo en cuenta que los objetos de las mismas sirven para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surgen a cargo del contratista frente a la administración y /o terceros, por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

NOTA: La entidad procederá a verificar la autenticidad de las garantías presentadas por el futuro contratista, para lo cual dejará la respectiva constancia en el acta de aprobación de las mismas

ALCANCE DE LOS AMPAROS Y DE LA GARANTÍA

En la garantía debe constar que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas, se consagrará la dirección física y electrónica para notificaciones judiciales y se señalará la aceptación del garante de recibir notificaciones por medios electrónicos.

En todo caso el contratista deberá reponer la garantía cuando el valor de la misma se vea afectada por razón de siniestros, dentro de los cinco (05) días calendario siguiente a la ejecutoria del acto o sentencia que así lo declare.

Tratándose de pólizas no expirará por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral.

SANCIÓN POR FALTA DE GARANTÍA: Si el contratista se negare a constituir la Garantía Única en los términos, cuantía y duración establecidos en esta cláusula, el M.D.N - EJÉRCITO NACIONALCENAC REGIONAL ARMENIA podrá aplicar las sanciones contractuales a que haya lugar.

Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas del contrato y de la terminación del plazo de ejecución del mismo, según sea el caso.

El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados.

Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del MDN - EJÉRCITO NACIONAL CENAC REGIONAL ARMENIA El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si el CONTRATISTA no modifica las garantías, éstas podrán variarse por el garante a petición del MDN EJÉRCITO NACIONAL- DISAN- CENAC REGIONAL ARMENIA y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al MDN- EJÉRCITO NACIONAL- DISAN- CENAC REGIONAL ARMENIA para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el MDN - EJÉRCITO NACIONAL- CENAC REGIONAL ARMENIA asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

Estos mecanismos de cobertura son requeridos por el MDN - EJÉRCITO NACIONAL-DISAN - CENAC REGIONAL ARMENIA teniendo en cuenta que el objeto de las mismas sirven para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surgen a cargo del contratista frente a la administración y /o terceros, por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato .

DE LA INDEMNIDAD

Las entidades estatales deberán incluir en sus contratos una cláusula de indemnidad, conforme a la cual se pacte la obligación del contratista de mantenerla libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, salvo que justifiquen en los estudios y documentos previos, que atendiendo el objeto y las obligaciones contenidas en cada contrato y las circunstancias en que este deberá ejecutarse, no se requiere la inclusión de dicha cláusula.

MULTAS, AFECTACIÓN DE LA GARANTÍA ÚNICA Y SANCIONES FRENTE AL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, mora o incumplimiento parcial, LA ENTIDAD impondrá multas, de la siguiente manera:

Multas por incumplimiento parcial: si durante la ejecución del contrato se evidencia que EL CONTRATISTA incumple alguna obligación contractual, LA ENTIDAD le impondrá sanciones equivalentes al 0.5% del valor del contrato incumplido o de la cantidad dejada de entregar, sin que el total de estas multas sobrepase el 10% del valor total de mismo.

EL CONTRATISTA autoriza a LA ENTIDAD para descontar y tomar el valor de las sanciones de que tratan los literales anteriores, una vez en firme la resolución que las impone, de cualquier suma que le adeude LA ENTIDAD, sin perjuicio de que las haga efectivas conforme a la ley; El pago o la deducción de dichas multas no exoneran a EL CONTRATISTA de la obligación de cumplir con el objeto del contrato, ni de las demás obligaciones y responsabilidades que emanen del mismo.

En caso de incumplimiento de las normas urbanísticas, el contratista incurrirá en las sanciones establecidas por la Ley 9 de 1989, Ley 388 de 1997, Ley 400 de 1997, Decreto 1469 de 2010, sin perjuicio de las acciones a que haya lugar por parte de la Entidad contratante.

PROCEDIMIENTO PARA LAS MULTAS Y AFECTACIÓN DE LA GARANTIA UNICA

De conformidad con el Artículo 29 de la Constitución Política de Colombia, la resolución N° 6345 de 2012 “Manual de Contratación del Ministerio de Defensa y sus unidades ejecutoras” y en cumplimiento del procedimiento regulado en el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. Las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública podrán declarar el incumplimiento, cuantificando los perjuicios del mismo, **imponer las multas** y sanciones pactadas en el contrato, y **hacer efectiva la cláusula penal** y el **cobro o afectación de la garantía única que ampara el cumplimiento del contrato**. Para tal efecto observarán el siguiente procedimiento:

a. Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, la entidad pública lo citará a audiencia para debatir lo ocurrido. En la citación, hará mención expresa y detallada de los hechos que la soportan, acompañando el informe de interventoría o de supervisión en el que se sustente la actuación y enunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. En la misma se establecerá el lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia, la que podrá tener lugar a la mayor brevedad posible, atendida la naturaleza del contrato y la periodicidad establecida para

el cumplimiento de las obligaciones contractuales. En el evento en que la garantía de cumplimiento consista en póliza de seguros, el garante será citado de la misma manera.

b. En desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciará las posibles normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al representante legal del contratista o a quien lo represente, y al garante, para que presenten sus descargos, en desarrollo de lo cual podrá rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la entidad.

c. Hecho lo precedente, mediante resolución motivada en la que se consigne lo ocurrido en desarrollo de la audiencia y la cual se entenderá notificada en dicho acto público, la entidad procederá a decidir sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento. Contra la decisión así proferida sólo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia

d. En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, podrá suspender la audiencia cuando de oficio o a petición de parte, ello resulte en su criterio necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, ello resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación administrativa. En todo caso al adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia. La entidad podrá dar por terminado el procedimiento en cualquier momento, si por algún medio tiene conocimiento de la cesación de situación de incumplimiento.

e. En ningún caso procederá la imposición de sanción sin haberse brindado la oportunidad al Contratista de explicar las causas que impiden la ejecución normal y oportuna del contrato.

NOTA: Para imposición de multa se realizarán los cálculos en DÍAS CALENDARIO, salvo que el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- EJERCITO NACIONAL – CENAC ARMENIA estipule disposición en contrario.

AFECTACIÓN DE LA GARANTÍA ÚNICA AMPARO DE CUMPLIMIENTO:

El amparo de cumplimiento exigido en la garantía única que debe constituir el contratista, cubre a la entidad Estatal, por los perjuicios directos que le ocasione el incumplimiento total o parcial de las obligaciones contractuales, así como por su cumplimento tardío o defectuoso, cuando ellos sean imputables al contratista.

CLAUSULA PENAL PECUNIARIA

En caso de incumplimiento total o parcial, pero definitivo por parte del contratista de las obligaciones que adquiere o de la declaratoria de caducidad administrativa, se pactará a título de cláusula penal pecuniaria una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, sin perjuicio de que el **CONTRATISTA** deba cumplir con la obligación principal y de las acciones judiciales a que haya lugar. Las sumas que se deriven de la aplicación de la cláusula penal pecuniaria se pactaran a título de pena, no de indemnización, razón por la cual, **EL M.D.N -EJÉRCITO NACIONAL –CENAC ARMENIA** se reserva el derecho de reclamar al **CONTRATISTA** el pago de los perjuicios que su incumplimiento le ocasione. INGRESO DE LOS RECURSOS: El valor de las sanciones a que se refiere la presente cláusula, ingresará al Tesoro Nacional, a través de la Tesorería Principal del Comando del Ejército.

RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA

De acuerdo a lo estipulado en el art **2.2.1.2.3.1.18.** Del Decreto 1082 de 2015 cuando el contratista incumpla su obligación de obtenerla, ampliarla o adicionarla deberá restablecerla a más tardar dentro de los cinco días siguientes al requerimiento efectuado por el Ordenador del Gasto o Competente Contractual. En su defecto, la administración se reserva el derecho de solicitar unilateralmente al garante el restablecimiento de la garantía única establecida, aspecto que deberá ser previamente consignado en el contrato.

El contratista deberá mantener indemne al MDN-DIRECIÓN DE SANIDAD- Central Administrativa y Contable Regional Armenia, de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones propias de este, y que se originen como consecuencia de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

NOTA: De conformidad al artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, el proponente podrá otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo y/o garantía bancaría.

Exclusiones. En la póliza única de cumplimiento expedida en favor de entidades públicas solamente se admitirán las siguientes exclusiones: 1. Causa extraña, esto es la fuerza mayor o caso fortuito, el hecho de un tercero o la culpa exclusiva de la víctima. 2. Daños causados por el contratista a los bienes de la entidad no destinados al contrato, durante la ejecución de este. 3. El uso indebido o inadecuado preventivo a que esté obligada la entidad contratante. 4. El demérito o deterioro normal que sufran los bienes entregados con ocasión del contrato garantizado, como consecuencia del mero transcurso del tiempo.

Cualquier otra estipulación contractual que introduzca expresa o tácitamente exclusiones distintas a las anteriores no producirá efecto alguno.

Así mismo en cumplimiento a lo previsto en el inciso 2° del artículo 7° de la Ley 1150 de 2007, en el cuerpo de la póliza se deberá incorporar las condiciones generales que garanticen el cumplimiento de las obligaciones aplicables según el objeto del contrato amparado y el riesgo cubierto:

Amparos. El objeto de cada uno de los amparos deberá corresponder a aquel definido en el Decreto 1082 de 2015. Los amparos de la póliza serán independientes unos de otros respecto de sus riesgos y de sus valores asegurados. La entidad estatal contratante asegurada no podrá reclamar o tomar el valor de un amparo para cubrir o indemnizar el valor de otros. Estos no son acumulables y son excluyentes entre sí.

Inaplicabilidad de la cláusula de proporcionalidad. En la garantía única de cumplimiento no podrá incluirse la “Cláusula de Proporcionalidad” u otra similar, conforme a la cual el valor asegurado ampara los perjuicios derivados del incumplimiento total del contrato garantizado y de presentarse incumplimiento parcial del mismo, la indemnización de perjuicios a cargo del asegurador no excederá de la proporción del valor asegurado equivalente al porcentaje incumplido de la obligación garantizada. La inclusión de una cláusula de ese tenor no producirá efecto alguno.

Cesión del contrato. Las condiciones generales de la garantía única de cumplimiento deberán señalar que en el evento en que por incumplimiento del contratista garantizado el asegurador resolviera continuar, como cesionario, con la ejecución del contrato y la entidad estatal contratante estuviese de acuerdo con ello, el contratista garantizado aceptará desde el momento de la contratación de la póliza la cesión del contrato a favor del asegurador.

En este caso, el asegurador cesionario deberá constituir una nueva garantía para amparar el cumplimiento de las obligaciones que ha asumido por virtud de la cesión.

Improcedencia de terminación automática del seguro de cumplimiento expedido a favor de una entidad estatal por falta de pago de la prima e improcedencia de la facultad de revocación de ese seguro. La garantía única de cumplimiento expedida a favor de entidades públicas no expirará por falta de pago de la prima ni podrá ser revocada unilateralmente.

Inoponibilidad de excepciones a la entidad asegurada. A la entidad estatal no le serán oponibles por parte del asegurador las excepciones o defensas provenientes de la conducta del tomador del seguro, en especial las derivadas de las inexactitudes o reticencias en que este hubiere incurrido con ocasión de la contratación del seguro ni en general, cualesquiera otras excepciones que posea el asegurador en contra del contratista.

Los servicios que el CONTRATISTA se compromete a prestar en ejecución del contrato al MDN – EJÉRCITO NACIONAL – CENACARM, serán de primera calidad, de acuerdo con las especificadas pactadas. En consecuencia, EL CONTRATISTA se obliga a reemplazar a sus expensas los bienes y/o servicios que resultaren de mala calidad.

NOTA teniendo en cuenta que si bien es cierto el presente contrato que se pretende suscribir hace referencia a un contrato de obra este no hace alusión a obras nuevas, por tanto se analizan las garantías de acuerdo a la guía de Colombia Compra Eficiente.

3. VIGENCIA DEL CONTRATO.

La vigencia del contrato será igual al plazo de su ejecución y seis (06) meses más. Estos seis (06) meses serán únicamente para efectos de su liquidación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

4. MONEDA DEL CONTRATO

Los bienes o servicios contratados se pagarán en pesos colombianos.

9.SUPERVISIÓN

EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL –EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA, ejercerá la supervisión y control de la ejecución del presente contrato a través de las siguientes personas, nombradas mediante Resolución 00002999 DEL 20/04/2026. Con las siguientes funciones

GRUPO 1- ESM BAACA
SS JAIR DE JESUS RENDON QUINTERO

GRUPO 2- ESM BIAYA
SV. SANCHEZ DAVILA LUIS EDUARDO

GRUPO 3- ESM BIVEN
SS Wilder Jonathan Mera Andrade

El supervisor tendrá el derecho de supervisar el desarrollo y ejecución del contrato, lo que le permitirá acceder sí así lo desea, en cualquier momento a las instalaciones físicas en las que se lleven a cabo las diferentes fases del contrato, y a los documentos e información que soportan la labor del CONTRATISTA, ante lo cual se impondrá a cargo del M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA", un compromiso de confidencialidad sobre la información a la que tenga acceso, la que se entiende asumida por el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA", con la firma del presente contrato, dentro de las limitaciones que para el efecto le establezca la ley. El CONTRATISTA no podrá oponer

derechos de autor o acuerdos de confidencialidad internos o con terceros que limiten o impidan que el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – (UNIDAD EJECUTORA) o su designado accedan a la información del CONTRATISTA para el ejercicio de sus facultades de supervisión y control. El M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – (UNIDAD EJECUTORA) ejercerá las actividades de supervisión y control de la ejecución del contrato que le corresponden, directamente o a través de tercero.

Para constancia de lo anterior, los FUNCIONARIOS DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJERCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL ARMENIA, firma el presente documentos, en Armenia, Quindío

ORIGINAL FIRMADO
TC JORGE ADRIAN CORREA GALVEZ
Director de la Central Administrativa y Contable Regional Armenia
Ordenador del Gasto

Original debidamente firmado
TC. NELSY CAROLINA CASTAÑEDA GRANADOS
Gerente del Proyecto

Proyecto,

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO
CT CINDY LORENA ALBARRACIN AVILA
Comité Técnico Estructurador

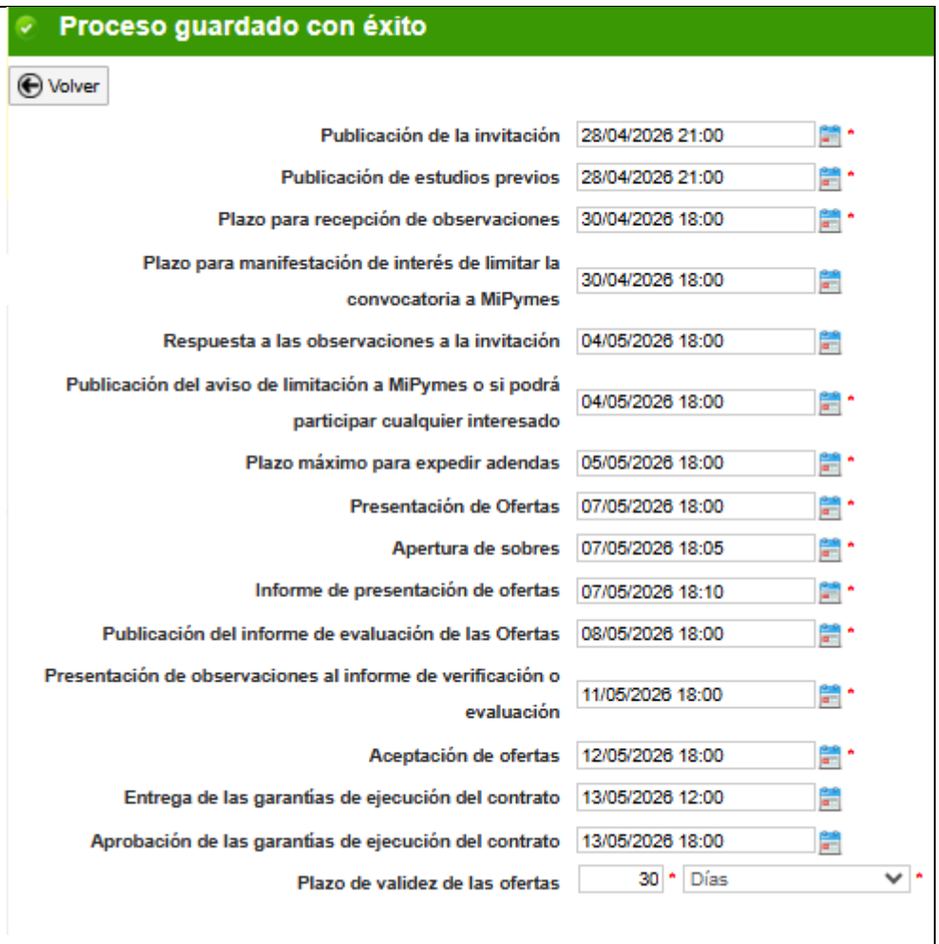
Original debidamente firmado
ABG. MONSERRATH RIVEROS SIERRA
Comité Jurídico Estructurador

Original debidamente firmado
ADM EMP NATALIA ANDREA GALLEGO H.
Comité Económico Estructurador

ANEXO 1
DATOS DEL PROCESO

<table>
<tr><td colspan="2">LAS OFERTAS DEBEN TENER VALIDEZ MÍNIMA DE TREINTA (30) DIAS CALENDARIO, CONTADO A PARTIR DE LA FECHA DE ENTREGA DE LA MISMA</td></tr>
<tr><td>OBJETO</td><td>LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD EN CONSULTA AMBULATORIA, URGENCIAS Y PROCEDIMIENTOS DE DIAGNÓSTICOS DE MEDICINA ESPECIALIZADA DE OFTALMOLOGÍA QUE INCLUYA EL SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS PARA LOS PROCEDIMIENTOS QUE LO REQUIERAN E INSUMOS Y ELEMENTOS QUE SEAN NECESARIOS PARA LOS AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL SSFM DE LOS ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR GRUPO 1 BAACA EN PEREIRA, GRUPO 2 BIAYA EN MANIZALES Y GRUPO 3 BIVEN EN CARTAGO</td></tr>
<tr><td>PRESUPUESTO OFICIAL</td><td>De conformidad con la Ley 2559 de 2025, por la cual se decreta el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital y Ley de Apropiaciones para la vigencia fiscal del Iºde enero al 31 de diciembre de 2026, DECRETO 1477 DE 2025(diciembre 30) por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2026, sedetallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos. Dicho presupuesto fue clasificado en recursos el cual respalda la presente adquisición. La distribución de los recursos asignados por el Gobierno Nacional para el MDN-Ejército Nacional, Sanidad Militar fue realizada por la Jefatura Financiera y Presupuestal del Ejército, de acuerdo con las necesidades previamente establecidas en la OAP No. 001 deL 06 de enero de 2026 y su instructivo Radicado 2026321000003521

La distribución de los recursos asignados por el Gobierno Nacional para el MDN-EJÉRCITO NACIONAL – SANIDAD MILITAR – REGIONAL NO. 11, de acuerdo con la necesidad previamente establecida en el rubro A-02-02-02-009-003 “SERVICIOS PARA PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES REC 16, es para el presente proceso por CIENTO SETENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($175.000.000), Los cuales se encuentran respaldados en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 7526 de fecha 15 de bril del año 2026 así:
<table>
<tr><th>GRUPO</th><th>UNIDAD</th><th>RUBRO</th><th>RECURSO</th><th>VALOR</th></tr>
<tr><td>1</td><td>ESM BAACA</td><td>A-02-02-02-009 SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES</td><td>16</td><td>$ 80.000.000</td></tr>
<tr><td>2</td><td>ESM BIAYA</td><td>A-02-02-02-009 SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES</td><td>16</td><td>$ 75.000.000</td></tr>
<tr><td>3</td><td>ESM BIVEN</td><td>A-02-02-02-009 SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES</td><td>16</td><td>$ 20.000.000</td></tr>
<tr><td colspan="4">TOTAL16</td><td>$ 175.000.000</td></tr>
</table></td></tr>
<tr><td>CRONOGRAMA</td><td></td></tr>
</table>

<table>
<tr>
<td></td>
<td>


</td>
</tr>
<tr>
<td>PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y LUGAR DE EJECUCIÓN</td>
<td>
Plazo de ejecución del contrato: El plazo de ejecución será hasta el 20 de noviembre de 2026 y/o hasta agotar el presupuesto. Dicho plazo se comenzará a contar a partir de la aprobación de la garantía única que ampara las obligaciones del contrato, de la expedición del Registro Presupuestal y la acreditación de los aportes parafiscales y una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la ley 80 de 1993. Así como de la finalización del contrato de prestación de servicios No. 119-DISANEJC/CENACARMENIA-2025, el cual se encuentra vigente hasta el 13 de marzo de 2026.

Nota: La suscripción y el perfeccionamiento del contrato, hacen referencia al acuerdo de voluntades al que llegan las partes respecto a las obligaciones y a la remuneración de las mismas, el cual se eleva por escrito. Por su parte, la legalización del contrato es un término que no contempla la normativa del Sistema de Compra Pública y que en la práctica se utiliza para referirse a todos los requisitos que deben cumplir las partes del contrato antes de iniciar su ejecución. La normativa del Sistema de Compra Pública contempla que para la ejecución de los contratos deben cumplirse los siguientes requisitos: (i) La aprobación de la garantía cuando el contrato la requiera; (ii) La existencia de las disponibilidades presupuestales correspondientes, salvo que se trate de la contratación con recursos de vigencias fiscales futuras, y (iii) La acreditación de que el contratista se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, en los términos que establezca la normativa.
</td>
</tr>
</table>

<table>
<tr><td></td><td>LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO
<table>
<tr><th>GRUPO</th><th>LUGAR DE PRESTACION</th></tr>
<tr><td>GRUPO 1</td><td>LA PRESTACION DEL SERVICIO SERA EN LAS INSTACIONES DEL OFERENTE EN LA CIUDAD DE PEREIRA</td></tr>
<tr><td>GRUPO 2</td><td>LA PRESTACION DEL SERVICIO SERA EN LAS INSTACIONES DEL OFERENTE EN LA CIUDAD DE MANIZALES</td></tr>
<tr><td>GRUPO 3</td><td>LA PRESTACION DEL SERVICIO SERA EN LAS INSTACIONES DEL OFERENTE EN LA CIUDAD DE CARTAGO</td></tr>
</table></td></tr>
<tr><td>MONEDA DE PAGO</td><td>La moneda de pago es en pesos colombianos</td></tr>
<tr><td>FORMA DE PAGO</td><td>El MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL– CENAC REGIONAL ARMENIA se obliga para con el CONTRATISTA a realizar pagos parciales del valor del contrato, al recibido a satisfacción parcial del objeto contractual, previo cumplimiento de los siguientes requisitos: Los pagos se deben realizar previa facturación de los servicios prestado, esta se debe acompañar del informe de AUDITORÍA por parte de la empresa auditora <u>AUDITOOL</u>, recibido a conformidad del supervisor del contrato, con el fin de que sean realizadas los respectivos tramites de pago, LA DIRECCIÓN DE SANIDAD EJERCITO-EL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR Y LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA , pagará al CONTRATISTA el valor de este contrato previa facturación y suscripción de las actas de recibo y visto bueno del supervisor del contrato, de acuerdo a las facturas las cuales se cancelarán dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a su expedición, previo cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar y expedición de la obligación y orden de pago del SIIF y una vez se encuentre aprobado el Programa Anual Mensualizado de Caja “PAC”, y a la ubicación de los dineros por parte del Tesoro Nacional, contra las prestaciones del servicio requeridas por parte del ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR y demás trámites administrativos a que haya lugar. EL CONTRATISTA elaborará Factura por paciente previa radicación electrónica de la misma y de los soportes de la prestación de servicios, a través de la plataforma dispuesta por la Dirección de Sanidad del Ejército Nacional, de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente aplicable al sistema de salud (plataforma SIMED) para la revisión de la firma auditora <u>(AUDITOOL)</u> autorizada por la DISAN, antes de los 20 de cada mes los primeros 5 días del mes siguiente a la prestación del servicio; la facturación no radicada oportunamente en el término establecido será radicada en el mes siguiente. Para efectos de la facturación de los servicios se deben tener en cuenta los siguientes requisitos contemplados en el anexo Resolución 2335 del 2023: - Factura consolidada de la prestación de servicios que cumpla con lo previsto en la normatividad vigente, así como las demás normas que la modifiquen o complementen y/o sustituyan. - Facturas individuales de venta consolidadas. - Orden de autorización del servicio debidamente diligenciada por parte del Establecimiento de Sanidad</td></tr>
</table>

	a favor de quien se vaya a realizar los servicios. **-** Fotocopia legible y clara del documento de identidad del usuario. **-** Firma del paciente en el registro de control de asistencia o formato de constancia de la atención. **-** Relación en medio magnético y escrito de la facturación con número de factura, fecha de facturación, nombre del paciente, identificación, valor total del servicio y procedimientos realizados, además deberá diligenciar obligatoriamente el Registro Individual de Prestación de Servicios de Salud (RIPS)-(CIE-10), el campo referente al número de autorización que genera la atención. **-** Los formatos de Liquidación de servicios por paciente. **-** Formatos clínicos que garanticen la prestación del servicio (epicrisis historia clínica, notas de enfermería, hoja de administración de medicamentos). **-** Las facturas deben cumplir con las normas de archivo, según ley 594 de 2000. La factura deberá venir acompañada de la siguiente información: Fecha de prestación del servicio, relación de pacientes atendidos con número de documento de identificación y procedimientos realizados de acuerdo al objeto del pliego de condiciones (Registros Individuales de Procedimientos en Salud - RIPS), Factura que cumpla con los requisitos legales vigentes, Número del contrato contra el cual se facturan los servicios. **AUDITORIA DE CUENTAS** El proceso de radicación será mediante la plataforma SIMED 24/7 **(AUDITOOL) El** proceso de revisión y auditoría a la facturación se llevará a cabo dentro de los términos de Ley y conforme a lo establecido en el presente proceso de selección. El Auditor designado para el efecto realizará la auditoria Clínica y Administrativa de todos los servicios prestados con su respectiva facturación y soportes correspondientes. **GLOSAS TOTALES O PARCIALES:** En caso de presentarse glosas parciales, estas deberán ser respondidas dentro de los plazos establecido en la Resolución 2284 de 2023 sobre glosas, y en ella se establece las normas y procedimientos para la gestión de glosas y devoluciones de facturas en el Sistema General de Seguridad Social en Salud.si el CONTRATISTA no cumple con la obligación de aclarar las parciales notificadas se entenderá que acepta la reclamación y en consecuencia se convierte en glosa definitiva para lo cual se efectuaran los ajustes correspondientes y se dará trámite a la factura. Una vez sean recibidas las respuestas a las glosas, la factura será tramitada según los términos definidos en el contrato. **DESCUENTOS:** El oferente deberá especificar los descuentos financieros que otorgará a la DIRECCÍÓN DE SANIDAD DE EJERCITO-ESM, si a ello hay lugar. **ACTAS DE GLOSAS: EL ACTA DEBE RESUMIR LA INFORMACIÓN DEL CONTRATO QUE PERMITA CLARAMENTE SU IDENTIFICACIÓN Y NATURALEZA.** Se debe incluir en la correspondiente acta la información que identifique claramente los siguientes datos: encabezamiento, el número de registro del documento, lugar y fecha, número del contrato, quienes intervienen, asunto. Antecedentes del contrato: Fecha de iniciación del contrato, valor del contrato, anotaciones adicionales como contratos adicionales, etc., fecha de iniciación, fecha de terminación, plazo en días, estado financiero del contrato. **MANEJO DE GLOSAS PARCIALES**: Una vez efectuada la revisión de cuentas por parte de La empresa AUDITORA, dentro de los plazos de ley, notificará la glosa al oferente. Una vez el oferente reciba la

	glosa, debe documentarla y responder en los tiempos establecidos en la Resolución 2335 de 2023, y Resolución 2284 de 2023 o las normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan, para lo cual el Establecimiento de Sanidad Militar, analizada la objeción, procederá a hacer el reintegro de la glosa o ratificación de la misma. Si fuere el último caso, el oferente solicitará una conciliación. En el caso de que la glosa sea atribuible a omisiones por parte del contratista y su aclaración no sea posible hacerse inmediatamente, una vez sea aclarada por el contratista, será entregada la respuesta al Establecimiento de Sanidad Militar, a más tardar dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de radicación inicial de la factura **NOTA 1**: en caso de cambio de la forma de radicación de las facturas en la empresa auditora el supervisor comunicara de forma oportuna los lineamientos a seguir. Al vencimiento del plazo de ejecución del contrato y/o se agote el presupuesto se deberá realizar una respectiva reunión de acuerdo a lo establecido por la Dirección de Sanidad Militar, a fin de revisar los saldos del contrato y proceder a los trámites administrativos del caso. **NOTA 2** el contratista deberá entregar los RIPS de acuerdo a la normatividad vigente a la firma auditora **AUDITOOL** para realizar el procedimiento de diligenciamiento, validación y entrega de los RIPS a Bioestadística DISAN **NOTA 3** El Nit del Establecimiento de Sanidad Militar A.S.P.C No. 8 Cacique Calarcá para termas de facturación es 901540882-4 **NOTA 4**: EL contratista se obliga a entregar las facturas correspondientes en el plazo de ejecución del contrato a la firma auditora, toda vez que los cinco días siguientes de ejecución del contrato serán utilizados para los trámites administrativos a que se diera lugar para los temas de reducción del contrato, adición o sustitución y de esta forma contar con el tiempo y la información requerida para realizar dichas actividades **NOTA 5:** Se deberá dar observancia a lo referente a la factura electrónica - SECOP II - el contratista se obliga para efectos de Recepción de facturas electrónicas, en caso tener responsabilidad 52. La entidad es la encargada de realizar el cargue de la facturación y documentos necesarios a la plataforma (SIIF NACION), para su posterior aprobación y trámites de pago. Para la recepción deberá enviar mensaje al correo electrónico establecido por el Ministerio de Hacienda y Crédito siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co, diligenciando en el asunto o en la sección la factura NOTAS, lo siguiente: 15-01-11-085; Numero Contrato; correo del supervisor, y adjuntar la factura electrónica en archivo Zip que contenga documento PDF y XML. **OBSERVACIÓN:** SE DEBERÁ DAR CUMPLIMIENTO A LO ANTERIOR CON EL FIN QUE LA ENTIDAD RECIBA ADECUADAMENTE LAS FACTURAS, EN CASO CONTRARIO PUEDE SER MOTIVO DE RECHAZO Y GENERAR RETRASOS EN LA EJECUCIÓN **OBSERVACIÓN**: SE DEBERÁ DAR CUMPLIMIENTO A LO ANTERIOR CON EL FIN QUE LA ENTIDAD RECIBA ADECUADAMENTE LAS FACTURAS, EN CASO CONTRARIO PUEDE SER MOTIVO DE RECHAZO Y GENERAR RETRASOS EN LA EJECUCIÓN.

	VERINSTRUCTIVOS ANEXOSEN DOCDEL PROCESO **VIGENCIA DEL CONTRATO. (PLAZO DE DURACIÓN)** La vigencia del contrato será igual al plazo de su ejecución y seis (06) meses más. Estos seis (06) meses serán únicamente para efectos de su liquidación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **MONEDA DEL CONTRATO** Los servicio contratados se pagarán en pesos colombianos
PRECIOS DE REFERENCIA	Ver Estudios previos